

## Sumario

### Administración Local

#### Diputación de Sevilla

##### - Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar de Residencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)
- Modificación de la valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso de las convocatorias para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Cocinero, vacantes en la plantilla de personal laboral y de una plaza de Ayudante de Cocina, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

##### - Área de Concertación

- Bases específicas y segunda convocatoria de subvenciones a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial para 2026
- Extracto núm. 221684 de las bases específicas y segunda convocatoria de subvenciones a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial para 2026 (BDNS código 931755)

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales

- Concesión de la subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la mejora de la estación de bombeo de agua potable con la construcción de un nuevo depósito y la instalación de un sistema antiarriete

**Ayuntamientos**

- Albaida del Aljarafe

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)

- Las Cabezas de San Juan

- Ampliación de la oferta de empleo público 2026

- Castilblanco de los Arroyos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de las entrevistas de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Recursos Humanos

- Castilleja de Guzmán

- Anuncio de información pública del proyecto y pliego para la concesión demanial de uso privativo del quiosco-bar del parque de Cultura

- El Coronil

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de planta fotovoltaica y su línea de evacuación

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación inicial de la memoria justificativa para la reanudación de la ejecución urbanística del sector «Ampliación PPT-1»
- Extracto núm. 221629 de las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación laboral temporal en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social 2026 (BDNS código 931626)

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de desarrollo del capítulo III de la ordenanza municipal de protección de derechos y bienestar de los animales
- Dos Hermanas
- Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución UE-1 del plan especial de reforma interior de la actuación de planeamiento AP-57 «Echajuy»
- Gelves
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y carga y descarga
  - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos
  - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos
  - Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito
  - Aprobación definitiva del reglamento regulador de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo
- Guillena
- Extracto núm. 221657 de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a jóvenes estudiantes de universidad o máster y de grados formativos medio o superior (transporte y material) 2026 (BDNS código 931691)
- Lantejuela
- Resolución por la que se acuerda no proceder a la apertura de nuevos plazos de actualización y presentación de solicitudes para las bolsas de trabajo temporal derivadas de los procedimientos de estabilización y se determina el régimen aplicable para su extinción

- Corrección de errores del anuncio del nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Policía Local
- Mairena del Alcor
  - Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Mairena del Aljarafe
  - Aprobación definitiva de la plantilla de personal del ejercicio 2026
  - Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Peón de Limpieza
- Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Aprobación definitiva del texto refundido de la adaptación a la normativa del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución AUSU-23 «Crta. de Bormujos»
- Moron de la Frontera
  - Reorganización del gobierno municipal. Modificación de las delegaciones de Alcaldía
  - Nueva modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Osuna
  - Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- La Rinconada



- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto Técnico

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de doce plazas de Educador (OEP 2021, 2022 y 2023)
- Nueva modificación de la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de siete plazas de Trabajador Social (OEP 2022 y 2023)

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- Villanueva del Ariscal

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Profesor de Guitarra Clásica y Flamenco (a jornada parcial) en la escuela de música y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza

- Villanueva del Río y Minas

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- El Viso del Alcor

- Bases de la convocatoria de la «IV Ruta gastronómica» 2026

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

## Administración Autonómica

---

### Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación «El Retortillo» (Expte. 20260181)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 15.857 «S.Díaz» de la LAMT «Aguardient» de la SE «Utrera» (Expte. 299583 / RAT: 112654)
- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 21.270 «M.Barrera» de la LAMT «El\_Arahal» de la SE «Morón» (Expte. 299586 / RAT: 112932)

## Administración del Estado

---

### Ministerio de Política Territorial

- Área de Industria y Energía

- Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto «PCI 9.1.3. Infraestructura interior de hidrógeno en España. Tramo Huelva-Mérida, segmento Huelva-Aznalcázar» y su estudio de impacto ambiental (Expte. 149/2026)



**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 6658/2026, de 21 de septiembre)**

ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023 y 2024).

Por Resolución 6658/2026, de 21 de septiembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se aprueba la composición del tribunal y se establece la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno de promoción interna vertical, de dos plazas de Auxiliar de Residencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 9211/2025, de 11 de diciembre, publicada en BOP 13 de febrero de 2026, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna Vertical, de DOS PLAZAS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA, de la plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023 y 2024), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 27/02/2026. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 728/25, de 19 de febrero, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DTvLNghxo0cyL90la7V8pg==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                | Firmado | 24/09/2026 13:34:03 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DTvLNghxo0cyL90la7V8pg%3D%3D                                                              |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Elevar a definitiva** la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de **DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RESIDENCIA**, vacantes en la plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023 y 2024), aprobada por Resolución 9211/2025, de 11 de diciembre, y publicada en BOP 13 de febrero de 2026, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

**SEGUNDO.-** Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

**Presidente/a:**

Titular: D. Juan Carlos Diosdado Fernández  
Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Yolanda Romero Hernández

**Vocales:**

Titular 1: D<sup>a</sup>. Vanesa Lebrero Pereira  
Titular 2: D<sup>a</sup>. Estrella María Pérez López  
Titular 3: D<sup>a</sup>. Isabel Romero Zambrana  
Titular 4: D<sup>a</sup> Asunción Ceballo Saavedra

**Vocales suplentes: (serán designados indistintamente)**

Suplente 1: D<sup>a</sup>. Laura Antona Gámez  
Suplente 2: D<sup>a</sup>. Remedios Macareno Gámez  
Suplente 3: D<sup>a</sup>. Dolores Sosa Sánchez  
Suplente 4: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Sánchez

**Secretario/a:**

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
Suplente 1: D<sup>a</sup> María García de Pesquera Tassara.  
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.  
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.  
Suplente 4: D<sup>a</sup> Isabel Jiménez Delgado.  
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.  
Suplente 6: D<sup>a</sup>. María Menéndez Fernández.

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DTVLNghxo0cyL90la7V8pg==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                | Firmado | 24/09/2026 13:34:03 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DTVLNghxo0cyL90la7V8pg%3D%3D                                                              |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





Suplente 7: D<sup>a</sup>. Margarita Ruiz Esteban.  
Suplente 8: D<sup>a</sup>. Juana Carmona López de Soria.  
Suplente 9: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz López.  
Suplente 10: D<sup>a</sup>. Fátima Rodríguez Ramos.  
Suplente 11: D<sup>a</sup>. Esperanza Lorenzo Ramos.  
Suplente 12: D. Alberto López Díaz.

**TERCERO.-** Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo **día 30 de septiembre de 2026, a las 9:00 horas en el Aula n.º 3 de la Sede Central de la Diputación de Sevilla** sita en Avenida Menéndez Pelayo, 32, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

**CUARTO.-** La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa."

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| Código Seguro De Verificación | DTVLNghxo0cyL90la7V8pg==                                                                                                                                    | Estado | Firmado | Fecha y hora | 24/09/2026 13:34:03 |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Página | 3/3     |              |                     |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DTVLNghxo0cyL90la7V8pg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DTVLNghxo0cyL90la7V8pg%3D%3D</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |        |         |              |                     |





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 6262/2026, de 7 de septiembre)**

**MODIFICANDO PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES N.º 294/2026, DE 28 DE ENERO Y N.º 4403/2026, DE 26 DE JUNIO, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA FASE DE CONCURSO**

Por Resolución n.º 6262/2026, de 7 de septiembre, modifica parcialmente las resoluciones n.º 294/2026, de 28 de enero y n.º 4403/2026, de 26 de junio, en relación a la valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso, siendo aquella del siguiente tenor literal:

*“Por Resoluciones n.º 294/2026, de 28 de enero y n.º 4403/2026, de 26 de junio, se aprobaron, respectivamente, las bases específicas que regirán las convocatorias para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, una plaza de Ayudante de Cocina y dos plazas de Cocinero/a, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral, respectivamente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.*

*En relación a la fase de concurso, el Servicio de Personal del Área de Empleado Público, ha emitido informe con fecha 11 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal:*

**“I. Antecedentes**

**Primero**

*Por Resolución n.º 294/2026, de 28 de enero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 28, de 11 de febrero de 2026, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Ayudante de Cocina, vacante en la plantilla de personal funcionario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.*

**Segundo**

*Por Resolución n.º 4403/2026, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 132, de 10 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de dos plazas de Cocinero/a, vacantes en la plantilla de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.*

**II. Consideraciones**

**Única**

**Área de Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | d2P1kmGV0jMT+SZdM02Vsw==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 18/09/2026 14:20:13 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 1/3                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d2P1kmGV0jMT%2BSZdM02Vsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d2P1kmGV0jMT%2BSZdM02Vsw%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |                                                                                       |





Las Bases Generales constituyen el marco normativo común aplicable a los distintos procesos selectivos, correspondiendo a las bases específicas su desarrollo y concreción en atención a las particularidades propias de cada convocatoria. Por tanto, las bases específicas cumplen una función complementaria respecto de las Bases Generales, precisando y desarrollando su contenido en aquellos extremos que así lo requieran.

Las Bases específicas de las convocatorias arriba referenciadas establecen, respecto de la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso, el siguiente criterio:

«Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente: por cada mes de servicio completo prestado (...) en la misma denominación de la plaza.»

No obstante, del análisis de las funciones propias de las categorías de Ayudante de Cocina y Cocinero/a se desprende que ambas presentan una sustancial identidad funcional, desarrollándose cometidos de naturaleza análoga y estrechamente relacionados dentro del ámbito de los servicios de cocina.

En consecuencia, limitar la valoración de la experiencia profesional exclusivamente a los servicios prestados bajo la misma denominación de la plaza podría impedir que se valorase una experiencia que, desde un punto de vista material, resulta plenamente relacionada con las funciones propias de la categoría convocada.

Por ello, se considera procedente asimilar ambas categorías, exclusivamente a efectos de la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso, de manera que los servicios prestados en cualquiera de ellas reciban idéntica valoración.

### III. Conclusión

A la vista de cuanto antecede, este Servicio de Personal considera procedente la modificación parcial de las Bases Específicas de ambas convocatorias, exclusivamente en lo relativo al apartado de valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso, al objeto de equiparar, a estos exclusivos efectos, las categorías de Ayudante de Cocina y Cocinero/a.

En consecuencia, procede efectuar la siguiente modificación, en relación a la valoración de la experiencia profesional:

Donde dice:

«en la misma denominación de la plaza.»

Debe decir:

«como Ayudante de Cocina o Cocinero/a.»

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | d2P1kmGV0jMT+SZdM02Vsw==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 18/09/2026 14:20:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d2P1kmGV0jMT%2BSZdM02Vsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d2P1kmGV0jMT%2BSZdM02Vsw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





Por todo lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Modificar parcialmente las resoluciones n.º n.º 294/2026, de 28 de enero y n.º 4403/2026, de 26 de junio en relación a la valoración de la experiencia profesional de la fase de concurso:

**Donde dice:**

«en la misma denominación de la plaza.»

**Debe decir:**

«como Ayudante de Cocina o Cocinero/a.»

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica de la Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | d2P1kmGV0jMT+SZdM02Vsw==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 18/09/2026 14:20:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d2P1kmGV0jMT%2BSZdM02Vsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d2P1kmGV0jMT%2BSZdM02Vsw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |







**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 6154/2026, de 2 de septiembre)**

**DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2024)**

Por Resolución n.º 6154/2026, de 2 de septiembre, se declara desierta la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2024, en la que se encuentra incluida UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, reservada al turno de Promoción Interna de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla.

Mediante Resolución n.º 4161/2025, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 132, de 11 de julio de 2025, se aprobaron las Bases Específicas por las que se rige la convocatoria para la provisión, en turno de Promoción Interna Vertical, de una plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024. La convocatoria establece un sistema de concurso-oposición, siendo los ejercicios de la fase de oposición obligatorios y eliminatorios.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la correspondiente publicación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, se procedió a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Con fecha 13 de julio de 2026 se publicó anuncio con la plantilla correctora del ejercicio en cuestión, concediéndose un plazo de alegaciones del 14 al 16 de julio de 2026, sin que fueran presentadas alegaciones en dicho plazo por la única persona aspirante que realizó el ejercicio.

Con fecha 28 de julio de 2026 se publicó anuncio con las calificaciones del primer ejercicio de la convocatoria, en el que se hizo constar que la única persona aspirante que realizó dicho ejercicio fue calificada como no apta, otorgándose un plazo de alegaciones frente a las calificaciones del 30 de julio al 3 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0fzQAfcwko2SZ9XNFACpSw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 18/09/2026 14:20:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0fzQAfcwko2SZ9XNFACpSw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0fzQAfcwko2SZ9XNFACpSw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





En el Acta n.º 6, de 17 de julio de 2026, el Tribunal de selección hizo constar que el ejercicio tipo test había sido realizado y corregido, habiendo sido declarado no apto el único aspirante presentado, señalando expresamente que el Tribunal quedaría disuelto automáticamente si, dentro del plazo de presentación de alegaciones al resultado del ejercicio, no se presentasen alegaciones por la persona aspirante.

Finalizado el plazo de alegaciones frente a las calificaciones del primer ejercicio, no se presentó alegación alguna por la única persona aspirante, por lo que, de conformidad con lo previsto en el citado Acta n.º 6, el Tribunal de selección quedó automáticamente disuelto.

En atención a lo expuesto, y no habiendo ninguna persona aspirante que haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, procede declarar desierta la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 1221/26, de 3 de marzo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, en turno de Promoción Interna Vertical, de una plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, al no haber superado la única persona aspirante el primer ejercicio de la fase de oposición.

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla..”

*Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0fzQAfcwko2SZ9XNFACPsw==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                | Firmado | 18/09/2026 14:20:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0fzQAfcwko2SZ9XNFACPsw%3D%3D                                                              |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

**ANUNCIO**

**ÁREA DE CONCERTACIÓN**

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2026 se aprobaron las Bases Específicas y Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero del mismo, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Específicas y Segunda Convocatoria que quedan como sigue:

**BASES ESPECÍFICAS Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, SALVO LA CAPITAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL**

**BASE 1ª.- Régimen Jurídico**

Las subvenciones que se convocan se regirán por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en ellas, por lo determinado en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la LGS, aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada en el BOP n.º 104, de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD).
- Demás legislación que resulte aplicable.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Teniendo en cuenta que el artículo 55.1 del RLGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 1/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las subvenciones que se convocan en el marco de estas Bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva. La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración (artículo 14.3 Ordenanza General de Subvenciones), que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

**BASE 2ª.- Objeto de la Convocatoria y actuaciones subvencionables**

En el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, Línea de actuación nº 3, aprobado por Resolución nº 9442/2023 de fecha 22/12/2023, modificado por Resolución nº 5533/2026 de fecha 05/08/2026, las presentes Bases Específicas tienen por objeto regular la Segunda Convocatoria por la que se regirá la concesión de subvenciones a conceder por el Área de Concertación para financiar la prestación de asistencias técnicas que precisen realizar los municipios de la provincia de Sevilla (con excepción de la capital) y Entidades Locales Autónomas (ELAS), en la ejecución y desarrollo de su esfera competencial de acuerdo con lo determinado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones es contribuir a que los municipios y ELAS de la provincia puedan contratar la prestación de asistencia técnica para:

- Redacción de Proyectos y/o Planes para desarrollos urbanos (Plan de Emergencia; Plan Especial de Actuación Local; Estudio de Viabilidad; Plan de Movilidad Urbana; levantamiento topográfico; amojonamiento de parcelas, entre otros).
- Redacción de Planes y/o Estudios en materia urbanística (Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación, Planes Especiales como el de Protección de Patrimonio Histórico, entre otros).
- Redacción de pliegos de contratación que presenten unas peculiares características cuya redacción requiera de una adaptación concreta a la normativa de Planes Europeos o Estatales especialmente complejos.
- Elaboración de Estrategias Municipales y sus correspondientes Planes de trabajo para la participación en proyectos europeos, (diagnóstico e identificación de los retos del municipio en el marco de las prioridades marcadas por la Unión Europea; identificación de las líneas de acción para fomentar la participación del municipio en iniciativas y proyectos europeos; estudio de líneas de financiación europea para el municipio; Planes de trabajo para el desarrollo de la Estrategia, entre otros).
- Elaboración del Plan de Acción Local para la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda Urbana 2030.
- Redacción de Proyectos relacionados con materia medioambiental (Estudio Acústico; Calificación Ambiental; Estudio Hidrogeológico; Certificados de Eficiencia Energética; Estudio Vertidos Aguas, entre otros).

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPexHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 2/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

- Asistencia técnica en materias relacionadas con la informática, seguridad, así como protección de datos (Plan de Medidas Antifraude; Ciberseguridad; Sistema Interno de Información; Administración Electrónica; Plataformas Informáticas, entre otros).
- Redacción de Planes de Igualdad conforme a la normativa vigente en dicho ámbito.
- Realización/actualización del Inventario Municipal, con el fin de permitir a los municipios y ELAS que puedan garantizar una gestión eficaz y eficiente de sus bienes y derechos.
- Asistencia técnica en materia de gestión financiera (auditorías; control financiero; estudio de costes, entre otros).
- Y cualesquiera actuaciones que requieran la contratación de asistencia técnica para la ejecución y desarrollo de su esfera competencial, de conformidad con lo determinado en el párrafo primero de la presente Base.

**BASE 3ª.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención**

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla (excepto su capital) y entidades locales autónomas de la misma que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que no se trate de actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.
- El periodo de ejecución de las actuaciones será el siguiente:
  - INICIO: Desde la fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria.
  - FIN: tras 24 meses desde el día siguiente a la fecha de notificación de concesión definitiva.

Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación, mediante resolución, en base a petición de la entidad local anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios, de acuerdo con lo determinado en el artículo 32 de la LPACAP.

- La asistencia técnica deberá estar relacionada con la esfera competencial definida como competencias propias en los artículos 25 y 26 de la LRRL, artículos 9 y 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 8 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, conforme a lo determinado en la BASE 2ª.
- En la memoria descriptiva que se presente en la solicitud (Anexo II) deberá quedar justificada la necesidad de la contratación de la asistencia técnica de que se trate para la cual se solicita la subvención, así como la finalidad que se pretende conseguir con la misma.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 3/26                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |                                                                                       |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

- El presupuesto (Anexo III) debe ser coherente con la asistencia técnica solicitada e incluir gastos directamente relacionados con la prestación de la misma. Deberán distinguirse los gastos incluidos en el mismo, desglosándose el importe de cada uno de ellos, así como el IVA y otros impuestos incluidos.
- En caso de que exista otra fuente de financiación para la prestación de la asistencia técnica objeto de subvención deberá indicarse esta, así como el importe de la misma.

**BASE 4ª.- Importe máximo de subvención a conceder.**

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de **hasta un 100% del presupuesto presentado para cada una de las solicitudes de asistencia técnica** que se soliciten por cada municipio o ELA, de conformidad con lo establecido en la BASE 2ª y **con el límite máximo para el total de ellas para cada municipio y ELA**, de los siguientes importes:

| POBLACIÓN*                                                                        | IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A OTORGAR PARA EL TOTAL DE ASISTENCIAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR MUNICIPIO |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidades Locales Autónomas                                                       | 75.000 EUROS                                                                                           |
| Municipios con población inferior a 10.000 habitantes                             | 75.000,00 EUROS                                                                                        |
| Municipios con población igual o superior a 10.000 e inferior a 20.000 habitantes | 115.000,00 EUROS                                                                                       |
| Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes                     | 145.000,00 EUROS                                                                                       |

\*La población de referencia se tomará de las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Reguladora de Bases del Régimen Local (Art. 17).

La subvención definitiva a conceder será considerada como **importe cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada únicamente por el importe de esta que rebasase el coste del proyecto subvencionado, no pudiéndose destinar el importe no aplicado de una actuación a ningún otro destino que no sea el previsto en la memoria inicial presentada con la solicitud para esa concreta actuación.

**BASE 5ª.- Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones**

Para atender a las solicitudes de subvención se encuentran disponibles un total de 9.985.000,00 euros, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**Presupuesto 2026**

**9.985.000,00 euros** (100% para hacer frente al único pago de las subvenciones a conceder), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Código Seguro De Verificación | Estado  | Fecha y hora                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==      | Firmado | 25/09/2026 11:00:23                                                                                                                                             |
| Firmado Por                   | Página  | 4/26                                                                                                                                                            |
| Observaciones                 |         |                                                                                                                                                                 |
| Url De Verificación           |         | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |
| Normativa                     |         | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |





ÁREA DE CONCERTACIÓN  
Asistencia Técnica Municipal

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE        |
|---------------------------|----------------|
| 2202.94201.46200          | 9.835.000,00 € |
| 2202.94201.46800          | 150.000,00 €   |

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2026.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución o acuerdo de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori.

Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución de concesión definitiva de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Sevilla. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

BASE 6ª.- Gastos subvencionables

6.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la prestación de la asistencia técnica para la cual se solicita subvención y resultar estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de esta. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los contemplados en el contrato de asistencia técnica que se celebre, los cuales a su vez vendrán recogidos en el presupuesto presentado junto a la solicitud de subvención (ANEXO III).

Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la BASE 3ª, debiendo ser efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la BASE 18ª.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que deberá responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio calidad-precio.

En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. Se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el IRPF y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 5/26                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |                                                                                       |







**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

**BASE 7ª.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

**BASE 8ª.- Entidades Colaboradoras**

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los municipios, o entidades locales autónomas que resulten beneficiarias.

**BASE 9ª.- Subcontratación**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actuación a subvencionar, con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 6/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública serán imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

**BASE 10ª.- Documentación a presentar, forma y plazo de presentación****10.1. Documentación a presentar**

Cada municipio o ELA podrá presentar solicitud de subvención para varias actuaciones, asimismo deberá tener en cuenta que el importe de la subvención solicitada para el total de las mismas no podrá superar el importe determinado en la tabla establecida en la BASE 4ª de acuerdo a su población.

Cada entidad solicitante deberá aportar los siguientes Anexos, conforme a los modelos facilitados junto a las presentes Bases y que constan de la siguiente información:

- **Anexo I - Solicitud:** (se presentará un único Anexo I por municipio o ELA, independientemente del número de actuaciones para las cuales se solicite subvención), firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se indicará el nº de BOP en el que se publica la Convocatoria, enumeración de la/s actuación/es se solicita subvención, el coste total de la/s actuación/es e importe total de la subvención solicitada, persona y contacto de la entidad beneficiaria (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

- **Anexo II - Memoria de Actuación:** (se presentará un Anexo II para cada actuación que se prevea realizar y para las cuales se solicite subvención), firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del ayuntamiento o entidad local autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada y clara:

- Asistencia técnica objeto de subvención, en el marco del desarrollo de competencias propias.
- Justificación de la necesidad de la contratación de la asistencia técnica de que se trate para la que se solicita subvención.
- Objetivos y finalidad que se esperan alcanzar.

- **Anexo III - Presupuesto:** (se presentará un Anexo III para cada actuación que se prevea realizar y para las cuales se solicite subvención), firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del ayuntamiento o entidad local autónoma, deberá ser coherente con la actuación a subvencionar, el cual será desglosado por tipos de gastos, indicando el importe correspondiente a cada uno de los mismos, así como el importe del IVA y/o retenciones. Solo podrán incluirse gastos subvencionables.

También deberá indicarse en su caso, otras fuentes de financiación de la

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 7/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

actuación incluidas las del propio ente local. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen fuentes aún no concedidas a la fecha en que se resuelva definitivamente la presente convocatoria, dicho importe será asumido por la entidad beneficiaria.

**10.2. Plazo y forma de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes (ANEXO I, ANEXO/S II y ANEXO/S III) será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, computando el mismo conforme a lo determinado en el artículo 30.3 LPACAP.

La forma de presentación de la indicada documentación se deberá realizar de forma telemática por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

**No se atenderán solicitudes** que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma y medio de presentación indicada en esta Base.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la LPACAP.

**BASE 11ª.- Instrucción y subsanación de solicitudes**

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no fueran acompañadas de la documentación indicada en la BASE 10ª se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la BASE 10ª.

**BASE 12ª.- Procedimiento de concesión y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia no competitiva se iniciará de oficio con la correspondiente Convocatoria.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Asistencia Técnica Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de

| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 8/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |

**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

concesión provisional, emitiendo la persona que ejerza la Jefatura de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación y dos TAG o funcionarios/as del Grupo Al del Área, se encargará de emitir informe con indicación de las solicitudes presentadas, relación de solicitantes excluidos con indicación expresa de las causas de exclusión, entidades beneficiarias, proyectos, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, aceptar, desistir o, en caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, reformular la actividad objeto de la subvención. Finalizado el plazo sin que las entidades beneficiarias manifiesten su oposición se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la resolución provisional de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la BASE 13ª.

La propuesta de resolución será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área. En caso excepcional y por circunstancias motivadas, tal y como establece el artículo 14 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

**BASE 13ª.- Resolución definitiva. Recursos**

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, de acuerdo con lo indicado en la BASE 12ª, se aprobará propuesta de resolución definitiva de la Presidencia, conforme a la delegación prevista en el acuerdo de aprobación de las presentes Bases específicas y Convocatoria, previo dictamen de la Junta de Gobierno, que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, actuación/es a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas Bases.
- Plazo de ejecución.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPexHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 9/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |

**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución, debiendo incluir el contenido mínimo indicado con anterioridad.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**BASE 14ª.- Forma y secuencia de pago**

1. Las subvenciones que se concedan serán abonadas en un **Único pago del 100% del importe de la subvención concedida**, el cual se hará con la resolución de concesión definitiva de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Sevilla. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

2. Este abono tendrá la consideración de pago anticipado, a justificar en el plazo señalado en la Resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la Base 18ª.

3. Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado para la actuación e inferior a la subvención concedida para la misma, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la

| Código Seguro De Verificación | jVuGKPexHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 10/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

subvención presentando el **Anexo V** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la modificación de la concesión y el comienzo del procedimiento de reintegro parcial de la parte que proceda, junto con el pago de intereses por demora que suponga.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Al realizarse el pago por la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

**BASE 15ª.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por Resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por Resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

**BASE 16ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

b) Justificar, de acuerdo a estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla, así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales

|                                      |                                                                                                                                                                 |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado       | 25/09/2026 11:00:23 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                 | <b>Página</b> | 11/26               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Dar la adecuada publicidad sobre el carácter público de la financiación de la actividad u objeto subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la BASE 19ª.

h) Cualquier otra a que puedan referirse las presentes Bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención.

**BASE 17ª.- Modificación sustancial de la actuación a realizar**

Las actuaciones a realizar deberán responder a la memoria descriptiva y presupuesto presentado y serán realizadas en el plazo de ejecución establecido en la BASE 3ª. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada para la ejecución de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial de la misma, entendida esta como aquella que altere o dificulte gravemente su desarrollo, que afecte a sus objetivos, resultados, concesión de otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas que integren el presupuesto inicialmente aprobado y que superen en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla para dicha actuación, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente solicitud de modificación de la actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Cuando la entidad sea beneficiaria de subvención para la realización de varias actuaciones con cargo a la convocatoria, no será posible solicitar el traspaso de financiación de una actuación a otra, debiéndose entender cada actuación individualizada en su tratamiento.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 12/26               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |  |



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución de la actuación, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación, dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

**BASE 18ª.- Plazo, documentación y forma de la justificación**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su solicitud o modificación de esta, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El **plazo** para presentar la justificación será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actividades.

Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS, que incluirá la siguiente **documentación**:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Será firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Presentación del Anexo IV - Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario/a-Interventor/a, con el VºBº de el/la Alcalde/sa-Presidente/a, en la que se deberá indicar en su caso, **por cada una de las actuaciones para las que se hubiese obtenido subvención**: relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y retención practicada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 13/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |







## ÁREA DE CONCERTACIÓN Asistencia Técnica Municipal

indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos de pago, que deberán permanecer en poder de las entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha de emisión comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en estas Bases.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, e inferior al importe de subvención concedida se deberá presentar, por cada actuación afectada, **ANEXO V - aceptación de la minoración de la subvención**, debidamente firmado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a.

- Anexo VI - Certificado del Secretario/a con el VºBº de el/la Alcalde/sa-Presidente/a, en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

La justificación se presentará **en la forma indicada** en la BASE 10ª.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases, debiendo estar debidamente firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 14/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal****BASE 19ª.- Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención a los gastos no pagados en plazo.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impositivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, conllevará un reintegro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, según lo previsto en el artículo 24 letra c) de la Ordenanza Provincial de Subvenciones, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en esta Base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS, de conformidad con lo estipulado en el Título VI, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

|                                      |                                                                                                                                                                 |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado       | 25/09/2026 11:00:23 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                 | <b>Página</b> | 15/26               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |                     |



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**BASE 20ª.- Renuncias**

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención por su importe total, y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al abono, implicará el reintegro de dicha cantidad, más los intereses de demora correspondientes.

**BASE 21ª.- Exclusión de garantía**

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

**BASE 22ª.- Protección de Datos**

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 16/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

**BASE 23ª.-Interpretación de las Bases**

La Diputación se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases, pudiendo emitir las instrucciones interpretativas o de desarrollo que crea conveniente, así como resolver con carácter vinculante los conflictos que se generen en aplicación de las mismas.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 17/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla  
N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE**

D/Dª. \_\_\_\_\_, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL  
AYUNTAMIENTO/E.L.A. \_\_\_\_\_

**2.- DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

\* ACTUACIÓN 1: \_\_\_\_\_

COSTE TOTAL ACTUACIÓN 1: \_\_\_\_\_  
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA ACTUACIÓN 1: \_\_\_\_\_

\* ACTUACIÓN (...): \_\_\_\_\_

COSTE TOTAL ACTUACIÓN (...): \_\_\_\_\_  
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA ACTUACIÓN (...): \_\_\_\_\_

\* COSTE TOTAL ACTUACIONES: \_\_\_\_\_  
\* IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA: \_\_\_\_\_

**3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.  
( ) Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

**4.- PERSONA DE CONTACTO**

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª \_\_\_\_\_ con tfno. \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**5.- DECLARACIONES**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 18/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |                                                                                       |



## ÁREA DE CONCERTACIÓN Asistencia Técnica Municipal

24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

7. Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o información acreditativa del contenido de la declaración responsable y certificados aportados.

### 6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

| Código Seguro De Verificación | jVuGKPexHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado | Firmado | Fecha y hora | 25/09/2026 11:00:23 |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Página | 19/26   |              |                     |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPexHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |        |         |              |                     |





ÁREA DE CONCERTACIÓN  
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO II  
MEMORIA

Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla  
N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO / ELA de \_\_\_\_\_

ACTUACIÓN N.º ...: \_\_\_\_\_

Justificación de la necesidad:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Exposición sintetizada de la actividad:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Resultados esperados:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Población a la que beneficia:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 20/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





ÁREA DE CONCERTACIÓN  
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO III  
PRESUPUESTO

Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla  
N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_

AYUNTAMIENTO/ELA de \_\_\_\_\_

Actuación n.º...: \_\_\_\_\_

Relación detallada de los gastos de la actividad:

-  
-

Total importe de los gastos (sin IVA): \_\_\_\_\_ €  
Cuota IVA: \_\_\_\_\_ €  
Total Gastos (IVA incluido): \_\_\_\_\_ €  
Importe subvención solicitada(IVA incluido): \_\_\_\_\_ €

Otras fuentes de financiación: procedencia (inclusive la aportación del Ayuntamiento/ E.L.A.) e importe:  
- \_\_\_\_\_ (entidad financiadora 1): \_\_\_\_\_ €  
- \_\_\_\_\_ (entidad financiadora 2): \_\_\_\_\_ €

(\*)El importe de subvención podrá ser de hasta el 100% de la actuación solicitada, no obstante habrá de tenerse en cuenta los límites establecidos en la tabla de la base 4ª.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 21/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





ÁREA DE CONCERTACIÓN  
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO IV  
CERTIFICADO DE GASTOS

Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla  
N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

D./Dª \_\_\_\_\_, en calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la Actuación N.º \_\_\_\_: \_\_\_\_\_ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_:

| PROVEEDOR      | CIF | N.º FTRA | CONCEPTO | FECHA FTRA. | IMPORTE | FECHA PAGO |
|----------------|-----|----------|----------|-------------|---------|------------|
|                |     |          |          |             |         |            |
|                |     |          |          |             |         |            |
|                |     |          |          |             |         |            |
|                |     |          |          |             |         |            |
|                |     |          |          |             |         |            |
| IMPORTE TOTAL: |     |          |          |             |         |            |

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 22/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |







**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: \_\_\_\_\_ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

**Fdo.: El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a**  
**VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a**

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 23/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO V**  
**ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN**

Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla  
N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento/ELA \_\_\_\_\_,

**EXPONE,**

Que en relación a la subvención concedida por Resolución nº \_\_\_\_\_, de  
fecha \_\_\_\_\_ de 2026, con destino a la actuación  
\_\_\_\_\_, el gasto total  
realizado ha ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_ €, siendo menor del  
previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la  
subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención concedida a fin de  
tramitar la aminoración de la misma, y en su caso, tramitar el correspondiente  
procedimiento de reintegro por importe de \_\_\_\_\_ €.

**Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a**

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 24/26               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |                                                                                       |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO DE PUBLICIDAD**

Segunda Convocatoria de Subvenciones para el año 2026 a conceder por el Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales de la provincia, salvo la capital, para la contratación de asistencias técnicas para el adecuado desarrollo de su ámbito competencial

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla  
N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_

D/Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para la actuación \_\_\_\_\_, incluido en la Segunda Convocatoria de Asistencia Técnica 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla,

**CERTIFICA**

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de \_\_\_\_\_ € mediante resolución \_\_\_\_\_.
2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación del Organismo Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal, en el siguiente enlace \_\_\_\_\_

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

**Fdo.: El/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a**  
**Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a**

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es), o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 25/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**ÁREA DE CONCERTACIÓN**  
**Asistencia Técnica Municipal**

*Contra este Acuerdo se podrá interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.*

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 marzo.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jVuGKPeXHQH+7eLSg6rXvQ==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:00:23 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 26/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jVuGKPeXHQH%2B7eLSg6rXvQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA****Área de Concertación**

*Extracto núm. 221684 del acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2026, de la Diputación de Sevilla, de la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial.*

BDNS (Identif.): 931755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931755>

Primero. *Beneficiarios.*

Municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Financiar la prestación de asistencias técnicas que precisen realizar los municipios de la provincia de Sevilla, con excepción de la capital, y Entidades Locales Autónomas, en la ejecución y desarrollo de su esfera competencial, de acuerdo con lo determinado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas y segunda convocatoria para el año 2026, en concurrencia no competitiva para la contratación de asistencias técnicas a los municipios de la provincia (salvo la Capital) y entidades locales autónomas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía.*

La dotación económica total de la subvención será de 9.985.000 € que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla de manera proporcional, en función del tipo de entidad local (municipio o ELA), y en función de la población de cada municipio:

- Para cada Entidad Local Autónoma: 75.000 €.
- Para cada Municipio con población inferior a 10.000 habitantes: 75.000 €.
- Para cada Municipio con población igual o superior a 10.000 e inferior a 20.000 habitantes: 115.000 €.
- Para cada Municipio con población igual o superior a 20.000 habitantes: 145.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. *Otros datos.*

La solicitud se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

El periodo de ejecución de las actuaciones será el siguiente:

- Inicio: Desde la fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria.
- Fin: Tras 24 meses desde el día siguiente a la fecha de notificación de concesión definitiva.

Se realizará un único pago del 100% de las subvenciones en el momento de la concesión.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2026.—La Diputada del Área de Concertación, Inmaculada Márquez Montes.



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
SUPRAMUNICIPALES

**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)  
Autorizado por Resolución 6705/2026, de 23 de septiembre

Concesión subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, para la mejora de la estación de bombeo de agua potable, mediante la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistema antiarete, en el término municipal de osuna (Sevilla).

Por Resolución 6705/2026 de 23 de septiembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, para la mejora de la estación de bombeo de agua potable, mediante la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistema antiarete, en el término municipal de osuna (Sevilla), siendo ésta del siguiente tenor literal:

”Mediante la citada línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la financiación de inversiones necesarias a fin de disponer de las infraestructuras adecuadas que permitan la integración de aquellos municipios que no se encuentren integrados en un sistema supramunicipal de aguas, de manera que se garantice el abastecimiento en dichos municipios, y ello mediante la realización de una mejora del sistema de bombeo e instalaciones

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 1/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





necesarias a favor de los municipios de la Sierra Sur de Sevilla;  
concretamente esta línea de actuación tiene como objetivos:

- La mejora de la estación de bombeo existente mediante el aumento de los caudales de bombeo y la instalación de los sistemas anti-ariete necesarios para proteger los sistemas de tuberías y conducciones de fluidos de sobrepresiones repentinas causadas por cambios bruscos en la velocidad del flujo Dicha mejora tiene el objetivo principal de alcanzar una capacidad de 6.000 m3/día, bombeando 252 m3/h, mejorando los actuales 4.000 m3/día que el sistema es capaz de aportar actualmente.
- Por otro lado, la construcción de un nuevo depósito anexo al sistema de bombeo.

Como consecuencia de las actuaciones anteriores se dispondrá de un nuevo depósito de 6.000 m3 que permitirá almacenar el consumo máximo total de un día, que el sistema es capaz de aportar aspirando desde el anillo de abastecimiento y alcanzando al menos 24 horas de reserva ante cualquier avería o fallo en el suministro.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 2/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación y finalmente por Resolución núm.3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente se contempla que, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 19 de febrero de 2026 (Ref. Sideral 17618), en la que se indica, conforme a la Memoria técnica que se acompaña a dicha

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 3/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |







solicitud, que el objetivo de las actuaciones descritas es alcanzar una capacidad de 6.000 m3/día, bombeando 252 m3/h, mejorando los actuales 4.000 m3/día que el sistema es capaz de aportar, aspirando desde el anillo de abastecimiento y alcanzando al menos 24 horas de reserva ante cualquier avería o fallo en el suministro.

Para cumplir con el objetivo marcado se ha proyectado el nuevo depósito y se ha estudiado el funcionamiento del bombeo existente con las nuevas condiciones: nuevo depósito anexo al bombeo y aumento de caudales de bombeo.

RESULTANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 4/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 4 de agosto de 2026 y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 8 de septiembre de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, con NIF P9190003E, subvención directa nominativa en especie para la mejora de la estación de bombeo de agua potable, mediante la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistemas anti-ariete, en el término municipal de Osuna (Sevilla), así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

**SEGUNDO.-**El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

**TERCERO.-** La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición del beneficiario de la actuación subvencionada,

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 5/8                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |  |





debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

**CUARTO:** Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para la construcción de un nuevo depósito y la instalación de sistemas anti-ariete, en el término municipal de Osuna (Sevilla, así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

**QUINTO.-** La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el beneficiario no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

**SEXTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos relacionados con la ejecución de la obra. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 6/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**SÉPTIMO.-** La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO:** El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

**NOVENO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 7/8                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |  |





interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hr1A9kEG3mS/plw1fmLHCA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 11:01:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 8/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hr1A9kEG3mS%2Fplw1fmLHCA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

**Expediente n.º:** 353/2026  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**ANUNCIO**

Por la presente se hace público lo acordado mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0746 de fecha 24 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para cubrir la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla municipal, se designan los miembros del Tribunal y se convoca a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase oposición.

Dicha Resolución de Alcaldía es del siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*A la vista de los siguientes antecedentes:*

| Documento                                                                   | Fecha/N.º  | Observaciones         |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| Providencia de Alcaldía                                                     | 31/03/2026 |                       |
| Informe de Secretaría                                                       | 31/03/2026 |                       |
| Bases Generales de la Convocatoria                                          | 12/06/2026 |                       |
| Informe de Secretaría Bases                                                 | 15/06/2026 |                       |
| Informe de Intervención                                                     | 16/06/2026 |                       |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases                | 16/06/2026 | Decreto n.º 2026-0496 |
| Anuncio BOP                                                                 | 18/06/2026 | BOP n.º 116           |
| Anuncio BOJA                                                                | 15/07/2026 | BOJA n.º 135          |
| Anuncio BOE                                                                 | 22/07/2026 | BOE n.º 177           |
| Certificados de Solicitudes presentadas                                     | 24/08/2026 | Certificado 2025-0150 |
| Resolución de Alcaldía aprobando lista provisional de admitidos y excluidos | 27/08/2026 | Decreto n.º 2026-0676 |
| Anuncio BOP                                                                 | 31/08/2026 | BOP n.º 168           |
| Certificado de alegaciones presentadas                                      | 18/09/2026 | Certificado 2026-0162 |
| Informe de Secretaría                                                       | 24/09/2026 |                       |

*En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por D.ª Ana María Cid González, D.ª María



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

José Morán García y D.<sup>a</sup> María del Rocío Valle Fernández.

**SEGUNDO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

| <b>ASPIRANTES ADMITIDOS</b> |                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| <b>DNI</b>                  | <b>Nombre</b>                            |
| ***9714**                   | ALVARADO NESTARES, MARÍA ÁNGELES         |
| ***0898**                   | ANDANA REYES, MARÍA EUGENIA              |
| ***3368**                   | BEJARANO FRAILE, MARÍA ÁNGELA            |
| ***2425**                   | CID GONZÁLEZ, ANA MARÍA                  |
| ***6706**                   | COTÁN DÍAZ, REYES                        |
| ***0325**                   | DE LA ROSA CEAS, MARÍA DOLORES DEL ROCÍO |
| ***1690**                   | GONCET SUERO, ROCÍO                      |
| ***8542**                   | HURTADO MORALES, SONIA                   |
| ***0130**                   | LEÓN RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN               |
| ***2227**                   | LÓPEZ CADAVAL, ANA                       |
| ***7467**                   | MORÁN GARCÍA, MARÍA JOSÉ                 |
| ***4456**                   | QUINTANILLA GELO, ANA ROSA               |
| ***4058**                   | RÍOS MARÍN, EDUARDO                      |
| ***3259**                   | RODRÍGUEZ FRAILE, ENRIQUE                |
| ***6064**                   | RODRÍGUEZ LEÓN, ROSARIO                  |
| ***4297**                   | SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA INMACULADA      |
| ***9474**                   | SAYAGO RAMÍREZ, ANA BELÉN                |
| ***2911**                   | SUÁREZ PÉREZ, ANA BELÉN                  |
| ***2563**                   | VALIENTE LÓPEZ, VIRGINIA                 |
| ***4625**                   | VALLE FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO         |
| ***6373**                   | VÁZQUEZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN        |
| ***5013**                   | VEGA FRAILE, MARÍA DEL CARMEN            |

Cód. Validación: 56385TKTLOS3DHLGFRSEEWG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

\*\*\*1503\*\*

VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, ALICIA

- No hay aspirantes excluidos.

**TERCERO.** Conforme a las Bases publicadas en el BOP n.º 116 de fecha 18/06/2026, extracto en BOJA n.º 135 de fecha 15/07/2026 y en BOE n.º 177 de fecha 22/07/2026 se designan a los siguientes miembros del Tribunal de Selección:

| CARGO                      | NOMBRE Y APELLIDOS                                                                                                |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidente</b>          | D.ª Blanca Escuin de Leyva, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.         |
| <b>Presidente Suplente</b> | D.ª M.ª del Mar Ferreiro Hernández, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. |
| <b>Secretario</b>          | D.ª María Martínez Villamor, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.        |
| <b>Secretario Suplente</b> | D. Cristóbal Sánchez Herrera, funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.       |
| <b>Vocal 1</b>             | D.ª Sonia Hidalgo Fernández, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.              |
| <b>Vocal 1 Suplente</b>    | D.ª María José González Cotán, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.             |
| <b>Vocal 2</b>             | D.ª Beatriz Crivell Reyes, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.          |
| <b>Vocal 2 Suplente</b>    | D. Miguel Ángel Palomino Padilla, funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.   |
| <b>Vocal 3</b>             | D.ª Marta Gómez Sánchez, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.            |
| <b>Vocal 3 Suplente</b>    | D.ª María José Gelo Rodríguez, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.             |

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en la base 5.4, la realización del primer ejercicio de la oposición se realizará el **17 de Noviembre de 2026, a las 09:00 horas** en el Centro de Ocio y Cultura sito en C/ Blas Infante (junto a Consultorio Médico) de Albaida del Aljarafe.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y convocarlos para su constitución.

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 6535STKTLQSSDHLGFRSEEWG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncios.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa Accidental, D.ª Rocío López Cid, en Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.”

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Accidental

Fdo. D.ª Rocío López Cid

Cód. Validación: 6535STKTL03SDHLSGFESEWC  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: 442a38c5493aee6d4807b9eefc79402



ANUNCIO

DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS  
CABEZAS DE SAN JUAN.

**HACE SABER:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en  
sesión extraordinaria, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, adoptó entre  
otros, el acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de este  
Ayuntamiento, del día 25 de junio del 2026, publicado en el B.O.P. de Sevilla nº 127 de fe-  
cha 3 de julio del 2026, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2026, en el  
sentido de ampliar las plazas ofertas a cinco plazas para la tasa de reposición específica  
para las contrataciones de personal laboral fijo de relevo para la jubilación parcial prevista  
en el Real Decreto-Ley 19/2026, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia de jubila-  
ción parcial anticipada, añadiendo lo siguiente;

| TASA REPOSICIÓN ESPECÍFICA PARA LA CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL FIJO DE RELEVO PARA LA<br>JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA PREVISTA REAL DECRETO-LEY 19/2026, DE 29 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES EN<br>MATERIA DE JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA DEL PERSONAL LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. |                      |               |       |               |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|-------|---------------|---------|
| Denominación plaza                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Clase                | Categoría     | Grupo | N.º<br>plazas | Jornada |
| Escala de administración Especial                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |               |       |               |         |
| Subescala Servicios especiales                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |       |               |         |
| Encargada biblioteca                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cometidos especiales | Oficial       | C1    | 1             | J.C.    |
| Escala de administración Especial                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |               |       |               |         |
| Subescala Servicios especiales                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |       |               |         |
| Encargado de Obras y Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                              | Personal de Oficio   | Encargado     | C2    | 1             | J.C     |
| Escala de administración Especial                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |               |       |               |         |
| Subescala Servicios especiales                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |       |               |         |
| Oficial conductor-maquinista                                                                                                                                                                                                                                                                               | Personal de oficios  | Oficial de 1ª | C2    | 1             | J.C.    |
| Escala de administración Especial                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |               |       |               |         |
| Subescala Servicios especiales                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |       |               |         |
| Oficial jardinería-podador                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Personal de Oficio   | Oficial de 1º | C2    | 1             | J.C.    |
| Escala de Administración Especial                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |               |       |               |         |
| Subescala Servicios especiales                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |       |               |         |
| Limpiador/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Personal de Oficio   | Peón          | AP    | 1             | J.C.    |

Cod. Validación: 9GEZQDZFAM2CPKASZ3HY9DCR  
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

**SEGUNDO.-** Publicar la ampliación de Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**EL ALCALDE,-**

**Fdo. José Solano Caballero**

Cód. Validación: 9GEZ0DYFAM2CPKASZ3H9DQF  
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 2 de 2





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos  
C/ León Felipe nº 24  
41230-Sevilla

**RESOLUCION DE ALCALDIA 268/2026**

**Expediente: Convocatoria de selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Recursos Humanos.**

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**PRIMERO:** Por BOP nº 118 de 22/6/2026 fueron requeridos los candidatos para aportar documentación. Por Acta de fecha 24 de septiembre de 2026, que reproducimos, se convoca a los candidatos a la entrevista/defensa del proyecto conforme a las Bases que rigen la presente Convocatoria.

**SEGUNDO:** Acta del tribunal calificador.

| Código Seguro De Verificación | ORVo3Ha+Ed/tnbqWE4MKtQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Carballar Alfonso                                                                                                                                                 | Firmado | 24/09/2026 13:39:34 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ORVo3Ha%2BEd%2FtnbqWE4MKtQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ORVo3Ha%2BEd%2FtnbqWE4MKtQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





Ayuntamiento de Castiblanco de los Arroyos  
C/ León Felipe nº 24  
41230-Sevilla

**ACTA**

Reunido el Tribunal calificador de la Convocatoria para la selección de un puesto de A2, técnico de Recursos Humanos y requeridos los candidatos por Resolución de Alcaldía nº 198/2026, BOP nº 118 de fecha 22/6/2026, se admiten los siguientes candidatos:

| Candidato/a | ADMITIDO/A | DNI       |
|-------------|------------|-----------|
| M.L.F.      |            | 28000001W |
| M.L.R.J.    |            | 28000042X |

| Candidato/a | EXCLUIDO | MOTIVO EXCLUSION         |
|-------------|----------|--------------------------|
| E.B.R.      |          | FALTA TITULACION EXIGIDA |

Se propone a Alcaldía, por Resolución, la publicación en BOP de candidatos admitidos y excluidos, así como la fecha de las entrevistas conforme a las Bases de la Convocatoria.

| Candidato/a | DNI | Fecha Entrevista  |
|-------------|-----|-------------------|
| M.L.F.      |     | 8/10/2026 10:00 h |
| M.L.R.J.    |     | 8/19/2026 10:30 h |

El tribunal calificador, a fecha de firma electrónica.

| acción                                                                                                                                                        | PNL86ydCyAspsw07upuT1q3D | Estado  | Fecha y hora        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------|---------------------|
| Jose Angel Marquez Ochoa                                                                                                                                      |                          | Firmado | 24/09/2026 13:20:30 |
| Francisco Javier Falcon Galiardo                                                                                                                              |                          | Firmado | 24/09/2026 13:19:31 |
| Salud Navarro Palomo                                                                                                                                          |                          | Firmado | 24/09/2026 13:17:58 |
| Lidia Ruiz Galafate                                                                                                                                           |                          | Firmado | 24/09/2026 13:14:38 |
| Maria Mar Macias Sanchez                                                                                                                                      |                          | Firmado | 24/09/2026 12:12:41 |
|                                                                                                                                                               |                          | Página  | 1/1                 |
| <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PNL86ydCyAspsw07upuT1q3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PNL86ydCyAspsw07upuT1q3D</a> |                          |         |                     |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                           |                          |         |                     |

Por lo expuesto,  
**VENGO EN DISPONER:**

**Primero:** Dar por resuelta la admisión/exclusión de candidatos, convocando a los candidatos M.L.F y M.L.R.J. a la entrevista/defensa del proyecto para el 8/10/2026, conforme determina el Acta del tribunal Calificador.

| Código Seguro De Verificación | ORVo3Ha+Ed/tnbqWE4MKtQ==                                                                                                                                                      | Estado | Firmado | Fecha y hora | 24/09/2026 13:39:34 |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Carballar Alfonso                                                                                                                                                 |        |         |              |                     |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |        | Página  | 2/3          |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ORVo3Ha%2BEd%2FtnbqWE4MKtQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ORVo3Ha%2BEd%2FtnbqWE4MKtQ%3D%3D</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |        |         |              |                     |





**Segundo:** Publíquese la presente Resolución en BOP y en la web/perfil del contratante del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

En Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | ORVo3Ha+Ed/tnbqWE4MKtQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Carballar Alfonso                                                                                                                                                 | Firmado | 24/09/2026 13:39:34 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 3/3                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ORVo3Ha%2BEd%2FtnbqWE4MKtQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ORVo3Ha%2BEd%2FtnbqWE4MKtQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 494/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con CSV Aaejm8nT1gJx4zgSJ3hUJA==, verificable en url <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Aaejm8nT1gJx4zgSJ3hUJA==>, se acuerda someter a información pública el Proyecto y Pliego de condiciones para la concesión demanial de uso privativo para la explotación del Quiosco-Bar y zona delimitada para la instalación de mesas, de propiedad municipal, ubicado en el Parque de Cultura, para el uso de bar-cafetería con cocina, sin música.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, el expediente de concesión indicado, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadeguzman.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.ª del Mar Rodríguez Pérez.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77U3C4OAVZKRBL44AW4RQDAQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 25/09/2026 10:36:30 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                              |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U3C4OAVZKRBL44AW4RQDAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U3C4OAVZKRBL44AW4RQDAQ</a>                               | Página | 1/1                 |





**D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA).**

**ANUNCIO**

APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL PLANTA  
FOTOVOLTAICA FV EL CORONIL 2 Y SU LÍNEA DE  
EVACUACIÓN DE ENERGÍA, POL. 4 PARC. 161 EL CORONIL,  
SEVILLA, . (Expte. MOAD 2021/LAC\_02/000001) .

**TEXTO**

Por resolución de alcaldía n.º 703/2026 de fecha 24 de septiembre de 20226, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental solicitada por VIGA RENEW SP3, S.L. para planta fotovoltaica FV El Coronil 2 y su línea de Evacuación de Energía con emplazamiento en Polígono 4 Parcela 161 de El Coronil(Sevilla).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001 , de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

| Código Seguro De Verificación | yxqoIR8UDR3Ia0Q7gdCVgw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Lopez Ocaña                                                                                                                                                      | Firmado | 24/09/2026 14:39:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxqoIR8UDR3Ia0Q7gdCVgw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxqoIR8UDR3Ia0Q7gdCVgw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yxqoIR8UDR3Ia0Q7gdCVgw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Lopez Ocaña                                                                                                                                                      | Firmado | 24/09/2026 14:39:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxqoIR8UDR3Ia0Q7gdCVgw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yxqoIR8UDR3Ia0Q7gdCVgw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Memoria justificativa para la reanudación de la ejecución urbanística del sector "Ampliación PPT-1" mediante el sistema de actuación por cooperación, así como la determinación de su modalidad de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete dicha Memoria a trámite de información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Durante el citado plazo, el expediente administrativo y la documentación correspondiente podrán ser examinados al objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime pertinentes, en el siguiente enlace del Portal de Transparencia:

<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Se-publican-y-se-mantienen-publicados-las-modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados.-00004/>

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital  
El Alcalde,  
Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | T5FHFTv2mm0zw+ZIQ1EM3g==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                | Firmado | 24/09/2026 12:18:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T5FHFTv2mm0zw%2BZIQ1EM3g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T5FHFTv2mm0zw%2BZIQ1EM3g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

*Extracto núm. 221629 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2026.*

BDNS (Identif.): 931626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931626>

Por Resolución de Alcaldía, 1448/2026 de 09/09/2026, se ha aprobado la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, rigiéndose en las siguientes bases:

Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del programa para la prevención de la exclusión social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

### 1. *Objeto.*

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº resolución 5829/2026 de 20/08/2026 y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

### 2. *Personas destinatarias.*

Las personas destinatarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos. referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20,00 € Mensual: 600,00 € Anual: 7.200,00 €):

- Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM.
- Para unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM.
- Para unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 veces IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6.º incluido aumentar 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres anteriores a la actual convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

### 3. *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

— Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

— En los casos de divorcio o separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida por convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia del convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

### 4. *Solicitudes de participación.*

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Derechos Sociales, sito en C/ Cuatro de Diciembre, 12.

### 5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y se presentarán en el Registro del Departamento de Derechos Sociales, ubicado en C/ Cuatro de Diciembre, 12 y en horario de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con su respectiva comunicación a todos los medios locales. Del mismo modo, aquellas personas que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo, y admitidas y baremadas, vieran modificada alguna de sus circunstancias, podrán comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que, si la Comisión Técnica lo estimara conveniente, sean reexaminadas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

#### 6. Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento, adjuntando:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia

Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

#### 7. Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, l@s Trabajador@s Sociales del Departamento de Derechos Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2.º de las bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

1. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan al menos un menor a su cargo: 10 puntos.
2. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo: 10 puntos.
3. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclo formativo de grado medio o superior: 10 puntos.
4. Que la persona solicitante no haya trabajado en los tres últimos Programas de Prevención de la Exclusión Social/ Programa de Urgencia Social Municipal: 20 puntos.
5. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género: 20 puntos.
6. Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos: 10 puntos.
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente: 5 puntos.
8. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental: 5 puntos.
9. Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos.
10. Ingresos de la unidad familiar/mensuales:

|                                                                |            |
|----------------------------------------------------------------|------------|
| — Ingresos de la unidad familiar de 0 euros                    | 10 puntos. |
| — Ingresos de la unidad familiar < 579 euros                   | 7 puntos.  |
| — Ingresos de la unidad familiar > 579 euros < 694,80 euros    | 4 puntos.  |
| — Ingresos de la unidad familiar > 694,80 euros < 810,60 euros | 1 punto.   |

Dicho Informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del «Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal» 2026, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 106 de 4 de junio de 2026, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

11. En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 11.1. Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar: 3 puntos.
- 11.2. Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

En caso de que persista el empate en la puntuación total, se desempatará, valorando el que tenga mayor puntuación en la base 7, código de baremación 11.1 de las presentes bases.

#### 8. Subsanación de errores y comunicación.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, concediendo un plazo de 5 días hábiles.

#### 9. Criterios de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

#### 10. Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### 11. Contratación.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que a tal efecto asciende a un presupuesto total de 105.793,33 €, de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta el 100 %, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de indole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2027.

El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo podrá dar lugar al establecimiento de una amonestación verbal o escrita (sobre todo en el caso de las faltas leves) o de otras sanciones por parte del empleador, como ocurre en el caso de la suspensión de empleo y sueldo.

12. Normativa de aplicación.

— Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.

— Resolución de la Presidencia n.º 5829/2026 de 20/08/2026, aprobación de la concesión de subvenciones para el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 de la Diputación de Sevilla.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 5/2010, de 11 de junio, en virtud de lo establecido artículo 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

En El Cuervo de Sevilla a 9 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.

**EL CUERVO DE SEVILLA**  
AYUNTAMIENTO**ANUNCIO SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE EL CUERVO DE SEVILLA**

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 17.09.2026, acordó la subsanación de error material en el artículo 5.3 de la **Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Derechos y Bienestar de los Animales de El Cuervo de Sevilla**, publicada en el BOP de Sevilla num. 217 de fecha 11.11.2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, se procede a efectuar la oportuna rectificación del error material observado en la redacción del artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal de Protección de Derechos y Bienestar de los Animales aprobada el 18.09.2025, en los siguientes términos:

**Donde dice:** «3.- Son condiciones adicionales de implantación, las siguientes:

- los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 200 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo rústico.

**Debe decir:** ««3.- Son condiciones adicionales de implantación, las siguientes:

- los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 100 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo rústico.»

Contra el presente acuerdo de subsanación de error material, dado su carácter de acto de trámite / gestión derivado de una disposición general, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Sevilla), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital  
El Alcalde,  
Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

| Código Seguro De Verificación | Dhnuj8PeVecIB6qX0rP4Ig==                                                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                            |  | Firmado | 24/09/2026 08:14:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dhnuj8PeVecIB6qX0rP4Ig%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dhnuj8PeVecIB6qX0rP4Ig%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |         |                     |



**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**  
Urbanismo**PROVIDENCIA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN.-**

Nº Expediente: 000002/2026-PU.

A instancia de JUNTA DE COMPENSACION UE-1 DE LA AP-57 ECHAJUY se tramita en este Ayuntamiento el siguiente proyecto de urbanización:

- **Proyecto de Urbanización UE-1 de la AP-57 "ECHAJUY". DOS HERMANAS (SEVILLA).** Documento de fecha 8 de junio de 2026, redactado por Ismael Ferral Sevilla.
- **Proyecto Básico Urbanización de la UE-1 de la AP-57 "Echajuy" Dos Hermanas (Sevilla).** Documento de fecha 27 de mayo de 2026, redactado por Andrea Delgado Núñez y Marta Medina Fernández
- **Estudio Acústico para el proyecto de urbanización de la UE-1 AP-57 (Echajuy) en Dos Hermanas. Documento** de fecha 4 de junio de 2026, redactado por Carlos Gómez García y Javier Isaac García Martínez de San Vicente.
- **Documento Ambiental Urbanización de la UE-1 de la AP-57 "ECHAJUY" Dos Hermanas (Sevilla).** Documento de fecha 8 de junio de 2026, redactado por Andrea Delgado Núñez, Marta Medina Fernández y Antonio Manuel Sánchez Romero.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los artículos 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, de para la Gestión Ambiental de Andalucía, las disposiciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y uso de las facultades delegadas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 (BOP nº 151 de fecha 3 de julio de 2023), se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Admitir a trámite el proyecto de urbanización antes referido.

**Segundo.-** Someter el proyecto a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Elevar consulta, por el referido plazo a las Administraciones Públicas y personas afectadas, así como las empresas suministradoras.

**Cuarto.-** Solicitar los informes sectoriales preceptivos conforme a lo indicado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas, a 21 de septiembre de 2026.

PU RES01

}1C(%g.O(++z~  
Identificador documento: 16340704701346071010  
Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>

Página 1 de 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO**

**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES**

**HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**PUNTO QUINTO .- .-APROBACION LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A ESTACIONAMIENTOS PARTICULARES O RESERVADOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

La comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza nº 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A ESTACIONAMIENTOS PARTICULARES O RESERVADOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º  
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Entrada de Vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de las aceras y las Reservas de la Vía Pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase” que se registrá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**II. HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:27:50 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/9                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Constituye el hecho imponible la ocupación, utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, hayan sido autorizados o no mediante el correspondiente título habilitante, con:

La entrada o pase de vehículos de motor a edificios o fincas, garajes individuales/comunitarios, o garajes y locales públicos o comerciales en régimen de abonados o en régimen rotativo (aparcamiento por horas), aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

Se considerará igualmente hecho imponible de la presente tasa la reserva de espacios en la vía pública destinados a aparcamiento cuando dicha reserva sea necesaria para garantizar la dotación de plazas de estacionamiento exigidas por la normativa urbanística o por las condiciones establecidas en licencias de obras o de actividad.

En estos supuestos, las reservas de aparcamiento autorizadas estarán sujetas al pago de la tasa prevista en la presente ordenanza conforme a los metros lineales de espacio reservado y al tipo de estacionamiento existente (en cordón o en batería).

La entrada o pase de vehículos de motor en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostaje de carburantes y cualquier otro servicio, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

La entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento concedido a personas físicas o jurídicas, previo informe de los servicios técnicos municipales.

En los casos en los que no se hubiese solicitado título habilitante, el Ayuntamiento podrá aplicar de oficio la tasa correspondiente a cualquiera de los casos anteriores.

Cuando exista un vado en la vía pública, entendiéndose por tal toda modificación de la estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales o terrenos colindantes con la vía pública, se presumirá que se realiza dicho aprovechamiento especial de la vía pública, aunque no se haya solicitado la preceptiva licencia. No siendo el fundamento de esta Tasa la depreciación o el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras, vendrán obligados los titulares del aprovechamiento, cuando el mismo lleve aparejado depreciación continuada o destrucción o desarreglo de las obras o instalaciones públicas, al reintegro del coste total de los gastos de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, independiente de la Tasa fijada en esta Ordenanza.

### III. SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3º

| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado       | Firmado             |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Fecha y hora | 25/09/2026 13:27:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página       | 2/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |              |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos y/o de las reservas de vía pública que puedan establecerse para facilitar dicho acceso, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de los inmuebles, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º  
La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

V. TIPO IMPOSITIVO Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º  
La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado dos siguiente.

La Tarifa a que se refiere el número anterior, se estructura en los siguientes epígrafes, debiendo entenderse que cualquier referencia que se realice a la categoría fiscal de las vías públicas se corresponde con la que tengan asignada en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| TARIFA 1ª Entrada de vehículos a estacionamientos particulares o Reservas en la Vía Pública:                                                                                                                                                                                                  |         |
| En concepto de tramitación de Licencias se abonará por cada entrada de vehículos al interior de edificios, solares o fincas particulares o colectivas, públicas o privadas, de cualquier clase y capacidad de vehículos, o por cada reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público: | 15,00 € |
| Por cada licencia o ampliación de licencia de carácter permanente                                                                                                                                                                                                                             | 5,00 €  |
| Por cada licencia o ampliación de licencia de carácter no permanente                                                                                                                                                                                                                          | 20,50 € |
| Por cada placa identificativa de reserva (Entrega de placa reglamentaria)                                                                                                                                                                                                                     | 10,25 € |
| Cambios de titularidad                                                                                                                                                                                                                                                                        | 15,00 € |
| Por los servicios de pintado de amarillo, repintado de amarillo o reposición a su estado original (por metro lineal)                                                                                                                                                                          |         |

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:27:50 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 3/9                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En concepto de la Tasa se abonará por entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de aparcamientos general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento o sin prohibición, aunque no entren de forma habitual o accidental vehículos:</p> <p>Para vehículos particulares<br/>Aparcamientos dentro de una comunidad de más de cinco vehículos<br/>Talleres, garajes o locales para guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado...<br/>Por los servicios de pintado de amarillo, repintado de amarillo o reposición a su estado original (por metro lineal)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>30,60 €<br/>25,50 €<br/>30,60 €<br/>15,00 €</p>                                                                  |
| <p><b>TARIFA 2ª Entrada a local comercial o industrial para carga o descarga de mercancías</b></p> <p>La tasa se establece en función de los metros cuadrados del local o establecimiento:<br/>Hasta 50 m2<br/>Desde 50 hasta 100 m2<br/>Desde 100 hasta 250 m2<br/>Desde 250 hasta 500 m2<br/>De más de 500 m2</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>29,50 €<br/>36,70 €<br/>51,30 €<br/>73,40 €<br/>110,50 €</p>                                                     |
| <p><b>TARIFA 3ª Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público</b></p> <p>Reservas permanentes:<br/>Para paradas de furgonetas y camiones de transporte, por cada vehículo, al año<br/>Para paradas de auto taxis por cada vehículo, al año<br/>Clínicas, funerarias y similares, por cada metro lineal o fracción y horas de servicio, al año<br/>Para otras reservas de espacio, por cada metro lineal o fracción reservado y nº horas de reserva diaria, al año<br/>Reservas ocasionales para usos diversos:<br/>Reservas para obras, por cada metro lineal o fracción, al semestre<br/>De 1 a 7 días. Por día o fracción, la cuota será, por cada hora reserva diaria, de<br/>Con una cuota mínima de 4,48 €<br/>Si excede de 7 días. Por mes o fracción, la cuota será, por hora de reserva diaria, de<br/>Con una cuota mínima de 28,00 €<br/>Reservas de espacios de uso preferencial de estacionamiento en las vías de uso público para uso privativo destinado a clientes o usuarios, no comprendida en la Tarifa 3.1, por cada plaza, una cuota anual de:<br/>En aparcamiento en cordón<br/>En aparcamiento en batería</p> | <p>5,00 €<br/>5,00 €<br/>2,50 €<br/>3,50 €<br/><br/>18,00 €<br/>0,56 €<br/>3,50 €<br/><br/>52,00 €<br/>105,00 €</p> |
| <p><b>*NOTA:</b> En aquellos casos en que la reserva conlleve el cierre del tráfico de parte o la totalidad de una vía pública, se entiende que la tarifa a aplicar lo es sobre el espacio de reserva autorizado y no sobre el total de espacio afectado por el corte de tráfico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                     |

|                                      |                                                                                                                                                                           |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado       | 25/09/2026 13:27:50 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                           | <b>Página</b> | 4/9                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

Las cantidades resultantes de la aplicación de estas tarifas, se exigirán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en la misma.

En aquellos casos en que la utilización privativa o el aprovechamiento especial se realice por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa se considerará incluido dentro de la compensación del 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan anualmente en el término municipal dichas Empresas, en virtud de lo establecido por el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando los proyectos de actividad o de obras exijan la dotación de plazas de aparcamiento y estas se sustituyan por reservas de espacio en la vía pública autorizadas por el Ayuntamiento, dichas reservas estarán sujetas a la tarifa prevista en el epígrafe correspondiente por metro lineal reservado.

#### VI. BASE IMPONIBLE

##### Artículo 6º

La base imponible de la tasa vendrá determinada por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público municipal derivado de:

- La existencia de accesos de vehículos a inmuebles a través de las aceras o vías públicas.
- La longitud, en metros lineales o fracción, de la reserva de espacio en la vía pública destinada a aparcamiento exclusivo, carga y descarga o cualquier otra limitación o prohibición de estacionamiento autorizada por el Ayuntamiento.
- La superficie o características del establecimiento o local al que se vincule el acceso de vehículos o reserva de espacio en la vía pública, cuando así se determine en las tarifas establecidas en la presente ordenanza.

#### VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 7º

Estarán exentos del pago de esta tasa las siguientes licencias de reserva de espacios en la vía pública:

Las que se concedan al Estado y sus Organismos Autónomos, a la Comunidad Autónoma y Organismos de ella dependientes, a la Diputación y las del propio Ayuntamiento.

Las que se concedan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía superior al 65 por 100, o las que se concedan a familiares en primer y segundo grado de estas personas y para vehículos destinados al transporte de las mismas.

No gozará de exención la tasa que pudiera corresponder por la tramitación de la licencia y la correspondiente placa señalizadora, contemplados en la tarifa 1 apartado primero de la presente ordenanza fiscal.

Asimismo, no estarán obligadas al pago de la presente tasa las empresas concesionarias del Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos objeto de la concesión, ni los contratistas de las obras municipales por la realización de esas mismas obras.

#### VIII. NORMAS DE GESTIÓN

|                                      |                                                                                                                                                                           |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado       | 25/09/2026 13:27:50 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                           | <b>Página</b> | 5/9                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

#### Artículo 8º

Devengo de la tasa. La presente tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local que determina su hecho imponible, con el consiguiente prorrateo por trimestres naturales de la tarifa. No obstante, en caso de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, el devengo de la tasa se produce el día primero de cada año natural.

Cambios de titularidad. En lo concerniente a los cambios de titularidad, el devengo del tributo se producirá aun cuando el obligado al pago no solicite expresamente dicho cambio, cuando pueda deducirse de la información que figure en el expediente correspondiente.

Normativa aplicable. Lo anterior se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprovechamiento sin licencia. En caso de aprovechamiento o utilización privativa del dominio público sin la correspondiente licencia, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio dando el alta correspondiente en el padrón de cocheras, reclamando al contribuyente el importe de la correspondiente licencia y tasa, sin perjuicio de las sanciones que sobre el hecho pudieran recaer. Se considerará aprovechamiento o utilización privativa del dominio público la existencia de puertas de acceso de vehículos que cumplan con alguna de las siguientes características:

Que la puerta de acceso de los vehículos tenga un ancho igual o superior a dos metros.

Que, aun siendo de menor dimensión, se ponga de manifiesto la entrada generalizada de vehículos, incluyendo aquellos casos en los que en la vía esté prohibido el estacionamiento o la parada.

Que sobre la acera no existan obstáculos que impidan o dificulten gravemente dicho acceso (pivotes, árboles u otros elementos).

Tramitación de solicitudes. Los escritos recibidos por conductos distintos del Registro Municipal, a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia. A tal fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Liquidación provisional. Una vez recaída resolución sobre la concesión de la licencia, se practicará la liquidación provisional, bien elevando a tal categoría la autoliquidación presentada, bien emitiendo una nueva liquidación, deduciendo el importe de aquella y exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo las diferencias existentes.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

Prórroga automática del aprovechamiento. En caso de utilizaciones o aprovechamientos permanentes, una vez autorizada la ocupación, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la correspondiente declaración de baja por el interesado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la presente tasa.

Cuando se presente la referida declaración de baja, ésta surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

Baja del aprovechamiento y reposición del acerado. Cuando el titular del aprovechamiento no esté interesado en continuar disfrutando del mismo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito de solicitud de baja, procediendo a la entrega de la placa señalizadora correspondiente.

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:27:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 6/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Asimismo, deberá proceder a la reposición del dominio público local a su estado original, eliminando el rebaje del acerado o cualquier elemento que facilite el acceso de vehículos.

Para la realización de dichas obras será necesaria la previa presentación de declaración responsable de obra o, en su caso, la obtención de licencia urbanística, conforme a la normativa municipal vigente.

Una vez comprobada la correcta reposición del acerado por los servicios técnicos municipales, se procederá a la baja definitiva en el padrón correspondiente.

Licencias ocasionales o de temporada. En caso de licencias ocasionales o de temporada, los servicios municipales correspondientes establecerán un plazo determinado para la utilización privativa o aprovechamiento especial para el que se solicita licencia. Si transcurrido dicho plazo se continuara con el aprovechamiento, se liquidarán nuevos derechos conforme a la tarifa vigente en ese momento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Revocación de autorizaciones. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Por no abonar la tasa anual correspondiente.

Por carecer de la señalización adecuada.

Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento. En caso de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la revocación, la placa no haya sido entregada, se procederá de oficio a su retirada.

Placas reglamentarias. Los titulares de las licencias, incluso aquellos que estuvieran exentos del pago de la tasa, deberán proveerse en el Ayuntamiento de las placas reglamentarias, debidamente numeradas, para la señalización del aprovechamiento.

La falta de instalación de dichas placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

Ejecución del rebaje del acerado La ejecución del rebaje del acerado necesario para el acceso de vehículos, así como su reposición al estado original en caso de baja del aprovechamiento, requerirá la previa presentación de declaración responsable de obra o, en su caso, la obtención de licencia urbanística, conforme a la normativa urbanística municipal.

Dichas obras deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas establecidas por los servicios municipales y, en su caso, de acuerdo con los modelos normalizados de rebaje de acerado que determine el Ayuntamiento.

El coste de las obras de ejecución, mantenimiento o reparación del rebaje del acerado será por cuenta del titular de la licencia de vado o del aprovechamiento correspondiente.

Alta de oficio en el padrón de vados. La existencia de accesos de vehículos con rebaje de acerado o con características que permitan el acceso de vehículos a inmuebles podrá dar lugar al alta de oficio en el padrón municipal de vados, con la consiguiente liquidación de la tasa correspondiente.

## IX. DEVENGO

### Artículo 9º

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) Del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, la presente tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local que determina su hecho imponible, exigiéndose para ello el depósito previo de su importe total. O cuando se presente la

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:27:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 7/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

solicitud de la correspondiente licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, para lo que deberá acompañarse por tanto el justificante del depósito previo de la presente tasa.

No obstante lo anterior, en caso de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, el devengo de la tasa se produce el día primero de cada año natural.

En lo concerniente a los cambios de titularidad, el devengo del tributo se producirá cuando el obligado al pago no solicite dicho cambio pero que pueda deducirse de la información que figure en el expediente en cuestión.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

#### X. LIQUIDACIÓN E INGRESO

##### Artículo 10º

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado efectuar el ingreso correspondiente en el momento de presentar la solicitud de la licencia o autorización.

Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, la tasa se gestionará mediante padrón o matrícula anual, que será aprobado por el órgano competente y expuesto al público para su notificación colectiva.

El pago de la tasa se realizará en los plazos establecidos en la normativa de recaudación municipal y en la Ley General Tributaria.

El ingreso de la tasa se efectuará en la Tesorería municipal o a través de las entidades colaboradoras designadas por el Ayuntamiento.

La falta de pago dentro del período voluntario dará lugar al inicio del procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan conforme a la normativa tributaria.

#### XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma. Y en concreto, la anterior “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de las aceras y las Reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, publicada en el BOP nº296 de 24 de diciembre de 2011 y modificada en el BOP nº146 de 26 de junio de 2013.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en sesión plenaria, entrará en vigor al día

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:27:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 8/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Gelves a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE ACCIDENTAL

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. En Gelves, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde Accidental."

**Se procede a su aprobación con los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2), con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3), y con la abstención de Grupo Grupo Municipal VOX ( 1).**

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

| Código Seguro De Verificación | yzpyDd0mkE1ewZVlvFF/0g==                                                                                                                                                  | Estado | 25/09/2026 13:27:50 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Página | 9/9                 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yzpyDd0mkE1ewZVlvFF%2F0g%3D%3D</a> |        |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |        |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO****PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**PUNTO CUARTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS**

La comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Expediente. nº:** 2026/TES\_01/000147

**Procedimiento:** Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos, en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía con fecha de 14 de septiembre de 2026, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos mediante la modificación de determinados importes mínimos de las tarifas a aplicar así como la actualización de determinados conceptos y la unificación de los epígrafes 11 y 13 en un único epígrafe 13.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus facultades, propone al Pleno la adopción de los siguientes

| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

## ACUERDOS

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos que a continuación se recoge:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Gelves establece la "Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos", que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2º. Objeto

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas, entre las que se incluyen:

- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- Licencias urbanísticas.
- Declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- Expedientes de legalización.
- Licencias de parcelación y segregación.
- División horizontal urbanística.
- Título habilitante de ocupación o utilización.
- Cambio de uso.
- Declaración de ruina.
- Órdenes de ejecución.
- Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).
- Certificados urbanísticos y cédulas urbanísticas.
- Certificados de antigüedad y prescripción de infracción urbanística.
- Informes urbanísticos.
- Calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial.
- Copias de documentos y planos obrantes en el departamento de urbanismo.

Estas actuaciones se tramitarán conforme a la normativa urbanística vigente en Andalucía, especialmente la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento aprobado por Decreto 550/2022.

#### Artículo 3º. Hecho Imponible

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 2/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación, estudio, comprobación e inspección de los expedientes urbanísticos señalados en el artículo anterior. Dicha actividad municipal puede iniciarse a instancia de parte mediante solicitud, declaración responsable o comunicación previa, o bien de oficio por la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de disciplina urbanística.*

#### **Artículo 4º. Sujetos Pasivos**

*Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por los servicios urbanísticos municipales. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras en los términos previstos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Artículo 5º. Responsables**

*La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 6º. Tipo Impositivo y Cuota tributaria**

*Las tarifas aplicables serán las establecidas en los cuadros de la presente Ordenanza para los distintos procedimientos urbanísticos, incluyendo entre otros:*

##### **1. Tarifa Primera.- Instrumentos de planeamiento:**

| Epígrafe<br>Nº. | Concepto Base Imponible:                                                                                                                                                                                               | Importe<br>(€) |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1               | Planes Parciales o Especiales o modificaciones de los mismos, Planes de sectorización con o sin ordenación detallada, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 169,35 €: | 2,15           |
| 2               | Estudio de detalle o modificaciones de los mismos, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 100,00 €:                                                       | 2,15           |
| 3               | Planes de sectorización con o sin ordenación detallada, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 177,50 €:                                                  | 2,15           |
| 4               | Proyectos de Urbanización, sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 208,70 €:                                                                                                                              | 1,92%          |

##### **2. Tarifa Segunda.- Instrumentos de gestión:**

| Epígrafe<br>Nº. | Concepto Base Imponible: | Importe<br>(€) |
|-----------------|--------------------------|----------------|
|-----------------|--------------------------|----------------|

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 3/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 100,00 €:                                                                                                                                                                                                                         | 5,30   |
| 2 | Por proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 100,00 €:                                                                                                                                                                                                | 5,30   |
| 3 | Por tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 100,00 €:                                                                                                                                                                                                                 | 5,30   |
| 4 | Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 100,00 €:                                                                                                                                                                      | 2,40   |
| 5 | Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 100,00 €:                                                                                                                                                                                                                                                      | 5,30   |
| 6 | Por Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa, con una cuota mínima de 45,00 €: | 12,85% |

**3. Tarifa Tercera.- Proyectos de actuación y otros:**

| Epígrafe<br>Nº. | Concepto Base Imponible:                                                                                      | Importe (€) |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1               | Por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 175,00 €: | 5,30        |
|                 |                                                                                                               |             |

**4. Tarifa Cuarta.- Licencias Urbanísticas o Declaración Responsable y, Expedientes de Legalización:**

| Epígrafe<br>Nº. | Concepto Tramitación de Licencias:                                                                                                                        | Importe (€) |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1               | Obras de nueva planta, instalaciones y construcciones en general, y para la legalización de obras previamente comenzadas, con un cuota mínima de 45,00 €: |             |
|                 | 1. En presupuestos de ejecución material (PEM), de 0 a 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:                                                             | 2,45%       |
|                 | 2. En PEM de más de 3.005,00 € a 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:                                                                                  | 2,70%       |
|                 | 3. En PEM de más de 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:                                                                                               | 3,05%       |

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYLIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 4/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYLIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYLIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>2</b> | <i>Obras menores, con un cuota mínima de 45,00 €:</i><br><i>1. En presupuestos de ejecución material (PEM), de 0 a 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i><br><i>2. En PEM de más de 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <i>2,45%</i><br><i>2,70%</i>                    |
| <b>3</b> | <i>Expedientes de Legalización de obras previamente comenzadas, con una cuota mínima de 150,00 €:</i><br><i>1. En presupuestos de ejecución material (PEM), de 0 a 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i><br><i>2. En PEM de más de 3.005,00 € a 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i><br><i>3. En PEM de más de 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <i>3,75 %</i><br><i>4,00 %</i><br><i>4,35 %</i> |
| <b>4</b> | <i>Demolición de edificios, con un cuota mínima de 50,00 €:</i><br><i>1. En presupuestos de demolición, entre 0 y 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i><br><i>2. En presupuestos de demolición de más de 3.005,00 € a 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i><br><i>3. En presupuestos de demolición de más de 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>2,45%</i><br><i>2,70%</i><br><i>3,05%</i>    |
| <b>5</b> | <i>Ordenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o el deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.</i><br><i>Base imponible sobre la valoración de las actuaciones que se incluye en la Orden de Ejecución, cuota mínima de 183,00 €.</i> | <i>2.40 %</i>                                   |
| <b>6</b> | <i>Licencias de obras de urbanización, sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 122,29 €</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <i>1,85 %</i>                                   |
| <b>7</b> | <i>Informaciones previas a la solicitud de licencia cuando éstas se realicen sobre Estudios Previos o Anteproyecto.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <i>200,00 €</i>                                 |
| <b>8</b> | <i>Declaración Responsable para ejecución de obras, sin intervención de técnico, con intervención de técnico / sin o con proyecto, y de cambio de uso, conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento General de desarrollo el Decreto 550/22, de 29 de noviembre.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <i>0,10 %</i>                                   |
| <b>9</b> | <i>Título Habilitante de utilización u ocupación y la modificación de uso de los mismos, incluyéndose en este servicio una primera inspección de obras y una segunda visita a las mismas por Técnicos municipales a fin de</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <i>1,66</i>                                     |

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 25/09/2026 10:28:00 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 5/12                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|           | <i>comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera, por m<sup>2</sup> de superficie total a utilizar o modificar.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 120    |
|           | <i>Por cada visita de inspección que se tenga que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
| <b>10</b> | <b>Cédula de Habitabilidad.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 120    |
| <b>11</b> | <p><i>Licencias de parcelación, certificados de innecesidad de licencia de parcelación y autorizaciones administrativas para alteraciones en la división horizontal de la propiedad sin obras.</i></p> <p><i>Con una cuota tributaria mínima de 200 €, se satisfecerá una cuota por cada una de las fincas, afectadas por la parcelación o innecesidad de la misma.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>En un valor de mercado asignado desde 0 a 3.005 €.</i> 2,45 %</li> <li>- <i>En un valor de mercado asignado desde 3.005 a 30.050 €.</i> 2,70 %</li> <li>- <i>En un valor de mercado asignado más de 30.050 €.</i> 3,05 %</li> </ul> |        |
| <b>12</b> | <p><i>Movimientos de tierras:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>De volumen hasta 1.500 m3</i> 150</li> <li>2. <i>De volumen entre 1.500 m3 y 9.000 m3</i> 180</li> <li>3. <i>De volumen de más de 9.000 m3</i> 220</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| <b>13</b> | <p><i>Reparcelaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>De más de 10.000 m2</i> 1.235,00 €</li> <li>- <i>De más de 10.000 hasta 30.000 m2</i> 1.835,00 €</li> <li>- <i>De más de 30.000 m2</i> 2.150,00 €</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |
| <b>14</b> | <p><i>Carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Carteles con superficie de hasta 4 m<sup>2</sup>:</i> 75,70</li> <li>2. <i>Carteles con superficie entre 4 m<sup>2</sup> y 8 m<sup>2</sup>:</i> 115,50</li> <li>3. <i>Carteles con superficie mayor de 8 m<sup>2</sup>:</i> 150,90</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| <b>15</b> | <i>Comunicación previa para cambios de titularidad de licencias de obras o instalación. Por cada licencia:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 100,00 |
| <b>16</b> | <i>Comunicación previa para prórrogas. Por cada licencia:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 30,00  |

Especialidades de esta Tarifa:

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado       | 25/09/2026 10:28:00 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 6/12                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. En los casos establecidos en el epígrafe once, la base imponible será el valor de mercado asignado a los terrenos resultantes de la parcelación, agregación o segregación, deducidos por aplicación de los métodos de valoración catastral vigentes.
2. En todos los epígrafes en los que la cuota se deba calcular en relación al PEM u otro presupuesto, éste podrá ser sustituido, si así lo viere necesario el técnico/a competente, por los módulos colegiales del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
3. Las licencias concedidas por modificación del volumen de obras cuya licencia original fuera otorgada dentro de un plazo máximo de cuatro años, devengarán unos derechos del 25% de la cuota que resultase por aplicación de la Ordenanza vigente en el momento de la solicitud de dicha modificación, siempre que esa solicitud no haya generado la necesidad de efectuar un nuevo estudio completo por parte de la Oficina Técnica Municipal, hecho que habrá de reflejarse en el expediente mediante el oportuno informe.

*Será también requisito indispensable que la expedición de dicha licencia, no suponga una alteración tal de la Base Imponible de la Tasa que implique la aplicación de un nuevo apartado de la cuota tributaria, en cuyo caso deberá abonarse la diferencia completa entre la cuota que hubiera correspondido abonar y la que realmente se ha abonado.*

*Las licencias concedidas por modificación de obras o la presentación de declaración responsable o comunicación previa por el mismo motivo que superen el plazo establecido en el párrafo primero de este artículo, devengarán los derechos que resulten de la aplicación de la presente ordenanza como si se tratara de una nueva edificación o uso del suelo.*

4. Las licencias concedidas por modificación de obras que superen el plazo establecido en el apartado anterior, devengarán los derechos que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza como si se tratara de una nueva licencia.
5. Las licencias concedidas por modificación de los planos integrantes de la licencia original, devengarán unos derechos equivalentes al 25% de la cuota que resultase por aplicación de la Ordenanza vigente en el momento de la solicitud de dicha modificación, con los mismos criterios que en el apartado anterior.
6. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10% de las señaladas en los epígrafes contenidos en el artículo 6º de la presente Ordenanza. En el caso de desistimiento en procedimientos iniciados por declaración responsable o comunicación previa, deberá comunicarse antes del inicio de la actividad y se liquidará en la misma cuantía en el párrafo anterior.

*Si el desistimiento del interesado se declara por no haber atendido al requerimiento realizado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 94. De la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*

| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 7/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*Administraciones Pública, la cuota a liquidar será la que corresponda según el epígrafe asociado al acto.*

7. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas correspondientes, se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal, salvo en el caso de los epígrafes 1º, 6º y 7º que cuyo plazo máximo será de diez días. El plazo máximo será en todo caso de un mes cuando el expediente se someta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. El recargo por urgencia se exaccionará, en su caso, mediante liquidación, una vez haya concluido el procedimiento de concesión de licencia, no siendo exigible en este caso, recargo e interés de demora.

**5. Tarifa Quinta.- Otras Tarifas por expedición de documentos o trámites del Departamento de Urbanismo:**

| Epígrafe<br>Nº. | Concepto Tipo Documento o Expediente:                                                                                                                                                               | Importe (€) |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1               | Por expedición del documento de la Licencia Urbanística, 1% de la cuota por la licencia, con un mínimo de:                                                                                          | 3,05        |
| 2               | Por tramitación de expediente de declaración de ruinas de edificios, por m² de superficie construida, con un mínimo de 350,00 €:                                                                    | 3,05        |
| 3               | Por cada Cédula Urbanística:                                                                                                                                                                        | 30,00       |
| 4               | Por cada Cédula Urbanística en unidades de actuación completas o sectores:                                                                                                                          | 30,00       |
| 5               | Por cada certificado de antigüedad:                                                                                                                                                                 | 50,00       |
| 6               | Por cada certificado de prescripción de una infracción urbanística o inexistencia de la misma.                                                                                                      | 50,00       |
| 7               | Por cada certificación administrativa del régimen aplicable a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo y de la Ley 8/1990 de 25 de junio. | 200,00      |
| 8               | Por tramitación de Convenios Urbanísticos de Gestión:                                                                                                                                               | 2.390,00    |
| 9               | Por tramitación de Convenios Urbanísticos de Ejecución:                                                                                                                                             | 2.390,00    |
| 10              | Otorgamiento de la calificación provisional o definitiva de viviendas de protección oficial, por cada vivienda calificada. Cuota mínima 100,00 €                                                    | 5           |
| 11              | Por cada documento o plano obrante en el Departamento de Urbanismo:                                                                                                                                 | 0,10        |
|                 | - Fotocopia de documentos en formato DIN A4, por fotocopia                                                                                                                                          | 0,15        |

| Código Seguro De Verificación | Estado                                                                                                                                                                | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==      | Firmado                                                                                                                                                               | 25/09/2026 10:28:00 |
| Firmado Por                   | Página                                                                                                                                                                | 8/12                |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|           | <p>- <i>Fotocopia de documentos en formato DIN A3, por fotocopia</i></p> <p><i>Al no tener fotocopidora de planos no se podrían realizar dichas copias. Las fotocopias a color se aumentan el precio en un 50 %.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
| <b>12</b> | <i>Por informe relativo al régimen jurídico urbanístico concreto de una finca o predio, o al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado en la Delegación de Urbanismo.</i>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>30,00</b>                              |
| <b>13</b> | <i>Por otros informes y certificaciones no recogidas en los restantes epígrafes de la presente tarifa.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>7,00</b>                               |
| <b>14</b> | <p><i>Por tramitación de expedientes de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificios e instalaciones, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 7º de esta ordenanza, con cuota mínima de 200 €</i></p> <p>- <i>Sobre componente 1.- A.F.O.</i></p> <p>- <i>Sobre componente 2.- Edificación o instalación en ordenación</i></p> | <p><b>3,75 %</b></p> <p><b>0,80 %</b></p> |

**Especialidades de esta Tarifa:**

- Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas correspondientes, se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal.
- Las tarifas definidas en los epígrafes 4º y 5º se verán reducidas en un 60% cuando se trate de cédulas de habitabilidad solicitadas simultáneamente para tres o más viviendas que formen parte integrante de un mismo inmueble.

**Artículo 7º. Base Imponible**

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en las tarifas 1ª epígrafes 1, 2, 3 y 4, 2ª epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 4ª epígrafe 9, vendrá constituida por el Presupuesto de Ejecución Material elaborado con precios actualizados de mercado, que expresen el coste real y efectivo de las obras.

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en la tarifa 4ª epígrafes 1, 2, 3, 4, 6 y 8, será la indicada en cada una de los epígrafes de las respectivas tarifas.

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en la tarifa 4ª epígrafe 5, será sobre la valoración de las actuaciones que se incluye en la Orden de Ejecución.

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado       | 25/09/2026 10:28:00 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 9/12                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria en los casos previstos en la tarifa 5ª, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes o documentos a tramitar, conforme a las previsiones contenidas en las tarifas.*

#### **Artículo 8º. Exenciones y Bonificaciones**

*No se concederán exenciones ni bonificaciones distintas de las expresamente previstas en normas con rango de ley.*

*No obstante, no estarán sujetos al pago de la tasa los informes de habitabilidad vinculados a procedimientos administrativos destinados a la atención de situaciones de primera necesidad social.*

#### **Artículo 9º. Devengo**

*1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte.*

*2. En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa Cuarta de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez solicitada la licencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado 4 de las especialidades de la Tarifa Cuarta del artículo 6 de esta Ordenanza.*

*3. Tampoco se verá afectada la obligación de contribuir por el sentido de la resolución que resuelva el expediente contradictorio de ruina incoado a instancia de parte. No obstante, no se devengará la tasa en aquellos procedimientos de declaración de ruina incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de ruina del inmueble.*

*4. La obligación de contribuir no se verá afectada por el sentido de la resolución del procedimiento de declaración de situación de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación. No obstante, no se devengará la tasa en aquellos procedimientos incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación.*

#### **Artículo 10º. Declaración**

*1. En el caso de licencia de obras, las personas interesadas en su obtención presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando documentación visada por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.*

*2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.*

| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 10/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### **Artículo 11º. Liquidación e Ingreso**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación mediante la presentación de una liquidación provisional, cuando el servicio se preste a petición del interesado, debiendo presentarse en este caso simultáneamente con la solicitud y no facultando al peticionario para realizar la actividad solicitada, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente licencia. Y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

#### **Artículo 12º. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

#### **Disposición Derogatoria**

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 11/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. En Gelves, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde Accidental.”

**Se procede a su aprobación con los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), el voto a favor de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marilo Gómez Avalos del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (1), con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3), y con la abstención de Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (1) y Grupo Municipal VOX ( 1).**

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

| Código Seguro De Verificación | MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:28:00 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 12/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO****PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**“PUNTO SEXTO. - APROBACION LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS**

La comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente. nº: 2026/TES\_01/000146

Procedimiento: Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos.

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Expedición de Documentos, en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía con fecha de 12 de septiembre de 2026, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos mediante la supresión del punto 3 del Epígrafe Tercero de su artículo 7º, relativo a la 'Expedición de copias de atestados de la Policía Local', gravable actualmente con una cuota fija de 7,60 €.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus facultades, propone al Pleno la adopción de los siguientes

| Código Seguro De Verificación | HStDh2L5qwULvbTJQJLjTg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 13:31:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh2L5qwULvbTJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh2L5qwULvbTJQJLjTg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

## ACUERDOS

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos que a continuación se recoge:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos", que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, y que no estén gravados específicamente por otras tasas municipales. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. No estará sujeta a esta Tasa la expedición de certificaciones acreditativas de las altas, bajas en los padrones fiscales de los distintos tributos de carácter local, del estado de las deudas tributarias y de la prescripción de derechos a favor de esta entidad, así como la tramitación de expedientes necesarios para el cumplimiento de los deberes de colaboración con la Administración de Justicia (entendidos éstos en lo que se refiere a las certificaciones e informes solicitados de oficio por las autoridades judiciales), los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otras Tasas Municipales o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

3. Así mismo, no estará sujeta a la tasa la obtención de copias de los documentos integrantes de los expedientes administrativos por parte de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones como tales.

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | HStDh215qwULvbtJQJLjTg==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 25/09/2026 13:31:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 2/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

4. Igualmente se considera no sujeta a la presente tasa, la expedición de documentos administrativos de cualquier clase, solicitados por otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, o bien por los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de éstas siempre que actúen en el cumplimiento de fines de interés público.

5. Tampoco se considera sujeta a la presente tasa, la expedición de documentos administrativos solicitados por Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que tengan relación directa con el cumplimiento de sus fines.

6. La expedición de documentos administrativos en formato electrónico firmados digitalmente tendrá la misma validez y consideración que los expedidos en soporte papel a efectos de la aplicación de la presente tasa.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance señalado en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Exenciones

1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Hallarse en situación de emergencia social o indigencia. Dicha situación será apreciada mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe social emitido por el Área de Servicios Sociales.

Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

#### Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

| Código Seguro De Verificación | HStDh215qwULvbtJQJLjTg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 13:31:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 3/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas incluidas en el Epígrafe 4º del artículo siguiente se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal.

El recargo por urgencia se exaccionará, en su caso, mediante liquidación, una vez haya concluido el procedimiento correspondiente, no siendo exigible en este caso, recargo e interés de demora.

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la resolución del expediente, la cuota líquida será el 10 por 100 de las señaladas en el artículo siguiente, una vez resuelto el expediente no se reintegrará ningún importe en el caso de desistimiento del solicitante.

#### Artículo 7º. Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

| EPÍGRAFE                                                                                  | Cuota (€) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Epígrafe primero. Censos de población de habitantes                                       |           |
| 1 Certificado de empadronamiento con una antigüedad de :                                  |           |
| a) Entre 2 y 5 años                                                                       | 4,60      |
| a) Más de 5 años                                                                          | 8,70      |
| Epígrafe segundo. Certificaciones.                                                        |           |
| 1 Certificados de convivencia y residencia y otros (Con informe de la Policía Local)      | 17,85     |
| 2 Certificación de documentos o acuerdos municipales. Por cada folio                      | 3,75      |
| 3 Certificaciones de inscripción en el Registro de parejas de hecho                       | 10,40     |
| 4 Certificaciones catastrales                                                             | 18,35     |
| 5 Las demás certificaciones                                                               | 6,05      |
| 6 Por visados, informes y bastaneo de poderes a surtir efecto en las Oficinas Municipales | 20,90     |
| 7 Certificaciones Tributarias:                                                            |           |
| a) Sin informe previo                                                                     | 3,60      |
| b) Con informe previo                                                                     | 17,85     |
| Epígrafe tercero. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.         |           |

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HSTdH215qwULvbTJQJLjTg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 13:31:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 4/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HSTdH215qwULvbTJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HSTdH215qwULvbTJQJLjTg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

|                                                                              |                                                                                                                                        |       |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1                                                                            | Colección de las Ordenanzas Fiscales, por ordenanza                                                                                    | 1,50  |
| 2                                                                            | Expedición de permisos de armas                                                                                                        | 7,40  |
| 3                                                                            | Autorizaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Por animal                                                      | 45,90 |
| Epígrafe cuarto. Fotocopias y Copias expedidas por máquinas del Ayuntamiento |                                                                                                                                        |       |
| 1                                                                            | Documentos municipales expedidos en fotocopia                                                                                          |       |
| a)                                                                           | Sin certificación, por página                                                                                                          | 0,78  |
| b)                                                                           | Con certificación, por página                                                                                                          | 3,20  |
| 2                                                                            | Fotocopias de Planos, por página                                                                                                       |       |
| a)                                                                           | Tamaño A4, cada una                                                                                                                    | 2,25  |
| b)                                                                           | Tamaño A3, cada una                                                                                                                    | 4,35  |
| 3                                                                            | Resto de fotocopias:                                                                                                                   |       |
| a)                                                                           | Por una fotocopia simple                                                                                                               | 0,26  |
| b)                                                                           | Por cada fotocopia más, hasta 25 copias, cada unidad                                                                                   | 0,20  |
| c)                                                                           | De 25 copias en adelante, por cada copia                                                                                               | 0,15  |
| 4                                                                            | Expedición de copias en soporte magnético o digital:                                                                                   |       |
| a)                                                                           | Por cada copia en soporte magnético o digital del P.G.O. o de Planes Especiales o cualquier otro instrumento de planeamiento municipal | 30,00 |
| b)                                                                           | Por otras copias en soporte magnético o digital, por cada fichero                                                                      | 10,25 |
| 5                                                                            | Reproducción de documentos expedidos por el Archivo Municipal:                                                                         |       |
| a)                                                                           | Fotocopias de documentos formato DIN A4, por cada una                                                                                  | 0,26  |
| b)                                                                           | Fotocopias de documentos formato DIN A3, por cada una                                                                                  | 0,35  |
| c)                                                                           | Impresión de documentos digitalizados a color, por cada cara                                                                           | 0,40  |
| d)                                                                           | Impresión de documentos digitalizados en blanco y negro, por cada cara                                                                 | 0,26  |
| e)                                                                           | Escaneado de documentos, por imagen                                                                                                    | 0,60  |
| f)                                                                           | Escaneado de documentos, por cada soporte magnético o digital aportado por el archivo                                                  | 1,20  |
| 6                                                                            | Impresión o fotocopias de documentos por la Biblioteca Municipal:                                                                      |       |
| a)                                                                           | Impresión o fotocopia blanco y negro, por cada página, DIN A4                                                                          | 0,26  |
| b)                                                                           | Impresión o fotocopia a color, por cada página DIN, A4                                                                                 | 0,45  |
| c)                                                                           | Impresión o fotocopia blanco y negro, por cada página, DIN A3                                                                          | 0,45  |
| d)                                                                           | Impresión o fotocopia a color, por cada página, DIN A3                                                                                 | 0,90  |
| e)                                                                           | Escaneado, por cada imagen o archivo                                                                                                   | 0,26  |
| f)                                                                           | Por cada soporte magnético o digital aportado por la Biblioteca                                                                        | 1,00  |
| Epígrafe quinto. Otros expedientes o documentos                              |                                                                                                                                        |       |
| 1                                                                            | Por pliego de proposiciones para concursos, subastas y análogos                                                                        | 14,55 |
| 2                                                                            | Por expediente de concesión de licencia o autorización municipal no tarifado por otra tasa                                             | 3,05  |
| 3                                                                            | Por cualquier otro expediente o documento certificado no tarifado expresamente                                                         | 14,55 |

2. En el caso de que en la misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos de los gravados con la presente tasa, la tarifa a aplicar estará constituida por la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | HStDh215qwULvbtJQJLjTg==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 25/09/2026 13:31:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 5/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

#### Artículo 8º. Bonificación de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### Artículo 9º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá alterada por la denegación de la petición o por la renuncia o desistimiento del solicitante, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente, e independientemente de que el interesado haya retirado el correspondiente documento administrativo. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º apartado 4 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 10º. Declaración e ingreso

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda solicitud para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante del pago de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del citado texto legal, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud.

En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado, así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación provisional, con deducción, en su caso, de lo ingresado mediante autoliquidación.

La práctica de la liquidación se realizará sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo y para la aplicación de las sanciones que procedan.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago de la tasa para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos establecidos en la normativa tributaria vigente.

Los escritos presentados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | HStDh215qwULvbTJQJLjTg==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 25/09/2026 13:31:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 6/7                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbTJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbTJQJLjTg%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

correspondientes, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia.

A tal efecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá el escrito por no presentado y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.

#### Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

#### Disposición Derogatoria

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. En Gelves, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Accidental

**Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2) Y Grupo Municipal VOX ( 1).**

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

| Código Seguro De Verificación | HStDh215qwULvbtJQJLjTg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 13:31:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 7/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SEVILLA****GELVES**

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2.026, se adoptó entre otros el presente:

**PUNTO SÉPTIMO. - TURNO URGENTE.**

En virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por la Sra. alcaldesa se propone incluir en este punto la modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, procediéndose a la votación del Turno Urgente.

**Se procede a su aprobación con 10 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal con Andalucía (2) y Grupo Municipal VOX (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3).**

**1º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO  
MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL  
PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

Instruido expediente de modificación de crédito del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante suplemento de crédito financiado con baja de partidas presupuestarias del estado de gastos no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Resultando que se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 34 a 37 y 47 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39 /1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que son:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Resultando que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda devenir perjuicio a la Entidad.

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, y que se acompaña informe de la Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | paaw4PTLBOtPWNeVCDfRLw==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado       | 25/09/2026 10:27:54 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 1/2                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/paaw4PTLBOtPWNeVCDfRLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/paaw4PTLBOtPWNeVCDfRLw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |





**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Gelves bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con el siguiente resumen:

|                                               |             |
|-----------------------------------------------|-------------|
| TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN (cap. 6 gastos)     | 94.005,85 € |
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (cap. 6 gastos) | 94.005,85 € |

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal con Andalucía (2), con la abstención del Grupo Municipal VOX (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3).

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves, a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | paaw4PTLBotPWnevCDfRLw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                 | Firmado | 25/09/2026 10:27:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/paaw4PTLBotPWnevCDfRLw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/paaw4PTLBotPWnevCDfRLw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO****PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**PUNTO SEGUNDO.-APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO**

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.**

**EXPTE. MOAD 2026/RHU\_01/000019**

Visto el escrito con registro de entrada n.º 5999, firmado por tres empleadas públicas adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer, mediante el que solicitan la “modificación y revisión del Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios en Modalidad de Teletrabajo”, aprobado inicialmente en pleno de 4 de junio de 2026 y publicado en BOP de Sevilla n.º 110, de 10 de junio de 2026, donde solicitan la revisión del artículo 6 del Reglamento para eliminar o modular la exclusión del teletrabajo en puestos vinculados a la atención a víctimas de violencia de género, proponiendo un régimen de teletrabajo parcial de un día semanal rotatorio por persona, condicionado a la garantía de atención presencial y cobertura del servicio.

Visto el informe jurídico del técnico de Recursos Humanos cuyo tenor literal:

**“EXPTE. MOAD 2026/RHU\_01/000019**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Pleno municipal, en sesión de 4 de junio de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios en Modalidad de Teletrabajo del Ayuntamiento de Gelves, publicado en el BOP de Sevilla n.º 110, de 10 de junio de 2026.

**Segundo.** El 24 de junio de 2026 se registró el escrito colectivo n.º 5999, firmado por tres empleadas públicas adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer, mediante el que solicitan la “modificación y revisión del Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios en Modalidad de Teletrabajo”, interesando, en esencia, la revisión del artículo 6 del Reglamento para eliminar o modular

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

la exclusión del teletrabajo en puestos vinculados a la atención a víctimas de violencia de género, proponiendo un régimen de teletrabajo parcial de un día semanal rotatorio por persona, condicionado a la garantía de atención presencial y cobertura del servicio.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.** El teletrabajo en el ámbito del empleo público se configura como una modalidad de prestación de servicios a distancia, compatible con la modalidad presencial, que requiere autorización expresa, tiene carácter voluntario y reversible y está condicionada, en todo caso, a que las necesidades del servicio lo permitan, contribuyendo a una mejor organización del trabajo mediante identificación de objetivos y evaluación de su cumplimiento. En este marco, el teletrabajo no se configura como un derecho de acceso automático por el mero hecho de solicitarse, quedando sujeto a la potestad organizatoria de la Administración y a la garantía de la prestación íntegra de las funciones públicas, de modo que la regulación local puede concretar y desarrollar, con criterios objetivos, los puestos susceptibles y los supuestos de exclusión, siempre con respeto a la compatibilidad con la atención presencial a la ciudadanía y a las necesidades del servicio.

**Segundo.** El artículo 6 del Reglamento municipal establece una regla general de teletrabajabilidad vinculada a funciones desarrollables de forma autónoma y no presencial mediante herramientas tecnológicas, sin menoscabo de la calidad del servicio, de la atención a la ciudadanía ni del funcionamiento ordinario de la unidad, y prevé expresamente exclusiones con carácter general para puestos cuya naturaleza exija presencia física continuada o atención presencial indispensable, incorporando, además, una previsión específica respecto de los “puestos vinculados a servicios de atención a víctimas de violencia de género o a personas en situación de exclusión social, cuando la atención directa, inmediata, presencial o de acompañamiento constituya elemento esencial del puesto”. Este diseño normativo se adecua a la lógica propia del teletrabajo en el empleo público (autorización condicionada por necesidades del servicio, compatibilidad con presencialidad y salvaguarda de atención ciudadana), y no establece una exclusión absoluta e incondicionada, sino una exclusión general modulada por la naturaleza real de las funciones y por un régimen excepcional de autorización previsto en el propio precepto.

**Tercero.** El artículo 6 del Reglamento municipal contempla expresamente la posibilidad de autorizar excepcionalmente teletrabajo respecto de puestos incluidos en los apartados de exclusión cuando concurren simultáneamente, entre otras, las circunstancias de que una parte concreta, identificable y no residual de las funciones sea efectivamente teletrabajable y quede plenamente garantizada la atención presencial, la cobertura del servicio y la organización ordinaria de la unidad, exigiendo además autorización limitada, motivada y proporcionada, e informe favorable de jefatura del servicio con conformidad de Recursos Humanos y, en su caso, de los servicios competentes en materia tecnológica, prevención de riesgos laborales, protección de datos o seguridad de la información. Por tanto, el Reglamento ya incorpora una técnica normativa que permite, caso por caso, articular modalidades parciales o híbridas allí donde, pese a la regla general de exclusión por componente esencial de presencialidad, existan tareas teletrabajables sin afectación del servicio. En consecuencia, la pretensión de modificar el artículo 6 para eliminar o desdibujar la exclusión general solicitada no resulta necesaria para posibilitar el teletrabajo parcial en supuestos concretos, al estar ya contemplado un cauce expreso y reglado para ello.

**Cuarto.** Las solicitantes invocan igualdad y no discriminación como fundamento para modificar el artículo 6. Sin embargo, en el régimen de teletrabajo del empleo público la igualdad se articula, principalmente, a través de criterios objetivos de acceso, y el principio rector es que la teletrabajabilidad depende de la naturaleza del puesto y de las necesidades del servicio, sin que quepa derivar de forma

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 2/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*automática, por la sola invocación de igualdad, una obligación de suprimir previsiones reglamentarias destinadas a garantizar la atención presencial y la continuidad del servicio. Además, el propio marco del empleo público reconoce que pueden existir exclusiones por razones organizativas y funcionales vinculadas a la necesaria presencia física o a la atención directa al público, siempre que la decisión se base en criterios objetivos y no en una mera denominación del puesto, lo que el Reglamento municipal asume al disponer que la inclusión o exclusión debe atender a las funciones efectivamente desempeñadas y a la naturaleza real del puesto. En consecuencia, no se aprecia que del principio de igualdad derive un mandato jurídico de modificar el artículo 6 en abstracto, sin perjuicio de la valoración individual y motivada de solicitudes concretas de autorización excepcional, conforme al propio Reglamento.*

**Quinto.** *La regulación municipal persigue asegurar que el teletrabajo no altere la prestación del servicio ni la atención efectiva a la ciudadanía, incorporando exclusiones generales para aquellos puestos cuya prestación efectiva solo quede garantizada con presencia física. Esta lógica resulta coherente con el criterio general de que el teletrabajo únicamente puede autorizarse cuando el contenido competencial del puesto pueda desarrollarse a distancia y las necesidades del servicio lo permitan, siendo compatible con la presencialidad como modalidad ordinaria. En servicios de atención directa, inmediata, presencial o de acompañamiento, la presencialidad constituye un elemento estructural de garantía de servicio, y la previsión de exclusión general (con cauce excepcional) opera como técnica organizativa que preserva el interés público y permite, a la vez, autorizar excepcionalmente teletrabajo parcial cuando proceda y quede garantizada la cobertura presencial.*

**Sexto.** *La solicitud incorpora, además, la pretensión de que, si se mantiene el artículo 6, se emita un informe motivado que justifique las razones organizativas que impedirían un teletrabajo parcial rotatorio de un día semanal. Esta petición, en cuanto pretende una motivación sobre la procedencia o improcedencia del teletrabajo en ese servicio, no es un elemento constitutivo necesario para resolver una solicitud de modificación normativa general, sino que se encuadra, por su naturaleza, en el ámbito de una eventual solicitud individual (o plural, si se articula por cada empleada) de autorización excepcional de teletrabajo al amparo del propio artículo 6, donde sí resultan pertinentes los informes de jefatura y Recursos Humanos y la motivación concreta sobre garantía de cobertura del servicio y organización ordinaria. Por ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda informar a las interesadas sobre el cauce procedente, la petición de "informe de imposibilidad" no determina la procedencia de modificar el precepto, ni constituye razón jurídica suficiente para revisar el artículo 6 en los términos solicitados.*

*A la vista de lo expuesto, procede desestimar la solicitud de modificación del artículo 6 del Reglamento, por cuanto: el teletrabajo en el empleo público está condicionado a necesidades del servicio y no es un derecho automático; el artículo 6 establece un criterio funcional y organizativo coherente con esa naturaleza, preservando la atención presencial; y el propio precepto habilita un mecanismo excepcional para autorizar teletrabajo parcial en puestos incluidos en exclusiones generales cuando concurren requisitos acumulativos y se garantice plenamente el servicio, lo que constituye la vía adecuada para planteamientos como el descrito por las interesadas. Salvo mejor criterio fundado en derecho, en Gelves a la fecha de la firma electrónica. El técnico de Recursos Humanos"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 bis del TREBEP y el artículo 49 de la Ley 7/1985, se PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.** Desestimar la solicitud presentada por tres empleadas públicas adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer, relativa a la modificación y revisión del artículo 6 del

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 3/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios en Modalidad de Teletrabajo del Ayuntamiento de Gelves, manteniéndose la redacción vigente.

**Segundo.** Hacer constar que el vigente artículo 6 del Reglamento contempla expresamente la posibilidad de autorización excepcional de teletrabajo respecto de puestos incluidos en supuestos de exclusión general, cuando concurran los requisitos previstos y se emitan los informes procedentes, constituyendo dicho cauce el mecanismo reglado para valorar, caso por caso, la teletrabajabilidad parcial y la garantía de cobertura del servicio.

**Tercero.** Aprobar definitivamente el Reglamento Regulador de la Prestación de Servicios en Modalidad de Teletrabajo del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

**““REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE  
TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Gelves, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de su potestad reglamentaria, considera necesario regular la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo como instrumento de modernización administrativa, mejora organizativa, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sostenibilidad ambiental, transformación digital y orientación de la actividad administrativa a objetivos y resultados.*

*El teletrabajo constituye una modalidad de prestación de servicios a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, compatible con la modalidad presencial, que exige regulación expresa, criterios objetivos de acceso, voluntariedad, reversibilidad, adecuada evaluación del desempeño, garantía de medios tecnológicos suficientes y seguros, protección de datos, seguridad de la información, prevención de riesgos laborales y respeto al derecho a la desconexión digital.*

*El presente Reglamento se dicta al amparo de la potestad de autoorganización y reglamentaria de las entidades locales, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, previa negociación colectiva en la Mesa General de Negociación correspondiente.*

*Asimismo, el Reglamento se inspira y se coordina con la normativa aplicable en materia de empleo público, régimen local, administración electrónica, procedimiento administrativo, prevención de riesgos laborales, protección de datos personales, seguridad de la información, igualdad efectiva entre mujeres y hombres, protección frente a la violencia de género y derecho a la desconexión digital.*

*El teletrabajo no se configura como un derecho absoluto o incondicionado de la persona empleada pública, sino como una modalidad de prestación de servicios cuya autorización queda subordinada a la naturaleza del puesto, a las necesidades del servicio, a la adecuada atención a la ciudadanía, a la disponibilidad de medios técnicos suficientes y seguros, y al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.*

*En su virtud, previa negociación en la Mesa General de Negociación, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se aprueba el presente Reglamento. No obstante, toda solicitud deberá ser valorada conforme a criterios objetivos, con resolución expresa y motivada.*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 4/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*El presente Reglamento pretende configurar un modelo equilibrado, favorable para la plantilla municipal, útil para la organización y plenamente subordinado a la garantía del servicio público, a la atención efectiva a la ciudadanía y a la continuidad de los servicios municipales.*

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por el personal al servicio del Ayuntamiento de Gelves.
2. A efectos de este Reglamento, se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios no presencial en la que el contenido funcional del puesto puede desarrollarse fuera de las dependencias municipales, de forma total o parcial, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, sin menoscabo de la calidad del servicio público, de la atención a la ciudadanía ni del funcionamiento ordinario de la unidad administrativa correspondiente.
3. El teletrabajo se configura como una modalidad de prestación de servicios de carácter organizativo, compatible con la modalidad presencial, que requerirá en todo caso autorización expresa y formalización del correspondiente acuerdo individual de teletrabajo.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gelves.
2. Será igualmente de aplicación al personal funcionario interino y al personal laboral temporal, siempre que ocupe puestos susceptibles de teletrabajo, concurran las condiciones organizativas necesarias y se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.
3. Queda excluido, con carácter general, el personal cuyos puestos exijan presencia física continuada, atención presencial indispensable, intervención material directa, disponibilidad operativa inmediata o manejo habitual de documentación, expedientes, instrumentos o equipamiento no susceptible de gestión remota segura, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en este Reglamento.
4. La aplicación del teletrabajo al personal laboral se realizará conforme a su normativa específica, al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al presente Reglamento, sin perjuicio de las previsiones que resulten aplicables en virtud de la negociación colectiva.

**Artículo 3. Naturaleza del teletrabajo**

1. El teletrabajo no constituye un derecho absoluto, automático o incondicionado de la persona empleada pública.
2. Su autorización dependerá de la naturaleza del puesto, de las funciones efectivamente desempeñadas, de las necesidades del servicio, de la cobertura organizativa suficiente, de la disponibilidad de medios técnicos adecuados y seguros, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
3. La prestación mediante teletrabajo requerirá siempre autorización expresa del órgano competente en materia de personal.

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 5/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

4. La autorización de teletrabajo no alterará la naturaleza jurídica del puesto, no modificará la Relación de Puestos de Trabajo, la plantilla, la jornada ordinaria, el régimen retributivo ni la forma ordinaria de prestación del servicio, ni generará derecho adquirido a su mantenimiento. Ello se entiende sin perjuicio de la flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo que pueda establecerse en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo, dentro de la jornada aplicable, de las franjas de disponibilidad obligatoria y de las necesidades del servicio.
5. El teletrabajo será voluntario y reversible, sin perjuicio de las modalidades excepcionales que puedan acordarse por causas organizativas, de emergencia, fuerza mayor o protección de la salud pública, en los términos previstos en este Reglamento.

**Artículo 4. Principios rectores**

La implantación y aplicación del teletrabajo se regirá por los siguientes principios:

- a) voluntariedad;
- b) reversibilidad;
- c) igualdad de derechos y deberes;
- d) objetividad, transparencia y no discriminación;
- e) prioridad de las necesidades del servicio público;
- f) garantía de atención efectiva a la ciudadanía;
- g) evaluación por objetivos, tareas y resultados;
- h) garantía de medios tecnológicos suficientes, adecuados y seguros;
- i) prevención de riesgos laborales;
- j) protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información;
- k) proporcionalidad en los sistemas de seguimiento y control;
- l) derecho a la desconexión digital;
- m) igualdad efectiva entre mujeres y hombres, corresponsabilidad, accesibilidad universal y adaptación razonable.

**Artículo 5. Finalidades**

Son finalidades del teletrabajo:

- a) mejorar la organización, eficacia y calidad de los servicios municipales;
- b) favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral;
- c) impulsar una gestión basada en objetivos y resultados;
- d) contribuir a la transformación digital de la organización municipal;
- e) reducir desplazamientos y favorecer la sostenibilidad ambiental;

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 6/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*f) promover condiciones de trabajo compatibles con la salud, el bienestar y la corresponsabilidad;*

*g) favorecer la retención del talento, la motivación profesional y la modernización de la gestión pública local.*

## **CAPÍTULO II. PUESTOS SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJO**

### **Artículo 6. Puestos susceptibles de teletrabajo**

- 1. Tendrán la consideración de puestos susceptibles de teletrabajo aquellos cuyas funciones puedan desarrollarse de forma autónoma, no presencial y mediante herramientas tecnológicas, sin menoscabo de la calidad del servicio, de la atención a la ciudadanía ni del funcionamiento ordinario de la unidad administrativa.*
- 2. A título orientativo, podrán ser susceptibles de teletrabajo los puestos con funciones de gestión, tramitación, estudio, informe, elaboración documental, planificación, seguimiento, análisis, soporte técnico, coordinación interna, asistencia jurídica, económica, administrativa o técnica, o funciones similares, siempre que dichas funciones no requieran presencia física continuada.*
- 3. Quedan excluidos con carácter general del régimen de teletrabajo, además de aquellos puestos cuya naturaleza exija presencia física continuada, atención presencial indispensable, intervención material directa o disponibilidad operativa inmediata, los siguientes:*
  - a) los puestos adscritos a Obras y Servicios;*
  - b) los puestos adscritos a Parques y Jardines;*
  - c) los puestos vinculados a servicios de atención a víctimas de violencia de género o a personas en situación de exclusión social, cuando la atención directa, inmediata, presencial o de acompañamiento constituya elemento esencial del puesto;*
  - d) los puestos de atención al público, información, registro, ventanilla, recepción o cualesquiera otros en los que la atención presencial a la ciudadanía forme parte sustancial, habitual o principal de las funciones encomendadas;*
  - e) los puestos operativos, de mantenimiento, control, vigilancia, inspección presencial, obras, servicios manuales o intervención material directa;*
  - f) los puestos que requieran presencia física diaria imprescindible para garantizar la prestación del servicio;*
  - g) los puestos que impliquen acceso habitual a documentación, expedientes, equipamiento o instrumentos no digitalizados, no portables o no accesibles de forma segura a distancia;*
  - h) los puestos adscritos a la Policía Local, por tratarse de funciones de seguridad pública, vigilancia, control, intervención operativa, atención ciudadana presencial, protección de personas y bienes, ordenación del tráfico, auxilio, inspección, presencia preventiva y actuación inmediata, cuya naturaleza exige presencia física efectiva en el término municipal.*

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 7/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

4. *En el caso de puestos administrativos o asimilados, no bastará la denominación del puesto para determinar su inclusión o exclusión, sino que habrá de atenderse a las funciones efectivamente desempeñadas. Quedarán excluidos aquellos en los que las tareas de atención presencial al público, apoyo presencial continuado, tramitación inmediata presencial o cobertura física del servicio constituyan una parte esencial de su contenido funcional.*
5. *Excepcionalmente, podrá autorizarse la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo respecto de puestos incluidos en los apartados anteriores cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:*
  - a) *que una parte concreta, identificable y no residual de sus funciones pueda desarrollarse efectivamente a distancia;*
  - b) *que quede plenamente garantizada la atención presencial, la cobertura del servicio y la organización ordinaria de la unidad;*
  - c) *que la autorización tenga carácter limitado, motivado y proporcionado;*
  - d) *que exista informe favorable de la jefatura del servicio, con conformidad del área de Recursos Humanos y, en su caso, de los servicios competentes en materia tecnológica, prevención de riesgos laborales, protección de datos o seguridad de la información.*
6. *La determinación de los puestos susceptibles o excluidos de teletrabajo se realizará por el Ayuntamiento mediante informe de la jefatura del servicio correspondiente y de Recursos Humanos, sin perjuicio de la aprobación de un catálogo o relación interna de puestos teletrabajables y no teletrabajables.*
7. *La exclusión o inclusión en el régimen de teletrabajo vendrá determinada por la naturaleza real de las funciones del puesto, por las necesidades del servicio y, en su caso, por su adscripción orgánica, sin que la denominación del puesto resulte por sí sola concluyente.*

**Artículo 7. Determinación de la teletrabajabilidad**

1. *La determinación de los puestos susceptibles de teletrabajo se realizará mediante informe de la jefatura del servicio correspondiente y de Recursos Humanos.*
2. *El Ayuntamiento podrá aprobar un catálogo, mapa o relación interna de puestos teletrabajables, total o parcialmente, con revisión periódica.*
3. *La consideración de un puesto como teletrabajable no implicará por sí misma derecho automático a la autorización.*
4. *La teletrabajabilidad podrá ser total o parcial, en función de las tareas concretas del puesto, del grado de digitalización de los procedimientos, de la posibilidad de seguimiento por objetivos y de la necesidad de atención presencial.*
5. *El catálogo o relación interna de puestos teletrabajables, en caso de aprobarse, tendrá carácter organizativo y podrá ser actualizado por razones técnicas, organizativas, normativas o de servicio.*

**CAPÍTULO III. MODALIDADES DE TELETRABAJO****Artículo 8. Modalidades**

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 8/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. *El teletrabajo podrá autorizarse en las siguientes modalidades:*
  - a) *modalidad general;*
  - b) *modalidad excepcional por motivos de salud;*
  - c) *modalidad excepcional por violencia de género, acoso o situaciones análogas de especial protección;*
  - d) *modalidad excepcional por causas organizativas, de emergencia o fuerza mayor.*
2. *Todas las modalidades estarán sujetas a las disposiciones comunes de este Reglamento, con las particularidades previstas en los artículos siguientes.*
3. *La modalidad aplicable deberá identificarse expresamente en la resolución de autorización y en el acuerdo individual de teletrabajo.*

**Artículo 9. Modalidad general**

1. *La modalidad general es aquella que se autoriza en condiciones ordinarias de organización del servicio.*
2. *Tendrá carácter parcial, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados.*
3. *Su finalidad principal será mejorar la organización del trabajo, la conciliación, la corresponsabilidad, la eficiencia administrativa y la orientación a resultados.*

**Artículo 10. Modalidad excepcional por motivos de salud**

1. *Podrá autorizarse teletrabajo por motivos de salud cuando exista situación médica, limitación funcional, proceso de recuperación, embarazo, tratamiento o circunstancia análoga que lo haga aconsejable y resulte compatible con el puesto.*
2. *Esta modalidad requerirá acreditación suficiente y valoración por el servicio competente, sin perjuicio de la protección de la intimidad y confidencialidad de los datos de salud.*
3. *La acreditación médica deberá limitarse a justificar la conveniencia o necesidad de adaptación organizativa, sin incorporar diagnósticos o datos clínicos innecesarios. La valoración se realizará respetando los principios de minimización, confidencialidad, acceso restringido a la información y protección de datos personales.*
4. *Recursos Humanos no realizará valoraciones clínicas, limitándose a valorar la procedencia administrativa de la medida, la compatibilidad funcional del puesto y la adecuación organizativa, sin perjuicio de los informes que puedan emitirse por los servicios competentes.*
5. *Podrá autorizarse con mayor intensidad de teletrabajo que la modalidad general cuando ello estuviera justificado por la causa concurrente y resulte compatible con la adecuada prestación del servicio.*

**Artículo 11. Modalidad excepcional por violencia de género, acoso o situaciones análogas de especial protección**

1. *Podrá autorizarse teletrabajo cuando constituya medida adecuada de protección en supuestos de violencia de género, acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, u otras*

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 9/26                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*situaciones análogas debidamente acreditadas.*

2. La tramitación tendrá carácter preferente, reservado y especialmente protegido.
3. La resolución podrá establecer un régimen reforzado de teletrabajo cuando sea necesario para la protección de la persona afectada.
4. En estos supuestos se aplicará el principio de intervención mínima sobre la intimidad de la persona afectada, evitando requerimientos documentales innecesarios o desproporcionados.

**Artículo 12. Modalidad excepcional por causas organizativas, de emergencia o fuerza mayor**

1. Podrá implantarse teletrabajo por causas organizativas, emergencias, obras, incidencias técnicas, salud pública, fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen.
2. Esta modalidad podrá acordarse de forma temporal, individual o colectiva, con el alcance estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio.
3. Cuando afecte colectivamente a una unidad, área o servicio, la decisión deberá estar motivada y establecer su duración, alcance, personal afectado, condiciones básicas de prestación y sistema de seguimiento.
4. La implantación excepcional no generará derecho a su mantenimiento una vez desaparecida la causa que la justificó.

**CAPÍTULO IV. REQUISITOS DEL PERSONAL SOLICITANTE****Artículo 13. Requisitos generales**

Podrá solicitar teletrabajo el personal que reúna los siguientes requisitos:

- a) hallarse en situación de servicio activo;
- b) ocupar un puesto susceptible de teletrabajo;
- c) disponer de competencias digitales suficientes o comprometerse a realizar la formación exigida;
- d) contar con un espacio de trabajo adecuado desde el punto de vista funcional, preventivo y de confidencialidad;
- e) comprometerse al cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento y en el acuerdo individual de teletrabajo;
- f) disponer de los medios técnicos, accesos y condiciones de seguridad necesarios, propios o municipales, en los términos previstos en este Reglamento;
- g) haber observado, con carácter general, un cumplimiento adecuado de las obligaciones esenciales de jornada, desempeño y seguridad de la información, sin que la mera existencia de incidencias menores o aisladas constituya causa automática de exclusión.

**Artículo 14. Requisitos no excluyentes**

1. La antigüedad en el puesto podrá valorarse organizativamente cuando resulte necesaria una

|                               |                                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                   | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                         | Página  | 10/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*fase mínima de adaptación, pero no operará como causa automática y general de exclusión.*

2. *La naturaleza temporal del vínculo no constituirá por sí sola causa de denegación.*
3. *Las necesidades de formación inicial, supervisión o integración del personal de reciente incorporación deberán justificarse de forma concreta.*
4. *La pertenencia a una determinada escala, subescala, grupo, subgrupo, categoría profesional o denominación del puesto no determinará por sí sola la inclusión o exclusión del teletrabajo, debiendo atenderse a las funciones reales y a las necesidades del servicio.*

#### **CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES**

##### **Artículo 15. Derechos del personal en teletrabajo**

*El personal autorizado a teletrabajar tendrá, además de los derechos generales que le correspondan, los siguientes:*

- a) *igualdad de trato y no discriminación respecto del personal que preste servicios presencialmente;*
- b) *mantenimiento de sus derechos retributivos, profesionales, sindicales, formativos y de carrera, salvo los estrictamente vinculados a circunstancias presenciales que legalmente procedan;*
- c) *dotación, mantenimiento y soporte de medios tecnológicos adecuados, en los términos previstos en este Reglamento;*
- d) *formación específica para el desempeño en teletrabajo;*
- e) *intimidad, protección de datos personales y derecho a la desconexión digital;*
- f) *prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud en los términos legalmente establecidos;*
- g) *participación, información y consulta a través de los cauces de representación que correspondan.*

##### **Artículo 16. Deberes del personal en teletrabajo**

*El personal en teletrabajo estará obligado a:*

- a) *cumplir la jornada, objetivos, tareas y tiempos de disponibilidad fijados;*
- b) *atender las instrucciones organizativas de su jefatura;*
- c) *utilizar adecuadamente los medios facilitados o autorizados;*
- d) *garantizar la confidencialidad de la información y la protección de datos personales;*
- e) *cumplir las medidas de seguridad informática, ciberseguridad y administración electrónica;*
- f) *mantener condiciones adecuadas del lugar de trabajo.*
- g) *participar en las acciones formativas obligatorias que se establezcan;*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 11/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*h) comunicar cualquier incidencia técnica, organizativa, preventiva o de seguridad que afecte a la prestación del servicio;*

*i) acudir presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio, reuniones, atención ciudadana, actuaciones administrativas, formación, coordinación, incidencias o actuaciones que exijan presencialidad efectiva, con preaviso razonable salvo supuestos de urgencia.*

*j) abstenerse de trasladar, imprimir, copiar, almacenar o tratar documentación o información municipal fuera de los sistemas y canales autorizados.*

## CAPÍTULO VI. MEDIOS TECNOLÓGICOS, SOPORTE Y GASTOS

### Artículo 17. Medios tecnológicos

- 1. El Ayuntamiento deberá garantizar que la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realice mediante medios, accesos, aplicaciones y condiciones técnicas suficientes y seguras para el desempeño de las funciones autorizadas.*
- 2. La autorización del teletrabajo quedará condicionada a la disponibilidad efectiva de medios tecnológicos adecuados, propios o municipales, siempre que cumplan los requisitos de seguridad, protección de datos, confidencialidad, trazabilidad, compatibilidad técnica y acceso remoto seguro establecidos por el Ayuntamiento.*
- 3. El Ayuntamiento facilitará, en función de la disponibilidad de medios, de las características del puesto y de las necesidades del servicio, los accesos, herramientas, aplicaciones, permisos técnicos, sistemas de conexión remota, autenticación y seguridad que resulten necesarios para el desempeño de las funciones autorizadas.*
- 4. Cuando las disponibilidades municipales y la naturaleza del puesto lo permitan, el Ayuntamiento podrá facilitar equipos o medios tecnológicos corporativos para el desempeño del teletrabajo.*
- 5. En todo caso, no podrá autorizarse el teletrabajo cuando no existan medios técnicos suficientes y seguros para garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de datos, la confidencialidad y la seguridad de la información.*
- 6. El área o servicio competente prestará soporte técnico respecto de los accesos, aplicaciones y herramientas corporativas habilitadas para el teletrabajo, en los términos que se determinen organizativamente.*

### Artículo 18. Uso de medios propios

- 1. El teletrabajo podrá desarrollarse mediante medios tecnológicos municipales o, cuando así se autorice expresamente, mediante medios propios de la persona empleada pública.*
- 2. El uso de medios propios tendrá carácter condicionado y requerirá autorización expresa, quedando subordinado a que se garantice el cumplimiento de las exigencias técnicas, de seguridad de la información, protección de datos, confidencialidad, trazabilidad de accesos y compatibilidad con los sistemas municipales.*
- 3. La utilización de medios propios no eximirá del cumplimiento de las normas internas sobre*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 12/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*ciberseguridad, acceso remoto, uso de aplicaciones corporativas, protección de la información y comunicación de incidencias.*

4. *El Ayuntamiento podrá establecer instrucciones técnicas y requisitos mínimos para autorizar el uso de medios propios en régimen de teletrabajo.*
5. *El uso de medios propios podrá denegarse, suspenderse o revocarse cuando no se garanticen las condiciones de seguridad, compatibilidad técnica, confidencialidad o protección de datos exigibles.*
6. *No podrá utilizarse equipamiento propio para almacenar documentación municipal, bases de datos, expedientes, información confidencial o datos personales fuera de los sistemas autorizados por el Ayuntamiento.*

#### **Artículo 19. Gastos**

*La autorización del teletrabajo no generará por sí misma derecho automático a compensación económica por gastos domésticos, suministros, conexión a internet, electricidad, climatización, mobiliario u otros gastos ordinarios del lugar desde el que se presten servicios, salvo previsión expresa derivada de norma, acuerdo, instrucción, negociación colectiva o disposición específica aplicable.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación municipal de garantizar que la prestación autorizada pueda desarrollarse con medios técnicos suficientes y seguros.*

*El Ayuntamiento asumirá los costes derivados de los accesos remotos, aplicaciones corporativas, sistemas de autenticación y demás recursos tecnológicos de titularidad municipal que habilite para el teletrabajo.*

*La eventual dotación de equipos, medios adicionales o compensaciones económicas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a la organización del servicio y a lo que, en su caso, se determine mediante negociación colectiva o disposición específica.*

### **CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 20. Solicitud**

1. *El teletrabajo se solicitará mediante modelo normalizado dirigido al órgano competente en materia de personal.*
2. *La solicitud deberá contener, al menos:*
  - a) *identificación de la persona solicitante, puesto y unidad administrativa;*
  - b) *modalidad de teletrabajo solicitada;*
  - c) *propuesta de distribución entre presencialidad y teletrabajo;*
  - d) *justificación de la compatibilidad funcional del puesto;*
  - e) *declaración responsable sobre disponibilidad de espacio adecuado;*
  - f) *declaración de conocimiento y aceptación de las obligaciones derivadas del teletrabajo;*

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 13/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*g) en su caso, circunstancias personales, familiares, sociales o de salud relevantes para la priorización, con la documentación mínima necesaria.*

3. *La presentación de la solicitud no generará derecho a iniciar el teletrabajo, que solo podrá comenzar tras la correspondiente resolución expresa de autorización y la formalización del acuerdo individual.*

#### **Artículo 21. Instrucción**

1. *La jefatura del servicio emitirá informe sobre:*
  - a) *teletrabajabilidad del puesto;*
  - b) *funciones concretas susceptibles de prestación a distancia;*
  - c) *compatibilidad con las necesidades del servicio;*
  - d) *garantía de atención presencial y cobertura de la unidad;*
  - e) *propuesta de días y distribución;*
  - f) *objetivos, tareas, indicadores y criterios de seguimiento;*
  - g) *posibles incidencias organizativas.*
2. *Recursos Humanos emitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos, la adecuación al Reglamento y, en su caso, la aplicación de los criterios de prioridad.*
3. *Podrán recabarse informes de informática, prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguridad de la información, Secretaría, Intervención o de otros servicios municipales cuando resulte necesario.*
4. *Cuando la solicitud se fundamente en circunstancias de salud, violencia de género, acoso o situaciones análogas de especial protección, la tramitación deberá respetar especialmente la confidencialidad, la minimización de datos y el acceso restringido a la información.*

#### **Artículo 22. Resolución**

1. *La resolución corresponderá al órgano competente en materia de personal.*
2. *La resolución deberá ser motivada y fijará, al menos:*
  - a) *modalidad autorizada;*
  - b) *duración;*
  - c) *distribución entre días presenciales y no presenciales;*
  - d) *franja de disponibilidad obligatoria;*
  - e) *objetivos, tareas e indicadores de seguimiento;*
  - f) *medios adscritos o autorizados;*
  - g) *condiciones particulares, en su caso;*
  - h) *causas específicas de revisión, suspensión o revocación.*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 14/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

3. *La denegación deberá fundamentarse en causas concretas, suficientes y acreditadas.*
4. *No serán válidas las denegaciones formuladas en términos genéricos, estereotipados o carentes de motivación suficiente.*
5. *El plazo máximo para resolver será de un mes desde la entrada de la solicitud en el registro municipal. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver.*
6. *En ningún caso podrá iniciarse la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo sin resolución expresa de autorización.*

#### **Artículo 23. Duración**

1. *La autorización tendrá una duración inicial máxima de dos años.*
2. *La renovación será automática por períodos sucesivos de igual duración, salvo informe motivado en contra de la jefatura del servicio o de Recursos Humanos, basado en necesidades organizativas acreditadas, incumplimiento relevante de las condiciones del teletrabajo, desaparición de los requisitos exigidos o insuficiencia sobrevenida de medios técnicos adecuados y seguros.*
3. *Las modalidades excepcionales podrán autorizarse por el período que resulte necesario según la causa que las motive.*

### **CAPÍTULO VIII. CRITERIOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES**

#### **Artículo 24. Criterios objetivos de acceso**

*La autorización del teletrabajo se basará, entre otros, en los siguientes criterios:*

- a) compatibilidad funcional del puesto;*
- b) grado de autonomía en el desempeño;*
- c) nivel de digitalización de tareas, expedientes y procedimientos;*
- d) posibilidad real de evaluación por objetivos, tareas y resultados;*
- e) garantía de cobertura del servicio;*
- f) preservación de la atención a la ciudadanía;*
- g) coordinación interna de la unidad;*
- h) disponibilidad de medios técnicos suficientes y seguros;*
- i) inexistencia de perjuicio para otros servicios o para el funcionamiento ordinario de la organización;*
- j) cumplimiento previo de las obligaciones en materia de jornada, desempeño, seguridad de la información, protección de datos y uso de medios tecnológicos.*

#### **Artículo 25. Prioridades**

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 15/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. Cuando el número de solicitudes supere las posibilidades organizativas del servicio, se aplicarán criterios de prioridad objetivos, proporcionados, no discriminatorios y compatibles con los principios de rotación y reparto equilibrado entre el personal solicitante.

2. Tendrán prioridad preferente las solicitudes vinculadas a situaciones de violencia de género, acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, u otras situaciones análogas de especial protección debidamente acreditadas, cuando el teletrabajo constituya medida adecuada para la protección de la persona afectada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes se valorarán de forma conjunta e individualizada atendiendo especialmente a las siguientes circunstancias:

a) compatibilidad funcional del puesto y contribución del teletrabajo a la eficacia, concentración, productividad o mejora del servicio;

b) personas con discapacidad o limitaciones funcionales compatibles con el puesto, especialmente cuando concorra movilidad reducida debidamente acreditada;

c) situaciones de salud, embarazo, enfermedad grave, tratamientos especialmente gravosos, procesos oncológicos o recuperación funcional, siempre que resulten compatibles con el desempeño del puesto mediante teletrabajo;

d) necesidades intensas, actuales y debidamente acreditadas de conciliación por cuidado de menores, especialmente menores de tres años, familias monoparentales, personas dependientes, personas mayores que requieran cuidado directo, familiares con discapacidad o familiares con enfermedad grave que requieran cuidado directo, sin que tales circunstancias generen una preferencia automática, permanente o indefinida;

e) tiempo y especial penosidad del desplazamiento, cuando resulte compatible con la organización del servicio;

f) menor utilización previa del teletrabajo dentro de la unidad o servicio y necesidad de favorecer la rotación;

g) equilibrio en el reparto de esta modalidad entre el personal solicitante de la unidad;

h) circunstancias organizativas que aconsejen la modalidad de teletrabajo por razones de eficacia, concentración, productividad o mejora del servicio.

4. En igualdad de condiciones, se dará preferencia a la persona que no haya disfrutado anteriormente del teletrabajo o lo haya hecho en menor medida dentro del período de referencia que se determine.

5. Las circunstancias prioritarias deberán mantenerse y acreditarse en cada renovación, no consolidando por sí mismas un derecho preferente permanente.

6. El Ayuntamiento podrá aprobar, previa negociación cuando proceda, un baremo o ficha de valoración complementaria para la aplicación homogénea de los criterios anteriores

#### CAPÍTULO IX. ACUERDO INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

##### Artículo 26. Formalización

1. Toda autorización se formalizará mediante acuerdo individual de teletrabajo.
2. El acuerdo tendrá naturaleza organizativa y recogerá las condiciones concretas de

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 16/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*prestación del servicio.*

3. *La falta de formalización del acuerdo impedirá el inicio efectivo del teletrabajo.*
4. *El acuerdo individual no tendrá naturaleza contractual modificativa de las condiciones esenciales del puesto ni generará derecho adquirido a la continuidad del teletrabajo.*

**Artículo 27. Contenido mínimo***El acuerdo individual deberá incluir, al menos:*

- a) identificación de la persona, puesto y unidad;*
- b) modalidad autorizada;*
- c) duración;*
- d) número de días de teletrabajo y presencialidad;*
- e) franja de disponibilidad obligatoria;*
- f) objetivos, tareas, indicadores y sistema de seguimiento;*
- g) medios facilitados o autorizados;*
- h) condiciones preventivas;*
- i) obligaciones de seguridad y protección de datos;*
- j) régimen de registro horario;*
- k) obligación de presencia cuando sea requerida por necesidades del servicio;*
- l) causas y procedimiento de revisión, suspensión o revocación;*
- m) declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del teletrabajo.*

**CAPÍTULO X. JORNADA, HORARIO, DISPONIBILIDAD Y EVALUACIÓN****Artículo 28. Jornada, horario y flexibilidad**

1. *La jornada del personal en teletrabajo será la misma que le corresponda en modalidad presencial.*
2. *La modalidad de teletrabajo incorporará flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo, de forma que la persona empleada pueda organizar autónomamente parte de su jornada, siempre que se cumpla íntegramente la jornada aplicable y se garanticen la adecuada prestación del servicio, la coordinación de la unidad, el registro horario, los objetivos asignados y las instrucciones organizativas de la jefatura.*
3. *La resolución de autorización o el acuerdo individual de teletrabajo deberán fijar una franja de disponibilidad obligatoria, destinada a garantizar la coordinación, la atención interna o externa, la participación en reuniones, la respuesta a requerimientos del servicio y la adecuada organización de la unidad.*
4. *Fuera de la franja de disponibilidad obligatoria, la persona empleada podrá distribuir el*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 17/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*resto de su jornada con flexibilidad, dentro de los límites horarios aplicables y respetando en todo caso los descansos legalmente establecidos, el sistema de registro horario, los objetivos, tareas, plazos y necesidades justificadas del servicio.*

5. *La flexibilidad horaria en teletrabajo no podrá ser eliminada de forma genérica o automática cuando haya sido reconocida en la resolución de autorización o en el acuerdo individual, salvo por razones organizativas, técnicas o de servicio debidamente justificadas.*
6. *El régimen horario concreto se ajustará a la normativa municipal sobre jornada y horario, al calendario laboral aplicable y a las condiciones establecidas en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo.*
7. *El teletrabajo no podrá suponer reducción no autorizada del tiempo de trabajo, disponibilidad permanente, ampliación de jornada no reconocida, prestación de servicios fuera de los límites horarios aplicables, ni alteración estructural de la jornada ordinaria*

**Artículo 29. Distribución entre presencialidad y teletrabajo**

1. *La resolución de autorización fijará el número concreto de días de prestación de servicios en modalidad no presencial, que podrá situarse entre un mínimo de un día y un máximo de tres días semanales, siempre que la naturaleza del puesto, la organización del servicio, la atención a la ciudadanía, la coordinación de la unidad y la disponibilidad de medios técnicos adecuados y seguros lo permitan.*
2. *Como criterio ordinario de implantación y garantía de presencialidad mínima, la modalidad general de teletrabajo se autorizará, con carácter general, hasta dos días semanales.*
3. *Podrá autorizarse un tercer día semanal de teletrabajo cuando concurren circunstancias funcionales, organizativas, técnicas, personales o de especial protección que lo justifiquen suficientemente, previo informe favorable de la jefatura del servicio y conformidad del área de Recursos Humanos, debiendo quedar garantizada en todo caso la adecuada prestación del servicio.*
4. *La regla general será mantener una presencia mínima suficiente para asegurar la coordinación del equipo, la atención a la ciudadanía, la participación en reuniones, la tramitación de actuaciones que requieran presencialidad y la cobertura ordinaria del servicio.*
5. *En las modalidades excepcionales previstas en este Reglamento podrá autorizarse una intensidad superior de teletrabajo cuando así resulte justificado por la causa que motive la autorización.*
6. *La distribución concreta de los días de teletrabajo podrá ser revisada, suspendida o modificada por necesidades sobrevenidas del servicio, incidencias organizativas, falta de cobertura presencial suficiente, incumplimiento de objetivos o desaparición de las circunstancias que justificaron la autorización.*
7. *Los días de teletrabajo no disfrutados por coincidir con festivos, permisos, vacaciones, incapacidad temporal, incidencias técnicas, necesidades del servicio, formación obligatoria, asistencia presencial requerida o cualquier otra causa no generarán derecho automático a compensación, acumulación o traslado a otras fechas, sin perjuicio de que puedan reubicarse cuando ello resulte organizativamente posible y sea expresamente autorizado.*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 18/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

8. *El personal autorizado a teletrabajar deberá acudir presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio, reuniones, atención ciudadana, actuaciones administrativas, formación, coordinación, incidencias, sustituciones, ausencias de personal o cualquier otra causa objetiva debidamente comunicada.*

#### **Artículo 30. Franja de disponibilidad obligatoria**

1. *El personal en teletrabajo deberá permanecer localizable y disponible durante una franja obligatoria mínima de tres horas diarias dentro del horario ordinario del servicio.*
2. *La franja concreta de disponibilidad se fijará en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo, en atención a las necesidades organizativas de la unidad y a las funciones del puesto.*
3. *Fuera de dicha franja, la persona empleada podrá organizar el resto de su jornada con flexibilidad, respetando en todo caso la jornada total, el sistema de registro horario, las necesidades del servicio y las instrucciones organizativas que procedan.*
4. *La disponibilidad obligatoria no implicará disponibilidad permanente fuera de la jornada de trabajo ni afectará al derecho a la desconexión digital.*
5. *Las comunicaciones ordinarias, requerimientos, convocatorias, reuniones y necesidades de coordinación durante la jornada de teletrabajo deberán realizarse preferentemente dentro de la franja de disponibilidad obligatoria fijada en la resolución de autorización o en el acuerdo individual de teletrabajo, sin perjuicio de los supuestos de urgencia o necesidad del servicio debidamente justificados y del respeto al derecho a la desconexión digital.*

#### **Artículo 31. Registro horario**

1. *El personal en teletrabajo estará sometido al sistema de registro horario vigente en el Ayuntamiento.*
2. *El control del teletrabajo se basará preferentemente en el cumplimiento de objetivos, tareas y resultados, sin perjuicio del registro del tiempo de trabajo.*
3. *No podrán utilizarse sistemas de control desproporcionados, invasivos o contrarios a la intimidad, dignidad o protección de datos personales.*
4. *Cualquier sistema de seguimiento o control deberá ser idóneo, necesario, proporcionado y previamente informado al personal afectado.*

#### **Artículo 32. Evaluación por objetivos**

1. *El teletrabajo se regirá por objetivos, tareas e indicadores previamente definidos.*
2. *Cada autorización incorporará un documento de objetivos y seguimiento, elaborado por la jefatura y conocido por la persona interesada.*
3. *La evaluación será periódica, objetiva, proporcionada al puesto y vinculada a las funciones efectivamente desempeñadas.*
4. *El incumplimiento ocasional deberá distinguirse del incumplimiento grave o reiterado.*
5. *El incumplimiento grave o reiterado de objetivos, tareas, jornada, disponibilidad, registro horario, seguridad de la información o protección de datos podrá dar lugar a la suspensión*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 19/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

*o revocación de la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.*

**CAPÍTULO XI. DESCONEXIÓN DIGITAL****Artículo 33. Derecho a la desconexión digital**

1. *El personal en teletrabajo tendrá derecho a la desconexión digital fuera de su jornada y durante permisos, vacaciones, descansos y situaciones de incapacidad temporal.*
2. *No existirá obligación de atender correos, llamadas, mensajería instantánea ni requerimientos profesionales fuera del tiempo de trabajo, salvo supuestos de urgencia real y debidamente justificada.*
3. *El Ayuntamiento promoverá una cultura organizativa respetuosa con la desconexión digital y evitará prácticas de disponibilidad permanente.*
4. *Las reuniones, comunicaciones internas, convocatorias y requerimientos ordinarios deberán planificarse, con carácter general, dentro del horario ordinario.*
5. *Las herramientas digitales corporativas deberán utilizarse de forma compatible con el derecho al descanso, la conciliación y la prevención de riesgos psicosociales.*

**CAPÍTULO XII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****Artículo 34. Condiciones preventivas**

1. *El teletrabajo deberá desarrollarse en un espacio adecuado desde el punto de vista ergonómico, ambiental, organizativo y de confidencialidad.*
2. *El personal autorizado realizará una declaración responsable sobre las condiciones básicas del espacio de trabajo.*
3. *El Ayuntamiento facilitará información y formación específica en materia de ergonomía, pausas, fatiga visual, organización del trabajo y riesgos psicosociales.*
4. *La persona empleada deberá comunicar cualquier cambio relevante en el lugar de prestación que pueda afectar a las condiciones preventivas, técnicas o de seguridad.*

**Artículo 35. Evaluación de riesgos**

1. *La evaluación de riesgos del teletrabajo se limitará a la zona habilitada para la prestación del servicio.*
2. *Con carácter previo a la autorización del teletrabajo, la persona solicitante deberá cumplimentar una declaración responsable o cuestionario de autoevaluación preventiva sobre las condiciones del espacio desde el que prestará servicios, conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.*
3. *En dicha declaración responsable, la persona empleada hará constar que dispone de un espacio adecuado para la prestación del servicio en condiciones de seguridad, salud, ergonomía, iluminación, ventilación, confidencialidad y organización del trabajo,*

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 20/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante de dichas condiciones.*

4. *La evaluación preventiva se realizará preferentemente mediante sistemas de autoevaluación, cuestionarios, instrucciones técnicas, guías preventivas, declaraciones responsables y cualesquiera otros instrumentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud sin invadir innecesariamente la esfera privada de la persona empleada.*
5. *El Ayuntamiento facilitará al personal autorizado información clara sobre los requisitos mínimos del espacio de trabajo, las condiciones ergonómicas recomendables, la correcta disposición de los equipos, la prevención de la fatiga visual, la organización del tiempo de trabajo y la evitación de riesgos psicosociales asociados al teletrabajo.*
6. *Cuando resulte imprescindible una comprobación presencial del espacio de trabajo, se requerirá consentimiento de la persona afectada y se respetarán en todo caso los principios de necesidad, proporcionalidad, intimidad y limitación al espacio estrictamente habilitado para la prestación del servicio.*
7. *La falta de presentación de la declaración responsable, su cumplimentación incompleta o la negativa injustificada a facilitar la información preventiva mínima necesaria podrá impedir la autorización del teletrabajo o determinar su suspensión o revocación, previa valoración motivada.*
8. *La declaración responsable no eximirá al Ayuntamiento del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, pero permitirá acreditar la colaboración de la persona empleada y la existencia de una comprobación preventiva mínima previa a la autorización.*

### **CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 36. Obligaciones en materia de protección de datos y seguridad**

1. *El personal en teletrabajo deberá cumplir estrictamente la normativa sobre protección de datos, confidencialidad, administración electrónica y seguridad de la información.*
2. *Se prohíbe el acceso, tratamiento, impresión, almacenamiento, copia, descarga o traslado de documentación fuera de los canales autorizados cuando ello comprometa la seguridad, integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información.*
3. *El Ayuntamiento establecerá protocolos de acceso remoto seguro, autenticación, uso de contraseñas, cifrado, copias de seguridad, incidencias y respuesta ante brechas de seguridad.*
4. *El personal autorizado deberá guardar secreto y confidencialidad respecto de los datos, expedientes, documentos e información a los que acceda por razón de su puesto, incluso una vez finalizada la autorización de teletrabajo.*
5. *El tratamiento de datos personales en régimen de teletrabajo deberá ajustarse a los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, limitación de finalidad, exactitud, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.*

#### **Artículo 37. Ciberseguridad**

1. *Los equipos y accesos destinados al teletrabajo deberán ajustarse a las políticas técnicas y de ciberseguridad del Ayuntamiento.*

|                                      |                                                                                                                                                                         |               |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                   | Firmado       | 25/09/2026 13:38:37 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                         | <b>Página</b> | 21/26               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                     |               |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

2. *Solo podrán instalarse aplicaciones, herramientas y configuraciones autorizadas.*
3. *Cualquier incidente de seguridad, pérdida, robo, acceso indebido, sospecha de brecha de seguridad, uso no autorizado de credenciales o funcionamiento anómalo deberá comunicarse de inmediato al servicio competente.*
4. *Las medidas de seguridad deberán ser necesarias, proporcionadas y respetuosas con los derechos del personal.*
5. *El incumplimiento de las medidas de seguridad podrá dar lugar a la suspensión o revocación del teletrabajo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, patrimoniales o de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder.*
6. *A efectos de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo, se considerarán aptos los equipos, propios o municipales, que cumplan los requisitos técnicos y de ciberseguridad exigibles por el Ayuntamiento y permitan la conexión segura a los sistemas, aplicaciones, plataformas o redes corporativas habilitadas, incluida, en su caso, la red de teletrabajo de Diputación, conforme a las instrucciones técnicas que resulten aplicables.*
7. *La persona empleada pública deberá utilizar exclusivamente los sistemas, accesos, aplicaciones, credenciales, canales y configuraciones autorizadas para el teletrabajo, quedando obligada a observar las instrucciones técnicas y de seguridad que se establezcan por el Ayuntamiento o por las entidades públicas que presten soporte tecnológico.*
8. *Cuando la persona empleada utilice exclusivamente los sistemas, accesos, aplicaciones y canales corporativos autorizados y cumpla las instrucciones técnicas y de seguridad establecidas, no responderá por incidencias, brechas, fallos de seguridad o accesos indebidos que sean imputables a defectos técnicos, fallos del sistema, vulnerabilidades no conocidas o causas ajenas a su actuación dolosa, culposa o negligente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder.*

#### **CAPÍTULO XIV. FORMACIÓN Y APOYO ORGANIZATIVO**

##### **Artículo 38. Formación**

1. *El Ayuntamiento garantizará formación suficiente para el desempeño del teletrabajo.*
2. *La formación incluirá, al menos:*
  - a) *competencias digitales;*
  - b) *seguridad informática;*
  - c) *protección de datos;*
  - d) *prevención de riesgos laborales;*
  - e) *gestión del tiempo, objetivos y trabajo colaborativo;*
  - f) *desconexión digital y prevención de riesgos psicosociales.*
3. *La formación podrá declararse obligatoria cuando resulte necesaria para la correcta implantación del teletrabajo.*

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 22/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

4. *La falta de realización injustificada de la formación obligatoria podrá impedir la autorización, renovación o mantenimiento del teletrabajo.*

## **CAPÍTULO XV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA**

### **Artículo 39. Suspensión temporal**

1. *La autorización podrá suspenderse temporalmente por necesidades sobrevenidas del servicio, incidencias técnicas graves, incumplimientos subsanables, procesos de reorganización, ausencia de medios técnicos seguros, necesidades de atención presencial, formación, o cualquier otra causa organizativa de análoga entidad, suficientemente acreditada, proporcionada y no arbitraria.*
2. *La suspensión tendrá la duración mínima necesaria.*
3. *La suspensión deberá comunicarse a la persona afectada, indicando la causa, duración estimada y condiciones de reincorporación al régimen de teletrabajo, salvo situaciones de urgencia que exijan efectos inmediatos.*
4. *La suspensión temporal no generará derecho a compensación, acumulación o recuperación de los días de teletrabajo afectados, sin perjuicio de su eventual reubicación cuando sea organizativamente posible y así se acuerde expresamente.*

### **Artículo 40. Revocación**

1. *La autorización podrá revocarse por resolución motivada en los siguientes supuestos:*
  - a) *alteración sustancial de las necesidades del servicio;*
  - b) *desaparición de los requisitos que justificaron la autorización;*
  - c) *incumplimiento grave o reiterado de objetivos, jornada, disponibilidad, registro horario u obligaciones de seguridad;*
  - d) *uso inadecuado de los medios facilitados o autorizados;*
  - e) *incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos o seguridad de la información;*
  - f) *falta de realización injustificada de la formación obligatoria;*
  - g) *negativa injustificada a acudir presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio;*
  - h) *inexistencia sobrevenida de medios técnicos adecuados o seguros;*
  - i) *reorganización del servicio, modificación funcional del puesto o cambio de adscripción que resulte incompatible con el teletrabajo.*
2. *Con carácter general, la revocación irá precedida de trámite de audiencia y, cuando proceda, de requerimiento de subsanación.*
3. *No será necesario requerimiento previo de subsanación cuando concurran razones graves de seguridad de la información, protección de datos, prestación del servicio, incumplimiento*

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 23/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

*manifiesto o pérdida sobrevenida de los requisitos esenciales.*

4. La revocación del teletrabajo no tendrá carácter sancionador por sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de los hechos concurrentes.

#### **Artículo 41. Renuncia**

1. La persona interesada podrá renunciar al teletrabajo en cualquier momento.
2. La renuncia surtirá efectos en el plazo de diez días hábiles desde su comunicación, salvo que se acuerde otro distinto por razones organizativas o de mutuo acuerdo.
3. La renuncia no impedirá formular una nueva solicitud posterior, que será tramitada conforme al procedimiento ordinario previsto en este Reglamento.

### **CAPÍTULO XVI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 42. Comisión de Seguimiento del Teletrabajo**

Podrá crearse una Comisión de Seguimiento del Teletrabajo del Ayuntamiento de Gelves, con composición paritaria entre representación municipal y representación sindical, para el análisis, seguimiento y propuesta de mejora del sistema, en los términos que, en su caso, se determinen.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Disposición adicional primera. Desarrollo y modelos normalizados**

Se faculta al órgano competente en materia de personal para aprobar los modelos de solicitud, acuerdo individual, documento de objetivos, informe de jefatura, informe de Recursos Humanos, declaración responsable, autoevaluación preventiva, checklist de protección de datos y seguridad, resolución de autorización, resolución de denegación, resolución de suspensión, resolución de revocación y demás documentos necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

##### **Disposición adicional segunda. Negociación y actualización**

Las cuestiones relativas a baremos, compensaciones, desarrollos técnicos, formación específica, catálogo de puestos teletrabajables, criterios organizativos complementarios y revisión general del sistema serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente cuando legalmente proceda.

##### **Disposición adicional tercera. Igualdad y perspectiva inclusiva**

La aplicación del presente Reglamento se realizará con perspectiva de igualdad, no discriminación, accesibilidad universal, corresponsabilidad, protección frente a la violencia de género, adaptación razonable y atención a situaciones de especial vulnerabilidad.

##### **Disposición adicional cuarta. Aprobación de anexos**

El Ayuntamiento podrá aprobar, mediante resolución o instrucción del órgano competente, los anexos y documentos normalizados necesarios para la aplicación práctica del presente Reglamento, entre otros:

- a) modelo de solicitud de teletrabajo;

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 24/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- b) modelo de informe de jefatura del servicio;*
- c) modelo de informe de Recursos Humanos;*
- d) modelo de declaración responsable del espacio de trabajo;*
- e) modelo de acuerdo individual de teletrabajo;*
- f) modelo de documento de objetivos, tareas e indicadores de seguimiento;*
- g) declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información;*
- h) autoevaluación preventiva del puesto remoto;*
- i) modelo de resolución de autorización;*
- j) modelo de resolución de denegación;*
- k) modelo de resolución de suspensión;*
- l) modelo de resolución de revocación;*
- m) instrucciones técnicas sobre uso de medios propios, requisitos mínimos de los equipos, conexión segura a sistemas o redes corporativas, incluida en su caso la red de teletrabajo de Diputación, acceso remoto seguro, ciberseguridad, comunicación de incidencias y uso de canales autorizados.*

**Disposición adicional quinta. Interpretación y aplicación**

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a los órganos municipales competentes en materia de personal, sin perjuicio de las funciones de informe, asesoramiento, control interno, negociación colectiva y seguimiento que correspondan conforme a la normativa aplicable.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Disposición transitoria primera. Adaptación de autorizaciones vigentes**

Las autorizaciones de teletrabajo existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adaptarse a sus previsiones en el plazo que determine el Ayuntamiento.

**Disposición transitoria segunda. Implantación progresiva**

La implantación del sistema podrá realizarse de forma progresiva por áreas, servicios o unidades, atendiendo a la disponibilidad técnica, organizativa, presupuestaria y de medios.

**Disposición transitoria tercera. Catálogo inicial de puestos**

En defecto de catálogo o relación interna de puestos teletrabajables, la determinación de la teletrabajabilidad se realizará caso por caso mediante los informes previstos en este Reglamento.

La falta de aprobación de catálogo no impedirá el reconocimiento del teletrabajo cuando del análisis funcional del puesto resulte claramente su compatibilidad con esta modalidad.

| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 25/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Quedan derogadas cuantas disposiciones, instrucciones, acuerdos o criterios internos de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

**DISPOSICIONES FINALES****Disposición final primera. Entrada en vigor**

*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplidos los trámites legalmente exigibles, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias necesarias para su aplicación efectiva.*

**Disposición final segunda. Derecho supletorio**

*En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la normativa básica estatal y la restante normativa que resulte de aplicación en materia de empleo público, régimen local, procedimiento administrativo, prevención de riesgos laborales, protección de datos, administración electrónica, seguridad de la información, igualdad, desconexión digital y demás materias relacionadas."*

**Cuarto.** Publicar íntegramente el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, conforme a su artículo 70.2

**Quinto** Notificar el presente acuerdo a las firmantes del escrito, con indicación de que la impugnación directa de la disposición general se regirá por la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa. En Gelves a la fecha de la firma electrónica.El Alcalde Acc."

**Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2) Y Grupo Municipal VOX ( 1).**

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p9JF0CBU0ep1STUozFY+Uw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Pablo Cordero Herrera                                                                                                                                                     | Firmado | 25/09/2026 13:38:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 26/26               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9JF0CBU0ep1STUozFY%2BUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



## AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

*Extracto núm. 221657 de las Bases reguladoras del Programa de Becas para Jóvenes estudiantes de Universidad, Master y Grados formativo: Grado Medio o Superior (transporte y material) 2026.*

BDNS (Identif.): 931691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931691>

Bases reguladoras del Programa de Becas para Jóvenes estudiantes de Universidad, Master y Grados formativo: grado medio o superior (transporte y material) 2026.

Primera. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Segunda. *Créditos presupuestarios.*

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a las partidas 3272.480.23 con una cuantía de 15.000,00 € y 3272.480.24 con una cuantía de 12.500,00 € siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 27.500,00 €.

Tercera. *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para jóvenes estudiantes Universidad, Master y grados formativos: grado medio o superior (transporte y material) durante al año 2026, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, menores de 30 años. El Ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 27.500,00 €, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 3272.480.23 y 3272.480.24.

El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria facilitar que todos los jóvenes empadronados en el municipio y que se encuentren estudiando un módulo de grado medio o superior tengan una ayuda para transporte y material didáctico ante el alto coste que conlleva estudiar hoy en día, por este motivo se convocan estas becas que vienen a contribuir con los gastos que supone estudiar fuera del municipio así como colaborar con los materiales necesarios para la formación de estos jóvenes.

Cuarta. *Requisitos de los solicitantes.*

Dentro del programa de becas para jóvenes estudiantes de Universidad o master (transporte y material) se considerarán un máximo de 110 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que sean menores de 30 años inclusive, en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén matriculados en la universidad, Master o en grados formativos: grado medio o superior en el curso 2026/2027.

Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.

Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios que puntúan de cada uno de ellos.

Quinta. *Órgano competente y procedimiento para la instrucción resolución.*

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos para que en un plazo de 5 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el técnico del Área de Juventud y la Dinamizadora Juvenil del Área de Juventud. Esta comisión analizará y valorará las solicitudes, emitiendo un informe a la vista del cual, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Siendo publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el tablón Municipal y en la web. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.



Sexta. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, se deberá cumplimentar tal y como aparece en los siguientes puntos:

- Datos personales. Cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
- Expone: Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la Beca para jóvenes estudiantes de universidad, master y grado formativo: grado medio y superior (transporte y material).
- Solicita: Solicitar la beca para transporte y material.
- Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

En caso de no ser cumplimentada la solicitud como se expone en los puntos anteriormente nombrados, la solicitud se dará por desestimada.

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país (obligatorio).
- Certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico 2025 del módulo de grado medio o superior del solicitante. Este requisito es (obligatorio).
- Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

— Desempleados:

- Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social.
- Certificado del SEPE de situación actual.
- Informe de vida laboral a fecha actual o en el caso de no haber trabajado nunca informe de vida laboral negativa.

— Empleados:

- Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social.
- Certificado del SEPE de situación actual.
- Informe de vida laboral a fecha actual.
- Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses (autónomo).

- En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
- En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
- En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

Séptima. *Cuantía de la beca y compatibilidad.*

La beca consistirá en un ingreso (transferencia bancaria) por un importe de 250,00 € por cada beneficiario, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 27.500,00 €.

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario, excepto aquellas personas que obtenga ayudas similares de este mismo organismo público. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables como se indica en la base octava.

Octava. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. *Criterios de valoración.*

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán beneficiarios los 110 mejor valorados.

Ingresos de la unidad familiar:

|                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| 0 €/mes - 564,90 €/mes (incluido)        | 3 puntos    |
| 564,90 €/mes - 950,00 €/mes (incluido)   | 2 puntos    |
| 950,00 €/mes - 1400,00 €/mes (incluido)  | 1 punto     |
| 1400,00 €/mes - 1850,00 €/mes (incluido) | 0,5 puntos  |
| 1850,00 €/mes - 2200,00 €/mes (incluido) | 0,25 puntos |
| Más de 2200,00 €/mes                     | 0 puntos    |

(La documentación para valorar los ingresos es requisito obligatorio para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación).

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Familia numerosa              | 0,5 puntos |
| Discapacidad superior al 33 % | 0,5 puntos |

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados y dividido por el número de personas asentadas en la vivienda.

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva.

Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

— Prioridad 1. En caso de empate tendrá prioridad el que no haya obtenido la beca para transporte y materiales el curso 2025-2026.

— Prioridad 2. Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.

— Prioridad 3. Familia numerosa.

— Prioridad 4. Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.

— Prioridad 5. De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

— Prioridad 6. Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

Décima. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.

A cada beneficiario de le hará efectiva de una transferencia bancaria por importe de 25 0,00 €.

El beneficiario hará entrega a través de la sede electrónica o mediante el registro municipal para que se pueda proceder a abonar esos 250,00 € la siguiente documentación:

— Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

— Declaración responsable de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

Undécima. *Fin de la vía administrativa.*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Duodécima. *Medios de notificación o publicación.*

Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar las bases de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

En Guillena a 17 de septiembre de 2026.—El Concejal Delegado de Juventud, Julio Alberto Delgado Huertas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**

**HACE SABER**

**Primero.-** Que por la Resolución de Alcaldía nº 520 de fecha 25/09/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA NO PROCEDER A LA APERTURA DE NUEVOS PLAZOS DE ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN, Y SE DETERMINA EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS MISMAS PARA SU EXTINCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En el marco de los procedimientos de estabilización de empleo temporal desarrollados por este Ayuntamiento se constituyeron diversas Bolsas de Empleo Temporal correspondientes a las categorías, cuerpos, escalas, especialidades o puestos que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

**Segundo.** Las bases reguladoras de las respectivas convocatorias establecieron el período de vigencia de cada una de las Bolsas, contemplándose, con carácter general, una vigencia de un año desde su constitución y, en un supuesto concreto, una vigencia de dos años.

Asimismo, las correspondientes bases establecieron que, cumplido el período de vigencia, se abriría un nuevo plazo para la actualización de datos de las personas incluidas y para la presentación de nuevas solicitudes para formar parte de las respectivas Bolsas.

**Tercero.** Respecto de las Bolsas cuya vigencia se estableció en un año, dicho período ha transcurrido en las fechas que se indican en el Anexo I.

Por su parte, la Bolsa cuya vigencia se estableció en dos años mantiene, a fecha de la presente resolución, el período de vigencia establecido en sus correspondientes bases.

**Cuarto.** Por los servicios municipales competentes se ha efectuado un análisis conjunto de las necesidades actuales y previsibles de personal temporal correspondientes a las distintas categorías, cuerpos, escalas, especialidades o puestos incluidos en las referidas Bolsas.

Para ello se han tenido en consideración, entre otras circunstancias, las necesidades actuales de cobertura temporal, el número de personas integrantes de cada Bolsa, las previsiones de llamamientos, las plazas y puestos existentes, las necesidades organizativas de los servicios municipales y las previsiones de incorporación o provisión de personal.

**Quinto.** Del análisis efectuado se desprende que, no existe una necesidad de ampliación de las Bolsas de Empleo relacionadas en el Anexo I que justifique la apertura de nuevos plazos de actualización de datos y presentación de solicitudes.

En consecuencia, no resulta necesario, activar el mecanismo previsto en las bases para la incorporación de nuevas personas a las Bolsas ni proceder a una actualización general de sus integrantes. Ni procede su mantenimiento.

|                                      |                                                                                                                                                                           |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | n0KgfglIm9lHjAt2qA/rSA==                                                                                                                                                  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Lora Martin                                                                                                                                                          | Firmado       | 25/09/2026 14:32:50 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                           | <b>Página</b> | 1/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |               |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**Sexto.** En atención a lo anterior, resulta procedente adoptar una decisión conjunta respecto de las Bolsas afectadas, diferenciando, en todo caso, el régimen de aquellas cuyo período de vigencia de un año ya ha transcurrido del correspondiente a la Bolsa cuya vigencia fue establecida en dos años.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El artículo 103 de la Constitución Española establece que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia y con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

**Segundo.** El artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, pudiendo comprender, entre otras actuaciones, el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal.

**Tercero.** Las Bolsas de Empleo Temporal constituyen instrumentos de gestión de los recursos humanos destinados a facilitar la cobertura de necesidades temporales de personal, por lo que su mantenimiento, actualización y ampliación deben responder a las necesidades efectivas de los servicios municipales y a la adecuada planificación de los recursos humanos.

**Cuarto.** Las bases reguladoras de las Bolsas objeto de la presente resolución establecieron períodos de vigencia diferenciados, de un año con carácter general y de dos años en el supuesto identificado en el Anexo I, así como la previsión de apertura de un nuevo plazo para la actualización de datos y presentación de nuevas solicitudes una vez cumplido el período correspondiente.

La presente resolución respeta los diferentes períodos de vigencia establecidos en las respectivas bases y no altera el contenido de las mismas.

**Quinto.** Del análisis efectuado por los servicios municipales competentes resulta que, no existe una necesidad de ampliación de las Bolsas que haga necesaria la apertura de un nuevo plazo de actualización y presentación de solicitudes. No existe necesidad de mantenerlas.

La decisión de no proceder actualmente a dicha apertura se adopta atendiendo a las necesidades reales y previsibles de personal de esta Administración y a los principios de eficacia, eficiencia y adecuada planificación de los recursos humanos.

**Sexto.** La presente resolución no supone la modificación de las bases reguladoras de las respectivas convocatorias ni la alteración de los períodos de vigencia establecidos en ellas.

Asimismo, respecto de las Bolsas cuyo período de vigencia de un año ya hubiera transcurrido, la presente resolución no supone por sí misma una prórroga de dicho período, sino que determina que, atendiendo a la inexistencia actual de necesidad de ampliación, no se procede activar un nuevo proceso de actualización e incorporación de personas.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** — No apertura de nuevos plazos y no mantenimiento de las bolsas de empleo.

| Código Seguro De Verificación | n0KgfglIm9lHjAt2qA/rSA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Lora Martin                                                                                                                                                          | Firmado | 25/09/2026 14:32:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Acordar no proceder, a la apertura de nuevos plazos de actualización de datos y presentación de nuevas solicitudes para las Bolsas de Empleo Temporal relacionadas en el Anexo I, al no existir necesidad de ampliación ni mantenimiento de las mismas.

**SEGUNDO.** — Bolsas cuya vigencia de un año ha finalizado.

Respecto de las Bolsas de Empleo Temporal cuya vigencia fue establecida en un año y cuyo período de vigencia ha finalizado a la fecha de la presente resolución, se acuerda no proceder a su renovación, prórroga, actualización ni reapertura, ni a la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes previsto en las respectivas bases.

En consecuencia, una vez finalizado el período de vigencia establecido en las correspondientes bases, dichas Bolsas quedan extinguidas y dejan de producir efectos como instrumentos de selección y cobertura temporal de puestos o nombramientos, no procediendo la realización de nuevos llamamientos con cargo a las mismas.

La presente resolución no supone una prórroga de la vigencia de dichas Bolsas ni mantiene su eficacia más allá del período temporal expresamente establecido en sus respectivas bases.

**TERCERO.** — Bolsa cuya vigencia de dos años se encuentra vigente.

Respecto de la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a Jardinero/a, cuya vigencia fue establecida en dos años, se mantiene dicha Bolsa hasta la finalización del período de vigencia establecido en sus correspondientes bases, esto es, hasta el 17 de diciembre de 2026.

Durante dicho período no se procederá a su actualización ni a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al no existir actualmente necesidad de ampliación de la misma.

Una vez alcanzada la fecha de finalización de su período de vigencia, la referida Bolsa no será objeto de renovación ni prórroga y quedará extinguida, dejando de producir efectos como instrumento de selección y cobertura temporal, salvo que con anterioridad se adopte una resolución expresa en sentido distinto conforme a la normativa y a las necesidades de personal existentes en ese momento.

**CUARTO.** — Extinción de las Bolsas.

La finalización del período de vigencia de cada una de las Bolsas relacionadas en el Anexo I determinará su extinción, sin que la mera previsión contenida en las bases de apertura de un nuevo plazo de actualización y presentación de solicitudes implique la prórroga automática de la Bolsa una vez alcanzada la fecha de finalización de su vigencia.

**QUINTO.** — Publicidad.

Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| Código Seguro De Verificación | n0KgfglIm9lHjAt2qA/rSA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Lora Martin                                                                                                                                                          | Firmado | 25/09/2026 14:32:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL**

**Categoría/Bolsa Vigencia según bases Fecha constitución Fecha final del periodo de vigencia**

|                           |        |          |          |
|---------------------------|--------|----------|----------|
| Agente de Igualdad        | 1 año  | 27/06/24 | 26/06/25 |
| Notificador/a             | 1 año  | 25/06/24 | 24/06/25 |
| Monitor/a Cultural        | 1 año  | 27/06/24 | 26/06/25 |
| Arquitecto/a              | 1 año  | 25/07/24 | 24/07/25 |
| Asesor/a Jurídico/a       | 1 año  | 23/08/24 | 22/08/25 |
| Dinamizador/a Guadalinfo  | 1 año  | 27/08/24 | 26/08/25 |
| Auxiliar Administrativo/a | 1 año  | 25/11/24 | 24/11/25 |
| Monitor/a Deportivo/a     | 1 año  | 13/12/24 | 12/12/25 |
| Jardinero/a               | 2 años | 18/12/24 | 17/12/26 |
| Coordinador/a de P.SS.SS  | 1 año  | 20/12/24 | 19/12/25 |
| Monitor/a de Tiempo Libre | 1 año  | 20/12/24 | 19/12/25 |

**Segundo.-** Lo que se hace público para general conocimiento.

**El Alcalde**

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| Código Seguro De Verificación | n0KgfglIm9lHjAt2qA/rSA==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Lora Martin                                                                                                                                                          | Firmado | 25/09/2026 14:32:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0KgfglIm9lHjAt2qA%2FrSA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 521/2026  
Fecha Resolución: 25/09/2026

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Asunto: Rectificación de error material en el nombramiento como personal Funcionario de Carrera de D. Jerónimo Guillén Aroca.

Antecedentes de hecho

**Primero.-** Mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025, se acordó el nombramiento como personal funcionario de carrera de **D. Jerónimo Guillén Aroca**, con NIF \*909X, para ocupar una plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Subescala Básica, Clase Policía, correspondiente a la oferta de empleo público y convocatoria aprobada al efecto.

**Segundo.-** Habiéndose advertido un error material en la citada resolución, consistente en haberse consignado erróneamente el Subgrupo C2, cuando el correcto es el Subgrupo C1, de conformidad con la clasificación correspondiente a la plaza de Policía Local objeto de la convocatoria, procede su rectificación en los términos que se indican en la presente resolución.

**Tercero.-** El error advertido tiene carácter material y su corrección no altera el sentido ni el contenido sustantivo del nombramiento efectuado.

Fundamentos de Derecho

**Primero.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía ejercer la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025, relativa al nombramiento como personal funcionario de carrera de **D. Jerónimo Guillén Aroca**, de forma que:

Donde dice:

Grupo C

Subgrupo 2

Subescala Básica

Clase Policía

|                               |                                                                                                                                                                       |  |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | bdT05YPA9AmJvhQuW72iIA==                                                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Manuel Mesa Cruz                                                                                                                                              |  | Firmado | 25/09/2026 11:58:31 |
|                               | Juan Lora Martin                                                                                                                                                      |  | Firmado | 25/09/2026 11:47:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdT05YPA9AmJvhQuW72iIA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdT05YPA9AmJvhQuW72iIA%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |         |                     |







AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

Nº de vacantes 1

Debe decir:

Grupo C

Subgrupo 1

Subescala Básica

Clase Policía

Nº de vacantes 1

**SEGUNDO.-** Mantener en todos sus demás términos la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025, que permanece plenamente vigente en aquello que no resulte afectado por la presente rectificación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado y comunicarla a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar la presente rectificación en los mismos medios en los que fue publicada la resolución objeto de corrección, cuando proceda.

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

|                               |                                                                                                                                                                       |  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | bdT05YPA9AmJvhQuW72iIA==                                                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Manuel Mesa Cruz                                                                                                                                              |  | Firmado | 25/09/2026 11:58:31 |                                                                                       |
|                               | Juan Lora Martin                                                                                                                                                      |  | Firmado | 25/09/2026 11:47:02 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  | Página  | 2/2                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdT05YPA9AmJvhQuW72iIA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdT05YPA9AmJvhQuW72iIA%3D%3D</a> |  |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |         |                     |                                                                                       |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: d1651c3dd8b0a6e7a018874c52a6c3**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

**HAGO SABER:** Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2026-3601, de 25 de septiembre de 2026, se corrige error material detectado en el dispositivo segundo de Resolución núm 2026-3310 en cuanto a la asignación del número de identificación a varias personas aspirantes en proceso de selección para la cobertura definitiva de plaza vacante de Asesor Jurídico, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2025, resultando:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:**

| Orden | Identificación | Nombre                    | Apellidos         |
|-------|----------------|---------------------------|-------------------|
| 1     | ***4788**      | ALVAREZ OSSORIO ALEJANDRE | FERNANDO          |
| 2     | ***3829**      | AMUEDO NOVELLA            | ESTRELLA MAR      |
| 3     | ***4399**      | BAENA GONZALEZ            | ANTONIO           |
| 4     | ***4826**      | BALBUENA LOPEZ            | FRANCISCO         |
| 5     | ***4940**      | BORREGO MERINO            | BEATRIZ           |
| 6     | ***4629**      | CABRA CABRERA             | VIOLETA           |
| 7     | ***3002**      | CALA LLORENTE             | PILAR             |
| 8     | ***0557**      | CAMARA PEREZ              | MANUEL            |
| 9     | ***0544**      | DE ADRIAENSSENS PÉREZ     | FRANCISCO JAVIER  |
| 10    | ***0151**      | DEL CASTILLO GONZALEZ     | ANTONIO JESÚS     |
| 11    | ***2531**      | DEL VALLE CASTIZO         | ESPERANZA         |
| 12    | ***5923**      | DOMINGUEZ GANDUL          | ISABEL            |
| 13    | ***7139**      | FITE DOMINGUEZ            | PABLO             |
| 14    | ***4994**      | GARCIA-CASCON TORRES      | JOSE ANTONIO      |
| 15    | ***8681**      | GOMEZ LOPEZ               | MIGUEL SEBASTIAN  |
| 16    | ***7650**      | GONZALEZ PEREZ            | GUILLERMO MARIA   |
| 17    | ***8638**      | GUALLART BELLIDO          | ALEJANDRO         |
| 18    | ***2061**      | HERRERA MORENO            | JOSE FABIO        |
| 19    | ***9220**      | JIMENEZ NAVARRO           | ROCIO             |
| 20    | ***1152**      | LILLO PEREZ               | SUSANA            |
| 21    | ***6244**      | LOPEZ NAVARRO             | ANA ISABEL        |
| 22    | ***2723**      | MORENO SOSA               | MARCOS            |
| 23    | ***2782**      | PARDO JIMENEZ             | JOSE MARIA        |
| 24    | ***3896**      | QUESADA PEREZ             | ANA EUGENIA       |
| 25    | ***2422**      | RAMOS MARTINEZ            | ISRAEL            |
| 26    | ***2691**      | ROMERO ROMERO             | ELISABETH         |
| 27    | ***3941**      | SANTOS BONILLA            | ROCIO DEL ROSARIO |

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:**

**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**  
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Verificación: AMXJUNFSCGUGED5JDMG72SV  
Verificación: <https://mairena-del-alcor-sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



| Orden | Nº de identificación fiscal | Apellidos       | Nombre  | Motivo de exclusión* |
|-------|-----------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 1     | ***2154**                   | CASTRO ROMERO   | MARTA   | 1                    |
| 2     | ***1472**                   | IBAÑEZ PIELFORT | ANTONIO | 4                    |
| 3     | ***3408**                   | ROMERO LARA     | ÁLVARO  | 4                    |

- \* MOTIVO DE EXCLUSIÓN:
- 1.- Presentada fuera del plazo establecido
  - 2.- No abona la tasa correspondiente o no lo presenta en forma
  - 3.- No aporta el título exigido o no lo presenta en forma
  - 4.- No presenta la Declaración Responsable (Anexo I), no la presenta en forma o no la presenta firmada correctamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,  
Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: AMYJHWFSCHGSD57DNG72SY  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/verificadores>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/09/2026  
HASH: d621becd2923b7c3b749118fba5ec



## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS OOAA PARA EL EJERCICIO 2026

**Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe  
y sus OOA,**

**HACE SABER:** Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, en relación con el punto tercero del Orden del día, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos para el ejercicio 2026, integrada por la Plantilla de la Entidad Local y las Plantillas de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y Gerencia Municipal de Urbanismo, y tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de fecha 29 de julio de 2026, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026 ha acordado la resolución de alegaciones presentadas frente a la misma y su elevación a definitiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Es por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.3 del Real Decreto 500/90 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por lo que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la plantilla definitiva del personal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OOA.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTONIO CONDE SÁNCHEZ



Cód. Verificación: JDRGDIJST4FQZJTB9PGJES9WVLE  
Verificación: <https://mairena-del-aljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



| PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO. PRESUPUESTO 2026. AYUNTAMIENTO DE MAREÑA DEL ALJARAFE |                                                         |       |       |        |          |                         |                        |           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------|-------|--------|----------|-------------------------|------------------------|-----------|--|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                   | ÁREA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA. |       |       |        |          |                         |                        |           |  |
|                                                                                           | PUERTO TRABAJO                                          | GRUPO | NIVEL | NÚMERO | VACANTES | ESCALA                  | SUBESCALA              | CATEGORÍA |  |
| 001-23010 SECRETARÍA                                                                      | SECRETARÍA/A                                            | A1    | 30    | 1      |          | HABILITACIÓN ESTATAL    | SECRETARÍA             | SUPERIOR  |  |
|                                                                                           | VICESECRETARÍA/A                                        | A1    | 28    | 1      |          | HABILITACIÓN ESTATAL    | SECRETARÍA             |           |  |
|                                                                                           | JEFE/A DE SERVICIO                                      | A1    | 28    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | TÉCNICA                |           |  |
|                                                                                           | JEFE/A DE NEGOCIO                                       | C1    | 21    | 2      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 5      |          | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C2    | 15    | 3      | 3        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
| 001-23110 ESTADÍSTICA                                                                     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C2    | 15    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           |                                                         |       |       |        |          |                         |                        |           |  |
| 001-23200 ARCHIVOS                                                                        | TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO                              | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C2    | 15    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
| 002-23110 INTERVENCIÓN                                                                    | INTERVENCIÓN/A                                          | A1    | 30    | 1      |          | HABILITACIÓN ESTATAL    | INTERVENCIÓN TISORERÍA | SUPERIOR  |  |
|                                                                                           | VICEINTERVENCIÓN/A                                      | A1    | 28    | 1      | 1        | HABILITACIÓN ESTATAL    | TÉCNICA                |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL                     | A1    | 25    | 1      |          | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 3      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | TESORERÍA/A                                             | A1    | 30    | 1      | 1        | HABILITACIÓN ESTATAL    | INTERVENCIÓN TISORERÍA | SUPERIOR  |  |
|                                                                                           | INSPECTOR/A TRIBUTARIO                                  | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |
| 002-23410 TESORERÍA                                                                       | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C2    | 15    | 2      | 2        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
| 003-23010 PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                         | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           |                                                         |       |       |        |          |                         |                        |           |  |
| 004-24112 SERVICIOS DE EMPLEO                                                             | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 2      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           |                                                         |       |       |        |          |                         |                        |           |  |
| 005-23020 PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                         | TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA                     | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | GESTIÓN                |           |  |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                                        | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | GESTIÓN                |           |  |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C1    | 17    | 2      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | JEFE/A DE NEGOCIO                                       | C2    | 15    | 2      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 21    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C2    | 15    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
| 005-45000 SERVICIOS URBANOS: SERVICIOS TÉCNICOS                                           | TÉCNICO/A MEDIO (ARQUITECTO TÉCNICO)                    | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO/A MEDIO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)          | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |
| 006-23110 PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                         | TÉCNICO/A SUPERIOR COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES     | A1    | 25    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO/A MEDIO TRABAJADOR SOCIAL                       | C2    | 22    | 3      | 3        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |
| 006-23070 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA                                                      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | A1    | 25    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA                            | A1    | 25    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |
| 006-23210 SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO                                                  | JEFE/A DE NEGOCIO                                       | C1    | 21    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
| 008-23110 PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                         | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                               | C2    | 15    | 6      | 3        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           |                                                         |       |       |        |          |                         |                        |           |  |
| 008-13310 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO                                                       | INSPECTOR/A JEFE/A                                      | A2    | 26    | 1      |          | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES   |           |  |
|                                                                                           | SUBINSPECTOR/A                                          | A2    | 21    | 5      | 2        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES   |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA                     | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | GESTIÓN                |           |  |
|                                                                                           | OFICIAL                                                 | C1    | 20    | 10     | 2        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES   |           |  |
|                                                                                           | POLICIA                                                 | C1    | 19    | 99     | 14       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES   |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA                        | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | GESTIÓN                |           |  |
| 008-23410 PARTICIPACIÓN CIUDADANA                                                         | ADMINISTRATIVO/A                                        | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | ADMINISTRATIVA         |           |  |
|                                                                                           | TÉCNICO/A MEDIO PROTECCIÓN CIVIL                        | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA                |           |  |



Cód. Validación: 4D6GDJ5T4FQZJ792P7GCE99WLE  
Verificación: https://matnendedealalajara.es/sedelectronica/es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



| PLANTILLA PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PRESUPUESTO 2026         |                                     |       |       |        |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------|-------|--------|---------|
| ÁREA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA                                    |                                     |       |       |        |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                   | PUETO DE TRABAJO                    | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTE |
| 001-92010 SECRETARÍA                                                                      | TÉCNICO/A SUPERIOR                  | I     | 5     | 1      | 1       |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | IV    | 4     | 1      | 1       |
| 001-15000 OFICINA DE LA VIVIENDA                                                          |                                     |       |       |        |         |
| 001-92310 ESTADÍSTICA                                                                     | TÉCNICO/A MEDIO                     | II    | 5     | 1      |         |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO                      | III   | 7     | 1      |         |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | IV    | 4     | 1      | 1       |
|                                                                                           | JEFE/A DE NEGOCIADO                 | III   | 3     | 1      | 1       |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | IV    | 4     | 1      | 1       |
| 001-92060 ARCHIVO MUNICIPAL                                                               | CONSERJE-MANENTENDOR                | III   | 7     | 1      |         |
|                                                                                           | PEÓN DE LIMPIEZA                    | V     | 1     | 1      |         |
| ÁREA DE FINANZAS, PATRIMONIO, CULTURA, FIESTAS Y MOVILIDAD URBANA                         |                                     |       |       |        |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                   | PUETO DE TRABAJO                    | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTE |
| 002-93110 INTERVENCIÓN                                                                    | TÉCNICO/A SUPERIOR                  | I     | 5     | 1      | 1       |
|                                                                                           | TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | II    | 5     | 1      |         |
|                                                                                           | JEFE/A DE NEGOCIADO                 | III   | 3     | 1      |         |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                    | III   | 7     | 1      |         |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | IV    | 4     | 3      | 1       |
| 002-93410 TESORERÍA                                                                       | TÉCNICO/A SUPERIOR                  | I     | 5     | 1      |         |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | IV    | 4     | 4      | 4       |
| 002-33210 BIBLIOTECAS MUNICIPALES                                                         | TÉCNICO/A SUPERIOR                  | I     | 5     | 1      |         |
| ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COMPROMISO EDUCATIVO                                              |                                     |       |       |        |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                   | PUETO DE TRABAJO                    | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTE |
| 003-32010 ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN                                                | TÉCNICO/A SUPERIOR                  | I     | 5     | 3      | 1       |
|                                                                                           | ANIMADORA SOCIOCULTURAL             | IV    | 4     | 2      |         |
| ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO. TRANSICIÓN ECOLÓGICA               |                                     |       |       |        |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                   | PUETO DE TRABAJO                    | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTE |
| 004-24110 SERVICIO DE EMPLEO                                                              | DIRECTOR/A DE SERVICIO              | II    | 5     | 1      |         |
|                                                                                           | AGENTE DE DESARROLLO LOCAL          | II    | 5     | 4      |         |
|                                                                                           | ORIENTADOR/A LABORAL                | II    | 5     | 2      |         |
|                                                                                           | TÉCNICO SUPERIOR                    | I     | 5     | 1      |         |
| 004-43300 DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO LOCAL                                           | TÉCNICO/A MEDIO                     | II    | 5     | 2      |         |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                    | III   | 7     | 1      |         |
|                                                                                           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A           | IV    | 4     | 1      |         |
| ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA PROMOCIÓN DEPORTIVA |                                     |       |       |        |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                   | PUETO DE TRABAJO                    | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTE |
| 005-92020 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                                                     | TÉCNICO/A DE GESTIÓN RRHH           | II    | 5     | 1      |         |
|                                                                                           | JEFE/A NEGOCIADO                    | III   | 3     | 1      |         |
|                                                                                           | ADMINISTRATIVO/A                    | III   | 7     | 1      |         |





|                                                                         |                                    |     |   |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----|---|----|----|
| 005-45020 SERVICIOS URBANOS ADMINISTRACION GENERAL                      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A          | IV  | 4 | 1  | 1  |
|                                                                         | CONSERJE-MANTENEDOR/A              | III | 7 | 1  |    |
|                                                                         | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 4  | 2  |
|                                                                         | ENCARGADO/A INSTALAC/EDIFIC        | III | 3 | 1  | 1  |
|                                                                         | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A          | IV  | 4 | 2  | 1  |
| 005-45030 SERVICIOS URBANOS: SERVICIOS TÉCNICOS                         | OFICIAL 2º CONDUCTOR/A             | IV  | 4 | 1  | 1  |
|                                                                         | ORDENANZA                          | V   | 1 | 1  | 1  |
|                                                                         | DIRECTOR/A DE SERVICIO             | I   | 4 | 1  |    |
|                                                                         | DIRECTOR/A TÉCNICO INSTALACIONES   | II  | 5 | 1  |    |
|                                                                         | DIRECTOR/A TÉCNICO MEDIO AMBIENTE  | II  | 5 | 1  |    |
| 005-45010 INFRAESTRUCTURA : SERVICIOS OPERATIVOS                        | ENCARGADO/A                        | III | 3 | 1  |    |
|                                                                         | JEFE/A DE EQUIPO                   | III | 6 | 1  |    |
|                                                                         | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 4  | 1  |
|                                                                         | OFICIAL 2º                         | IV  | 4 | 1  |    |
|                                                                         | CONDUCTOR/A 1º                     | III | 7 | 6  | 4  |
| 005-15320 CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL VIARIO PUBLICO       | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 3  |    |
|                                                                         | OFICIAL 2º                         | IV  | 4 | 8  | 4  |
|                                                                         | PEÓN/A SERVICIOS GENERALES         | V   | 1 | 9  | 1  |
|                                                                         | OFICIAL 2º                         | IV  | 4 | 1  | 1  |
|                                                                         | ENCARGADO/A                        | III | 3 | 1  |    |
| 005-16400 SERVICIOS FUNERARIOS                                          | CONSERJE-MANTENEDOR                | III | 7 | 1  |    |
|                                                                         | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 4  | 2  |
|                                                                         | OFICIAL 2º                         | IV  | 4 | 2  |    |
|                                                                         | PEÓN/A SERVICIOS GENERALES         | V   | 1 | 1  |    |
|                                                                         | ENCARGADO/A                        | III | 3 | 1  |    |
| 005-16510 ALUMBRADO PUBLICO                                             | CONSERJE-MANTENEDOR                | III | 7 | 1  |    |
|                                                                         | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 4  | 2  |
|                                                                         | OFICIAL 2º                         | IV  | 4 | 2  |    |
|                                                                         | PEÓN/A SERVICIOS GENERALES         | V   | 1 | 1  |    |
|                                                                         | ENCARGADO/A                        | III | 3 | 1  |    |
| 005-93320 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES | CONSERJE-MANTENEDOR/A              | III | 7 | 1  | 1  |
|                                                                         | PEÓN/A LIMPIEZA EDIFICIOS          | V   | 1 | 6  | 1  |
|                                                                         | JEFE/A DE EQUIPO                   | III | 6 | 2  | 1  |
|                                                                         | TÉCNICO/A MEDIO PARQUES Y JARDINES | II  | 5 | 1  | 1  |
|                                                                         | ENCARGADO                          | III | 3 | 1  | 1  |
| 005-17010 MEDIO AMBIENTE: SERVICIOS OPERATIVOS                          | CONDUCTOR 1º                       | III | 7 | 3  | 1  |
|                                                                         | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 9  | 2  |
|                                                                         | OFICIAL 2º                         | IV  | 4 | 10 | 4  |
|                                                                         | PEÓN/A DE SERVICIOS GENERALES      | V   | 1 | 27 | 12 |
|                                                                         | CONSERJE-MANTENEDOR/A              | III | 7 | 6  | 5  |
| 005-32310 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE DE CENTROS ESCOLARES  | OFICIAL 1º                         | III | 7 | 3  | 2  |
|                                                                         | OFICIAL 2º LIMPIEZA DE EDIFICIOS   | IV  | 4 | 8  | 2  |
|                                                                         | OFICIAL 2º CONDUCTOR/A             | IV  | 4 | 1  | 1  |
|                                                                         | PEÓN/A LIMPIEZA EDIFICIOS          | V   | 1 | 56 | 9  |
|                                                                         | PEÓN/A LIMPIEZA EDIFICIOS          | V   | 1 | 1  |    |
| 005-34010 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES                            | PEÓN/A SERVICIOS GENERALES         | V   | 1 | 1  |    |
|                                                                         | NOTIFICADOR                        | IV  | 4 | 1  |    |
|                                                                         | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A          | IV  | 4 | 2  | 1  |
|                                                                         | ORDENANZA                          | V   | 1 | 2  | 1  |
|                                                                         | OFICIAL 1º                         | V   | 1 | 1  |    |

| ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD |  |                                                   |  |       |  |
|----------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|-------|--|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                    |  | PUESTO DE TRABAJO                                 |  | GRUPO |  |
| 006-92070 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA                                       |  | TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA |  | II    |  |
|                                                                            |  | TÉCNICO/A MEDIO                                   |  | II    |  |
|                                                                            |  | JEFE/A DE NEGOCIADO                               |  | III   |  |
|                                                                            |  | AUXILIAR INFORMÁTICA                              |  | IV    |  |

|                                                |                           |    |   |   |   |
|------------------------------------------------|---------------------------|----|---|---|---|
| 006-92510 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA | NOTIFICADOR               | IV | 4 | 1 |   |
|                                                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | IV | 4 | 2 | 1 |
|                                                | ORDENANZA                 | V  | 1 | 2 | 1 |
|                                                | OFICIAL 1º                | V  | 1 | 1 |   |
|                                                | OFICIAL 2º                | V  | 1 | 1 |   |



Cód. Validación: 4D6GDU5T4FQZJT92PG7E99WLE  
Verificación: https://matrandedelalrara.es/sedelectronica/es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



|                                                                        |                           |   |       |  |         |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---|-------|--|---------|
| 006-23110 ADMINISTRACION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES                 | TÉCNICO/A SUPERIOR        |   |       |  |         |
|                                                                        | TÉCNICO/A MEDIO           |   |       |  |         |
|                                                                        | ADMINISTRATIVO/A          |   |       |  |         |
|                                                                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |   |       |  |         |
|                                                                        | ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL  |   |       |  |         |
|                                                                        | AUXILIAR HOGAR            |   |       |  |         |
| PEON/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS                                        |                           |   |       |  |         |
|                                                                        | I                         | 5 | 2     |  |         |
|                                                                        | II                        | 5 | 8     |  | 2       |
|                                                                        | III                       | 7 | 2     |  | 1       |
|                                                                        | IV                        | 4 | 2     |  |         |
|                                                                        | IV                        | 4 | 3     |  |         |
|                                                                        | V                         | 1 | 1     |  |         |
|                                                                        | V                         | 1 | 1     |  | 1       |
| ÁREA DE PROMOCIÓN Y COMPROMISO CON LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD           |                           |   |       |  |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                | PUERTO DE TRABAJO         |   | NIVEL |  | VACANTE |
| 007-23113 IGUALDAD                                                     |                           |   |       |  |         |
|                                                                        | I                         | 5 | 2     |  | 1       |
|                                                                        | II                        | 5 | 1     |  |         |
| ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA Y AMBIENTAL BIENESTAR ANIMAL |                           |   |       |  |         |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                | PUERTO DE TRABAJO         |   | NIVEL |  | VACANTE |
| 009-17221 SOSTENIBILIDAD                                               |                           |   |       |  |         |
|                                                                        | II                        | 5 | 1     |  |         |
|                                                                        | III                       | 7 | 2     |  | 1       |

Cód. Validación: 4D6GDU5T4FQZJT92PG7E9WLE  
Verificación: https://marenadecalerae.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PRESUPUESTO 2026

| PUESTO                                               | GRUPO |
|------------------------------------------------------|-------|
| COORDINADORA ALCALDÍA                                | A2    |
| ASESOR DE COMUNICACIÓN                               | A2    |
| ASESOR DE ESTRATEGIA DIGITAL E IDENTIDAD CORPORATIVA | A2    |
| SECRETARIA DE GABINETE DE ALCALDÍA                   | C1    |
| ASESOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL                       | C1    |



Cód. Validación: 4D6GDJ5T4FQZJT92PG7E99WLE  
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8







Instituto Municipal  
de Dinamización Ciudadana

| INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA OAAA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFFE -PRESUPUESTO 2026 |                                           |       |       |        |          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|-------|--------|----------|--|
| PLANTILLA PERSONAL LABORAL                                                                                     |                                           |       |       |        |          |  |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                                        | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL                                                                                         | GERENTE                                   | I     | 4     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A SUPERIOR                        | I     | 5     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA       | II    | 5     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                                | ADMINISTRATIVO/A                          | III   | 7     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                 | IV    | 4     | 2      |          |  |
|                                                                                                                | ORDENANZA                                 | V     | 1     | 1      | 1        |  |
| CULTURA Y FESTEIOS                                                                                             | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | JEFE DE NEGOCIADO                         | III   | 3     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                 | IV    | 4     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES           | IV    | 4     | 1      |          |  |
| DEPORTES                                                                                                       | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | DIRECTOR INSTALACIONES                    | I     | 5     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A ACTIVIDADES                     | II    | 5     | 2      | 1        |  |
|                                                                                                                | JEFE DE NEGOCIADO                         | III   | 3     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | ENCARGADO/A                               | III   | 3     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | AUXILIAR TÉCNICO/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS | III   | 7     | 1      | 1        |  |
| MANTENIMIENTO/INFRAESTRUCTURA                                                                                  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                 | IV    | 4     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS           | IV    | 4     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | ENCARGADO/A DE INSTALACIONES              | III   | 3     | 1      |          |  |
| BIBLIOTECAS                                                                                                    | OFICIAL 1º                                | III   | 7     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                                | OFICIAL 2º JARDINERO                      | IV    | 4     | 1      |          |  |
|                                                                                                                | OFICIAL 2º MANTENIMIENTO                  | IV    | 4     | 2      |          |  |
|                                                                                                                | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
| JUVENTUD                                                                                                       | AUXILIAR DE BIBLIOTECA                    | IV    | 5     | 4      | 1        |  |
|                                                                                                                | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A MEDIO                           | II    | 5     | 1      |          |  |
| PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO                                                                                 |                                           |       |       |        |          |  |
| ADMÓN. GENERAL                                                                                                 | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                   | C2    | 15    | 1      | 1        |  |
| SERVICIO CULTURA Y FESTEIOS                                                                                    | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA       | A2    | 22    | 1      | 1        |  |
| SERVICIO DEPORTES                                                                                              | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A SUPERIOR                        | A1    | 25    | 1      | 1        |  |
| SERVICIO BIBLIOTECAS                                                                                           | PUUESTO DE TRABAJO                        | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                                | TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA          | C2    | 15    | 1      | 1        |  |

Cód. Validación: 4D6GDU5T4F0ZJT92PG7E99WLE  
Verificación: https://mairena-del-aljarafe.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO OQAA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE. PRESUPUESTO 2026 |                                    |       |       |        |          |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------|-------|--------|----------|--|
| PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL                                                                  |                                    |       |       |        |          |  |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                                                                         | PUUESTO DE TRABAJO                 | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ATT. AL PÚBLICO                                                        | ADMINISTRADORA STIMA. INF. GEOGRAF | II    |       | 5      | 1        |  |
|                                                                                                 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A          | IV    |       | 4      | 1        |  |
| ECONÓMICO-FINANCIERO                                                                            | PUUESTO DE TRABAJO                 | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                 | JEFE/A DE NEGOCIADO                | III   | 3     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                 | ADMINISTRATIVO/A                   | III   | 7     | 1      |          |  |
|                                                                                                 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A          | IV    | 4     | 1      |          |  |
| DISCIPLINA URBANÍSTICA Y LICENCIAS                                                              | PUUESTO DE TRABAJO                 | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                 | ASESOR/A JURIDICO/A                | I     | 5     | 2      |          |  |
|                                                                                                 | JEFE/A DE NEGOCIADO                | III   | 3     | 1      | 1        |  |
|                                                                                                 | INSPECTOR DE OBRAS                 | III   | 6     | 1      |          |  |
|                                                                                                 | ADMINISTRATIVO/A                   | III   | 7     | 2      |          |  |
| PLANEAMIENTO Y GESTION                                                                          | PUUESTO DE TRABAJO                 | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES |  |
|                                                                                                 | ADMINISTRATIVO/A                   | III   |       | 7      | 1        |  |

| PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO |                                             |       |       |        |          |                                       |
|------------------------------------|---------------------------------------------|-------|-------|--------|----------|---------------------------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO            | PUESO DE TRABAJO                            | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES | SUBESCALA                             |
| DISCIPLINA URBANISTICA Y LICENCIAS | ARQUITECTO/A                                | A1    | 25    | 2      |          | ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA       |
|                                    | TÉCNICO/A MEDIO (ARQUITECTO TÉCNICO)        | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA       |
| APERTURAS                          | PUESO DE TRABAJO                            | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES | SUBESCALA                             |
|                                    | TECNICO MEDIO                               | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA       |
|                                    | ADMINISTRATIVO                              | C1    | 17    | 1      |          | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA |
|                                    | TÉCNICO MEDIO                               | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACION GENERAL GESTION        |
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL             | PUESO DE TRABAJO                            | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES | SUBESCALA                             |
|                                    | TÉCNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA           | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACION GENERAL GESTION        |
|                                    | ADMINISTRATIVO/A                            | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA |
|                                    | PUESO DE TRABAJO                            | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES | SUBESCALA                             |
| ECONÓMICO-FINANCIERO               | TECNICO ADMON GENERAL (DIRECTOR FINANCIERO) | A1    | 25    | 1      |          | ADMINISTRACION GENERAL TECNICA        |
|                                    | ADMINISTRATIVO                              | C1    | 17    | 1      | 1        | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA |
| PLANEAMIENTO Y GESTIÓN             | PUESO DE TRABAJO                            | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES | SUBESCALA                             |
|                                    | TECNICO ADMON GENERAL (ASESORA JURÍDICA)    | A1    | 28    | 1      |          | ADMINISTRACION GENERAL TECNICA        |
|                                    | TÉCNICO MEDIO (ARQUITECTO TÉCNICO)          | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA       |
|                                    | ADMINISTRATIVO                              | C1    | 17    | 1      |          | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA |
| VIAS Y OBRAS PUBLICAS              | PUESO DE TRABAJO                            | GRUPO | NIVEL | NUMERO | VACANTES | SUBESCALA                             |
|                                    | TÉCNICO MEDIO                               | A2    | 22    | 1      | 1        | ADMINISTRACION ESPECIAL TECNICA       |



Cód. Validación: 4D6GDJ5T4F0ZJT92P7G7E99WLE  
Verificación: https://mairena-del-aljarafe.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/09/2026  
HASH: d621b6cd3923057c3b749118fa5ec



## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2026-3117 de fecha 22 de septiembre de 2026 se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo de Doña Elisabet Sánchez Salado como Peón/a de Limpieza Grupo V, Nivel 1, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, una vez superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OO.AA.

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO A DOÑA ELISABET SÁNCHEZ SALADO COMO PEÓN DE LIMPIEZA, GRUPO V, NIVEL 1, EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:**

- 1.- Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Asimismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.
- 2.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 846/2024 de 23 de febrero de 2024, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 46 de 6 de marzo de 2024.
- 3.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 1876/2024 de 12 de abril de 2024 se aprobó el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento del Tribunal Calificador. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 77 de 22 de abril de 2024.
- 4.- Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 20 de septiembre de 2024 hizo pública la calificación definitiva del concurso de méritos y la

Cód. Validación: 75A9ARQCLASDIEMLP1SZP5FY  
Verificación: <https://maternadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado los mismos.

5.- De conformidad con lo previsto en la Base 12 de la convocatoria las personas aspirantes propuestas disponían de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, para presentar relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Base 6.

6.- Por resolución n.º 10527/20247 de 14 de octubre de 2024, se procedió a diferir la presentación de la documentación contenida en la Base 6, del nombramiento y la contratación como personal laboral fijo de una de las aspirantes propuestas, Doña María del Mar Garduño Corrales, al momento en que finalizase la de causa de fuerza mayor en que se encontraba incurso de conformidad con el artículo 23.2 del RD 364/1995. La vigencia de dicha resolución fue ampliada por Resolución de Alcaldía n.º 11082/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.

7.-Mediante resolución de Alcaldía nº 2025-1811 de 30 de mayo de 2025 se procedió a dejar sin efectos la vigencia del aplazamiento concedido mediante resolución n.º 10527/2024 de 14 de octubre de 2024 y su ampliación mediante resolución n.º 11082/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, por las que se difería la presentación de la documentación y la contratación de Doña María del Mar Garduño Corrales como Peón de Limpieza, no pudiendo efectuarse su contratación como personal laboral fijo por no reunir el requisito de la capacidad funcional contenido en la Base 6.1. letra b), e instándose en dicha resolución al Tribunal Calificador a que procediese a efectuar la correspondiente propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

8.- Con fecha 6 de junio de 2025 el Tribunal Calificador acordó la aprobación de propuesta complementaria de contratación como personal laboral fijo, según el orden de puntuación, a favor de SÁNCHEZ SALADO, ELISABET \*\*\*197\*\*\*.

9.-Con fecha 6 de junio de 2025, Doña María del Mar Garduño Corrales presentó escrito en el que solicitaba el inicio de un proceso de mantenimiento de su relación laboral con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y además, se le concediese una nueva prórroga del plazo de presentación de documentación y contratación como personal laboral fijo en el marco del proceso selectivo de estabilización, por existir causa de fuerza mayor justificada.

10.- Conforme a lo anterior, en fecha 2 de julio de 2025 el Tribunal Calificador acordó dejar en suspenso los acuerdos adoptados el día 6 de junio de 2025, hasta en tanto se resolviese el proceso instado por Doña María Mar Garduño Corrales.

11.- Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2025, Doña Elisabet Sánchez Salado solicitó\*: “Que, habiendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que en él constan y, previos los trámites legalmente establecidos, dicte Resolución que acuerde la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de Da. Elisabet Sánchez Salado en la categoría V, nivel 1 (peón de limpieza) por haber superado el concurso de méritos para cubrir plazas en la plantilla de personal laboral de dicha Corporación local convocado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 6378/2022, de 30 de noviembre de 2022.”





12.- Mediante resolución nº 2025-4045 de fecha 5 de diciembre de 2025 se resolvió el procedimiento de mantenimiento de relación laboral instado por la trabajadora Mª del Mar Garduño Corrales con fecha 15 de diciembre de 2025.

13.- Con fecha 31 de julio de 2026 ha tenido entrada demanda dirigida al juzgado de lo social de Doña Elisabet Sánchez Salado frente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en relación con la desestimación, por silencio, de la solicitud de contratación como personal laboral fijo.

14.- Con fecha 18 de agosto de 2026 se emite informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos en el que se expone la resolución del proceso llevado a cabo con Doña María del Mar Garduño Corrales y en el que se propone al Tribunal Calificador levantar la suspensión acordada en fecha 2 de julio de 2025, y proceder a efectuar propuesta complementaria de contratación de persona aspirante que siga a Doña María del Mar Garduño Corrales por orden de puntuación, para su posible contratación como personal laboral fijo en el marco del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal.

15.-Con fecha 27 de agosto de 2026 el Tribunal Calificador ha hecho público el acuerdo de proposición de contratación complementaria de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación de conformidad con la Base 12, recayendo la misma sobre la siguiente persona aspirante:

48 SÁNCHEZ SALADO, ELISABET \*\*\*197\*\*\*

16.- La aspirante propuesta han presentado la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 6, en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3446 de 18 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de septiembre de 2026.

**RESUELVO**

**Primero.-** Contratar como personal laboral fijo a Doña Elisabet Sánchez Salado DNI: \*\*\*197\*\*\* para prestar servicios como Peón de Limpieza, Grupo V, Nivel 1, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las retribuciones y demás complementos salariales que le sean de aplicación con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Único del personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus OOAA (BOP nº 130 de 8 de junio de 2023).

**Segundo.-** El plazo para tomar posesión será de tres días naturales, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a la fechade publicación del presente nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.





**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente a las personas interesadas y a las Áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez



Cód. Validación: TSAGAR3CUCASDIEMLA SZBPEY  
Url: <https://sedelectronica.esPublico.es/validacion/TSAGAR3CUCASDIEMLA SZBPEY>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Gerencia Municipal  
de Urbanismo



AYUNTAMIENTO  
**MAIRENA**  
DEL ALJARAFE

Marta Alonso Lappi (1 de 1)  
Vicepresidenta  
Fecha Firma: 24/09/2026  
HASH: 545c94b73959eb16e269a02a52ae5

gmu

## ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía Nº 2026-0664 de 2 de septiembre de 2026, se ha aprobado definitivamente el Texto Refundido de la ADAPTACIÓN A NORMATIVA del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-23 "CARRETERA DE BORMUJOS" del PGOU de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por el técnico D. Manuel Eduardo Sánchez-Ramos López, en representación de Residencial Vista Victoria, SLU presentado el con fecha 4 de agosto de 2026 en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con nº de registro electrónico 2026-E-RE-2067.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Se podrá tener acceso al documento definitivamente aprobado a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a través del siguiente enlace:

<https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/63289795-194d-41df-8f8f-2579a9006f3f/>

Mairena del Aljarafe, en fecha de la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi

Cód. Validación: US6MKNZETW0G7FLA3Y/C23  
Verificación: <https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



C.I.F: P-4100058-I. Plaza de las Naciones. Edificio de Oficinas. 41927 Mairena del Aljarafe, Sevilla. Tlfnos. 955 768  
[gmu@mairenadelaljarafe.org](mailto:gmu@mairenadelaljarafe.org)





## ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/09/2026  
HASH: 081716915e3f59d097a37cddc12fadfb

Con fecha 24 de Septiembre por esta Alcaldía se dicta Decreto para la Modificación de Delegaciones como consecuencia de la toma de posesión como Concejal de D. Guillermo Nieto Armeyones en sesión plenaria de 23 de Septiembre de 2026, siendo las mismas las siguientes:

**CRISTINA CUADRO MARCHENA**

Hacienda, Urbanismo, Planeamiento Urbanístico, Contratación Pública, Economía, Comercio, Desarrollo Local y Empresa

**IGNACIO CALA BERMÚDEZ**

Obras, Vivienda,, Medio Ambiente, Bienestar Animal, RSU y Limpieza Viaria.

**NURIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

Recursos Humanos, Régimen Interior , Bienestar Social e Igualdad.

**MANUEL ESCALANTE ROMERO**

Fiestas Mayores, Seguridad, Bomberos, Movilidad, Transporte Público y Mercadillo.

**ALFONSO JESÚS LUNA LÓPEZ**

Cultura, Turismo, Flamenco y Carnaval.

**LORENA LÓPEZ LÓPEZ**

Educación, Salud, Participación Ciudadana, Consumo, Presidencia (Comunicación y Protocolo), Patrimonio y Derechos Municipales (Cementerio) y Plaza de Abastos.

**MARIA DEL MAR NIETO TORO**

Juventud y Deportes

**GUILLERMO NIETO ARMAONES**

Parques y Jardines

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.-

EL ALCALDE

Cód. Validación: ATZUESPCWPRXTKWFWEQTKG  
Verificación: <https://morafrontera.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de  
**MORÓN de la Frontera**

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
Alcalde Fmde: 26/09/2026 - morondefrontera.org  
HASH: 08179915c3f890097a37c0dc12fadb

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Tlf 954 954 852 - Fax 954 952 852

**ANUNCIO**

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía 2026/2.195, de fecha 25 de septiembre de 2026, se ha resuelto la abstención de Vocal Titular del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para la selección de dos plazas de Policía Local:

1.- Admitir la abstención de Dª Sara Rasero Valle como vocal titular del Tribunal Calificador para la selección de dos plazas de Policía Local, en base al artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Nombrar nuevo miembro del Tribunal Calificador para la selección de dos plazas de Policía Local a:

Vocal Titular 4: Mirian Catalán Humanes.

3.- Comunicar el presente a la interesada, a Secretaría, al Departamento de Recursos Humanos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**



Cod. Validación: 7THQXNLG49L2GR4M9AZFCHT9J  
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**ANUNCIO**

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23/09/2026, se aprobó la modificación de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de oposición, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, la plaza que se indica seguidamente, incluida en la Oferta de empleo Público de 2024:

- Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Grupo C, subgrupo C1.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025,

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26SC56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)  
ALCALDESA  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: 592e29a77a8f0779a654f6a656bbee



por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

**2.3.-** Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. SISTEMA SELECTIVO.**

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

**3.2.-** Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**3.3.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de Transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

Cód. Validación: AHKA4JC2654C56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



**Ayuntamiento de Osuna**



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Bachiller superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al Anexo II.
- b) Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre: "Administrativo de Administración General".

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

**6.3.-** Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador y se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador el cual estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

**7.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema selectivo de oposición. Por Decreto de la Alcaldía, en la misma Resolución que se aprueba la lista definitiva de admitidos y/o la composición del Tribunal, o en otra distinta, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, publicándose anuncio en el BOP de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

**8.1.1.- Primer ejercicio:** Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas restando una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

**8.1.2.- Segundo ejercicio:** Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias específicas a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



De igual manera se integrarán en la bolsa de empleo temporal que en su caso se cree, los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 4 puntos.

**8.1.3.-** Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

**8.2.- Puntuación final:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Por último se acudirá al sorteo público.

**8.3.-** Los anuncios de la fase de oposición se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

## 11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, quedando ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

## 12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH6AOPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

**ANEXO I TEMARIO****Parte general:**

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
5. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.
6. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.
7. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
8. Transparencia. La publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**Parte específica:**

9. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
5. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
6. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
7. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
8. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
9. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada y de reposición.
10. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
11. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Los contratos menores. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
12. Los bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Usos de los Bienes. El inventario Municipal de Bienes.
13. El presupuesto general de las entidades locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación. .
14. El Ordenamiento Jurídico Laboral. Fuentes del derecho y prelación de normas
15. El personal al servicio de la Entidades Locales. Clases. El personal laboral.
16. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Derechos y deberes del funcionario público.
17. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial y contrato de relevo.
18. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Situaciones administrativas de los funcionarios.

**Ayuntamiento de Osuna**

Cod. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





19. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Situaciones administrativas del personal funcionario y del personal laboral.
20. El régimen retributivo aplicable a los funcionarios públicos de la Administración Local.
21. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna. El régimen retributivo aplicable al personal laboral.
22. El Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna.
23. Permisos retribuidos del personal laboral. Reducciones de jornada.
24. El Régimen de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
25. El contrato de trabajo. Las modalidades de contratación laboral.
26. La extinción del contrato de trabajo. Enumeración y clasificación de las causas de extinción.
27. El salario. El Salario Mínimo Interprofesional. La inembargabilidad del salario.
28. Base de cotización. y aportación empresarial. Tipos de cotización. Aplicación de coeficientes reductores. Base sujeta a retención de IRPF.
29. Orden por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.
30. El Servicio Público de Empleo Estatal. Ofertas genéricas de empleo. Registro de contratos.
31. Afiliación en el sistema de Seguridad Social. Altas y bajas. Clases de alta. Procedimiento para la comunicación de altas, bajas y variación de datos.
32. Contingencias protegidas. La acción protectora de la Seguridad Social. Gestión y pago de la prestación económica.
33. La Incapacidad Permanente. Grados de Incapacidad Permanente.
34. La Incapacidad Temporal. Nacimiento, duración y extinción del derecho.
35. La Incapacidad Temporal: Sujeto responsable del pago. Forma de pago. Gestión y control de la incapacidad temporal.»
36. Jubilación de los empleados público de la Administración Local. La jubilación parcial.
37. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa complementaria: señalización, equipos de trabajo, EPIs, pantallas de visualización. Obligaciones del empresario y derechos de los trabajadores.
38. Modalidades de organización preventiva: servicio propio, ajeno, trabajadores designados. Particularidades en la Administración Pública: Delegados de prevención y Comité de Seguridad y Salud.
39. Formación e información en PRL. Obligaciones de la Administración como empleadora. Contenidos mínimos de la formación preventiva.
40. Vigilancia de la salud. Concepto y finalidad. Carácter voluntario y excepciones. Confidencialidad y protección de datos.

Cod. Validación: AHKA4JC26S4C56TH64OPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Osuna



**ANEXO II**

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

|                    |          |           |
|--------------------|----------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS |          |           |
| DIRECCIÓN          |          |           |
| DNI                | TELÉFONO |           |
| MUNICIPIO          | C.P.     | PROVINCIA |
| email              |          |           |

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitida la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

- Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros.

☐ Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

Ayuntamiento de Osuna



Cod. Validación: AHKA4JCJ26S4C56TH64AOPNM6  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



**ANUNCIO**

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

Hago saber: Que Por Decreto 5395/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 5395/2026

Vistas las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y su modificación (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026), y la solicitud del Área de Hábitat Urbano y Obras Públicas de la realización de un proceso selectivo para cubrir puestos temporales de Arquitecto/a Técnico/a.

**RESULTANDO.-** Que en la base tercera se establece que las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal

**CONSIDERANDO.-** lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6430 de 23 de septiembre de 2026.

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos temporales que se detallan en el Anexo, y que se desarrollará según lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y su modificación (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026)

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación, en la forma indicada en las bases mencionadas.

**ANEXO I. CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL**

Regulada por las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026 y modificadas en BOP n.º 105 de 3 de junio de 2026), salvo en el enlace para la formalización de la solicitud de inscripción, que seguirá siendo obligatorio amente por vía electrónica pero en lugar de por la Sede Electrónica Municipal se realizará a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://larinconada.convoca.online/>, en el apartado “Convocatorias”, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

**DENOMINACIÓN: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**

**CÓDIGO DEL PUESTO: AT\_01**

**ADSCRIPCIÓN:** ☒ **FUNCIONARIO** ☐ **LABORAL**

**GRUPO Y SUBGRUPO:** A1 ☐ A2 ☒ B ☐ C1 ☐ C2 ☐ OAP ☐

**CONDICIONES ECONÓMICAS (meses):**

**SALARIO BASE:** 1.199,52€ **C.D./C.C.:** 550,00€ **C.E.:** 614,78€ (Grado 1); 713,80€ (Grado 2); 811,82€ (Grado 3)

**Funciones o tareas a realizar:**

1. Acometer proyectos y direcciones de obras, según la legislación vigente de: Derribos. Decoración. Urbanizaciones. Instalaciones deportivas. Adaptación, reforma, rehabilitación, reparación y consolidación de edificios y locales comerciales. Mantenimiento y conservación de edificios. Otros.



Cod. Validación: 6JDPSSC95JRHJCLZXY49MLRP  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/09/2026  
HASH: c7bac31ef704b6b5a164d3284849c



2. Efectuar la dirección de la Ejecución de obra de: Edificación de nueva planta, y adaptación, reforma, rehabilitación, reparación consolidación de edificaciones existentes. Restauración y conservación de arquitectura monumental. Instalaciones de todo tipo de edificaciones. Urbanizaciones.
3. Proceder a la redacción de los estudios de seguridad y salud. Coordinación en fase de proyecto y coordinación en fase de ejecución (con aprobación del plan de seguridad y salud).
4. Llevar a cabo trabajos varios de: Control de calidad de materiales. Control y aval de calidad en la fabricación de materiales y piezas para la construcción. Economía de la construcción. Estudios de racionalización, planificación y programación de la construcción. Deslindes, mediciones y peritaciones de terrenos y solares. Medición y valoración de edificios, en su conjunto o en alguna de sus partes. Cálculos, tasaciones, peritaciones, estudios, informes y otros trabajos análogos.
5. Colaborar con el Director del Departamento y el Arquitecto en la redacción de informes, gestión del planeamiento urbanístico, licencias, disciplina urbanística, etc.
6. Atender visitas concertadas a usuarios en relación con la gestión urbanística.
7. Asumir las responsabilidades civiles, como miembro de la Dirección facultativa de las obras, tal y como establece la Ley 38/1999 en su artículo 17.
8. Asumir las responsabilidades civil y penal, como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras.
9. Llevar a cabo actividades de inspección en inmuebles relacionadas con las licencias y la disciplina urbanística.
10. Realizar aquellas otras funciones relacionadas con el desempeño de su puesto

**Competencias de conocimientos a evaluar en la fase de oposición:**

- Se adjuntan en el Anexo final

**2. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO**

**Titulación/Formación/Nivel de estudios:** Titulación Universitaria de Grado, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente.

**Titulación específica:** Título de Arquitecto/a Técnico/a, o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

**Formación complementaria:** NO

**Carnets /certificados profesionales:** NO

**Experiencia profesional:** NO

**Otros:** NO

**3. PROCESO SELECTIVO**

**FORMA DE PROVISIÓN:** OPOSICIÓN ☐ CONCURSO/OPOSICIÓN ☒

**A) OPOSICIÓN.**

**PUNTUACIÓN OPOSICIÓN:** 8 puntos

**TIPO DE PRUEBA A REALIZAR:**

- Prueba de conocimientos basada en un tipo test.

**B) CONCURSO.**

**PUNTUACIÓN CONCURSO:** 2 PUNTOS

**DESGLOSE PUNTOS DEL CONCURSO.**

**1. FORMACIÓN: MÁSTER UNIVERSITARIO PUNTUACIÓN MÁXIMA 0,80 PUNTOS**

- Máster Universitario en Project Management en la Edificación (0,2 puntos)
- Máster Universitario en Metodología BIM (Building Information Modeling) (0,2 puntos)

Cód. Validación: 6JPD56C05JRHJCLZYX49MURP  
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) (0,2 puntos)
- Máster Universitario en Sostenibilidad y Eficiencia Energética en la Edificación (0,2 puntos)

**2. EXPERIENCIA: Puntuación máxima 1,00 PUNTOS**

En el mismo puesto de Arquitecto/a Técnico/a en Administración Pública o/y en la Empresa Privada.

**3. OTROS: Puntuación máxima 0,20 PUNTOS**

Se valorará el haber superado uno o más ejercicios en procesos selectivos de acceso, por el sistema de turno libre, al Cuerpo o Escala de Arquitectos/as Técnicos/as (Subgrupo A2) en cualquier Administración Pública (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local), siempre que dicha superación se haya producido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**ANEXO FINAL: COMPETENCIAS DE CONOCIMIENTOS A EVALUAR****PARTE GENERAL**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

**Tema 3.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, medio ambiente y patrimonio histórico.

**Tema 4.** El municipio. Concepto y elementos. Término municipal y población. Organización y competencias municipales. Especial referencia a las competencias en materia de urbanismo, vivienda, medio ambiente, infraestructura, obras y patrimonio municipal.

**Tema 5.** La organización municipal. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados. Régimen de sesiones y acuerdos.

**Tema 6.** La potestad normativa de las Entidades Locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración, aprobación, publicación y entrada en vigor. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

**Tema 7.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. Derechos de los interesados. Términos y plazos. Notificaciones. El expediente administrativo.

**Tema 8.** El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos. Eficacia y validez. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos. Revisión de oficio.

**Tema 9.** El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia a los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. El silencio administrativo.

**Tema 10.** Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

**Tema 11.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Prevención de riesgos laborales.

**Tema 12.** El patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Régimen jurídico, afectación, desafectación, utilización y aprovechamiento. Inventario de bienes. Conservación y defensa del patrimonio municipal.

**Tema 13.** La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Derecho originario y derivado. Reglamentos y Directivas. La política de cohesión y los fondos europeos.

**Tema 14.** Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites. Protección de datos de carácter personal.

**Tema 15.** El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación. Gastos de inversión y su incidencia en la gestión municipal de obras y servicios.

Cód. Validación: 6JPD5SC05JRHJCLZYX9MURP  
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



**PARTE ESPECÍFICA**

**Tema 16.** La ordenación del territorio en Andalucía. La organización territorial de Andalucía. Instrumentos de ordenación territorial y su incidencia sobre el planeamiento urbanístico municipal. Afecciones territoriales y sectoriales.

**Tema 17.** La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Principios, objetivos y contenido. Derechos y deberes de los propietarios y ciudadanos.

**Tema 18.** El Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Organización y régimen de la ordenación territorial y urbanística. Principales procedimientos e instrumentos.

**Tema 19.** El régimen del suelo en la legislación estatal y autonómica. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Situaciones básicas del suelo. Clases y categorías de suelo conforme a la legislación andaluza. Derechos y deberes.

**Tema 20.** Los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada en Andalucía. Plan General de Ordenación Municipal, Plan de Ordenación Urbana, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Catálogos. Contenido, determinaciones y efectos.

**Tema 21.** Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración, aprobación, información pública, publicidad, vigencia, innovación, modificación, revisión y suspensión. Participación ciudadana y transparencia.

**Tema 22.** El Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada (PGOU). Texto Refundido, modificaciones e instrumentos de desarrollo vigentes. Estructura general y orgánica del territorio. Clasificación y categorías del suelo. Determinaciones generales del planeamiento.

**Tema 23.** El PGOU de La Rinconada: usos globales y pormenorizados. Sistemas generales y sistemas locales de dotaciones e infraestructuras. Calificación urbanística y condiciones generales de los usos. Compatibilidad de usos.

**Tema 24.** El PGOU de La Rinconada: ordenanzas de las zonas de suelo urbano residencial. Condiciones generales y particulares de la edificación. Parcela, ocupación, edificabilidad, altura, alineaciones, retranqueos y condiciones estéticas.

**Tema 25.** El PGOU de La Rinconada: ordenanzas y condiciones de las zonas de suelo urbano industrial y terciario. Usos permitidos y compatibles. Parámetros urbanísticos y condiciones de implantación de actividades y edificaciones.

**Tema 26.** El régimen de las distintas clases y categorías de suelo en el PGOU de La Rinconada y su adaptación al marco establecido por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Situación y régimen de los ámbitos de planeamiento y gestión.

**Tema 27.** Las afecciones sectoriales en la ordenación urbanística. Legislación con incidencia en la actividad urbanística. Dominio público hidráulico, carreteras, vías pecuarias, patrimonio histórico, medio ambiente, costas y demás afecciones sectoriales que puedan afectar al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas.

**Tema 28.** Las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, parcelas y solares. Segregaciones, agrupaciones y divisiones de terrenos. Parcelaciones urbanísticas ilegales. Régimen jurídico y consecuencias. Control municipal.

**Tema 29.** Las actuaciones de transformación urbanística. Actuaciones de urbanización y de mejora urbana. Gestión y ejecución del planeamiento. Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización y obras de urbanización.

**Tema 30.** La reparcelación y los instrumentos de gestión urbanística. Equidistribución de beneficios y cargas. Aprovechamientos urbanísticos. Actuaciones asistemáticas. Patrimonios públicos de suelo y demás instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

**Tema 31.** El suelo rústico. Categorías y régimen jurídico. Actuaciones ordinarias y extraordinarias. Implantación de edificaciones, construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico. Protección del suelo rústico y control municipal.

**Tema 32.** Los suelos y elementos de especial protección existentes en el municipio de La Rinconada. Dominio público hidráulico, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, patrimonio rural y elementos protegidos por la planificación territorial y urbanística.

**Tema 33.** Los bienes y espacios integrantes del patrimonio histórico. Legislación estatal y autonómica. Protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Patrimonio inmueble. Incidencia del planeamiento urbanístico y de las obras municipales.

**Tema 34.** Las dotaciones urbanas. Sistemas generales y sistemas locales. Equipamientos, espacios libres, zonas verdes e infraestructuras. Estándares urbanísticos. Criterios de localización y ejecución.

Cód. Validación: 6JPD5SC05JRHJCLZYX9MURP  
Verificación: <https://la Rinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6







**Tema 35.** Valoraciones urbanísticas y expropiaciones. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor catastral y su relación con la gestión urbanística. Expropiación por razón de urbanismo y obras públicas.

**Tema 36.** Instrumentos de intervención en materia urbanística. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones. Concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos a cada instrumento y efectos. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

**Tema 37.** Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Documentación técnica. Informes municipales y sectoriales. Resolución. Silencio administrativo. Condiciones y efectos de las licencias.

**Tema 38.** Eficacia temporal de las licencias urbanísticas. Plazos de inicio y terminación. Prórrogas. Caducidad. Modificación de licencias. Licencias de obras y usos provisionales.

**Tema 39.** Declaraciones responsables y comunicaciones. Requisitos y documentación. Efectos jurídicos. Control posterior. Comprobación e inspección. Consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial.

**Tema 40.** Edificaciones irregulares. Medidas de adecuación ambiental y territorial. Situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Requisitos, documentación, procedimiento, efectos y actuaciones autorizables.

**Tema 41.** La inspección urbanística. Finalidad y competencias. Actuaciones inspectoras. Visitas, actas e informes. Actuaciones previas. Deber de colaboración. Valor probatorio de las actas de inspección.

**Tema 42.** La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante o contrarias a la ordenación. Expedientes de legalización. Compatibilidad con el planeamiento. Procedimiento y consecuencias de la legalización.

**Tema 43.** El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Actuaciones no legalizables. Reposición de la realidad física alterada. Medidas cautelares. Órdenes de ejecución. Procedimiento de restablecimiento.

**Tema 44.** El régimen sancionador en materia urbanística. Infracciones y sanciones. Tipificación, graduación y responsables. Prescripción. Procedimiento sancionador. Iniciación, instrucción y resolución. Medidas cautelares y recursos.

**Tema 45.** La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones y responsabilidades. Garantías. El proyecto y la dirección de obra.

**Tema 46.** El Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Estructura, contenido y exigencias básicas. Documentación del proyecto. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra. Control de calidad y Plan de Control.

**Tema 47.** El proyecto de edificación y de obras públicas. Contenido y estructura. Memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas, mediciones, presupuesto, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y demás documentos. Redacción, supervisión y aprobación.

**Tema 48.** Seguridad estructural y sistemas constructivos. Cimentaciones, estructuras de hormigón, estructuras metálicas y de madera. Control de ejecución. Patologías más frecuentes, diagnóstico, conservación y reparación.

**Tema 49.** Cerramientos, fachadas y cubiertas. Aislamiento térmico y acústico. Impermeabilización. Patologías y mantenimiento. Seguridad en caso de incendio y seguridad de utilización y accesibilidad conforme al Código Técnico de la Edificación.

**Tema 50.** Eficiencia energética y sostenibilidad de los edificios. Código Técnico de la Edificación, DB-HE. Certificación energética. Rehabilitación energética. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Adaptación al cambio climático y economía circular.

**Tema 51.** El contrato administrativo de obras. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación y contenido del expediente de contratación. Proyecto de obras, presupuesto base de licitación, pliegos, solvencia, clasificación y criterios de adjudicación.

**Tema 52.** Procedimientos de adjudicación de los contratos de obras. Órganos competentes en materia de contratación. Perfil de contratante. Publicidad. Adjudicación y formalización. Contratos menores de obras y servicios relacionados con proyectos y obras.

**Tema 53.** Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Acta de replanteo. Programa de trabajos. Dirección facultativa. Control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción.

**Tema 54.** Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obra. Abonos al contratista. Materiales acopiados. Revisión de precios. Control económico de la ejecución de las obras.

**Tema 55.** Modificación de los contratos de obras. Modificaciones previstas y no previstas. Variaciones de mediciones. Obras complementarias. Procedimiento, límites y efectos.

Cód. Validación: 6J2D5SC05JRHJCLZYX9MURP  
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





**Tema 56.** Suspensión y prórroga de los contratos de obras. Penalidades por demora. Incumplimiento del contratista. Resolución del contrato. Responsabilidades durante la ejecución.

**Tema 57.** Recepción de las obras. Certificado final de obra. Medición general. Plazo de garantía. Conservación y responsabilidad durante el período de garantía. Liquidación del contrato.

**Tema 58.** Política de cohesión de la Unión Europea y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el período 2021-2027. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Principios, objetivos, elegibilidad de las operaciones y del gasto, sistemas de gestión y control, seguimiento e indicadores.

**Tema 59.** Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y Planes de Actuación Integrados. Marco regulador de las actuaciones cofinanciadas por FEDER. Selección y ejecución de operaciones. Contratación pública, elegibilidad del gasto, seguimiento, verificación y control, indicadores, publicidad y comunicación, prevención del fraude, conflictos de intereses y principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

**Tema 60.** Prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Estudio y estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución. Control de las condiciones de seguridad de las obras.



Cód. Validación: 6J2D85C05JRHJCLZY49MURP  
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos  
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio de Recursos Humanos  
Sección de Selección

ANUNCIO

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 6223 de fecha 25 de septiembre de 2026, ha resuelto lo que sigue:

“Vistos los escritos de fechas 25 de agosto, 17 y 23 de septiembre de 2026 de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pacheco Cuevas, D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana y de D<sup>a</sup> María José Escrivá Torralva respectivamente, en el que manifiestan, que habiendo sido nombrados como miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de Educador del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024), presentan sus renunciaciones a dicha designación; y visto el informe emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 23 de septiembre de 2026, y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Estimar las renunciaciones formuladas por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pacheco Cuevas como Vocal 3 Suplente, D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana como Vocal 1 Titular y por D<sup>a</sup> María José Escrivá Torralva como Vocal 2 Suplente, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 12 plazas de Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024).

**SEGUNDO:** Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 12 plazas de Educador/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 14 de 19 de enero de 2024), en los siguientes términos:

- Designar como Vocal 1 Titular a D. Guillermo Castillo León, funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana.
- Designar como Vocal 1 suplente a D<sup>a</sup> María Paz Marín Suarez, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D. Guillermo Castillo León.
- Designar como Vocal 2 suplente a D<sup>a</sup> Ana María Maraver Carrellan, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, en sustitución de D<sup>a</sup> María José Escrivá Torralva.
- Designar como Vocal 3 Suplente a D<sup>a</sup> Felisa Salvador Pulido, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, en sustitución de D<sup>a</sup> Ana Pacheco Cuevas.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.”

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Y4sjlJjlaIk+nXrAfJvLwQ==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Albina Garcia Gonzalez                                            | Firmado | 25/09/2026 09:33:52 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Y4sjlJjlaIk+nXrAfJvLwQ== |         |                     |





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos  
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio de Selección, Contratación y  
Gestión de Recursos Humanos  
Departamento de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 7 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL  
PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE  
2022 Y 2023

El Director General de Recursos Humanos (por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla), por resolución nº 6216 de fecha 25 de septiembre de 2026, ha resuelto lo que sigue:

*“Vistos los escritos de fechas 17, 23 y 24 de septiembre de 2026 de D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana, de Dª María José Escrivá Torralva y Dª Reyes Álvarez Casado, respectivamente, en el que manifiestan, que habiendo sido nombrados como miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024), presentan sus renunciaciones a dicha designación; y visto el informe emitido por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de septiembre de 2026, y de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, RESUELVO:*

**PRIMERO:** Estimar las renunciaciones formuladas por D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana como Vocal 4 Suplente, por Dª María José Escrivá Torralva como Vocal 1 Titular y por Dª Reyes Álvarez Casado como Vocal 3 Suplente, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024).

**SEGUNDO:** Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 12 de 17 de enero de 2024), en los siguientes términos:

- Designar como Vocal 1 Titular a Dª María Valle Delgado Martín Prat, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de Dª María José Escrivá Torralva.
- Designar como Vocal 3 Suplente a Dª Cristina Fernández-Figueroa Iglesias, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de Dª Reyes Álvarez Casado.
- Designar como Vocal 4 Suplente a Dª María Paz Marín Suárez, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D. Víctor Manuel Grimaldi Puyana.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.”

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oqq1/nwLK1CLqJCMb9vx4A==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Albina Garcia Gonzalez                                            | Firmado | 25/09/2026 09:33:27 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oqq1/nwLK1CLqJCMb9vx4A== |         |                     |





**Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos**  
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio de Selección, Contratación y  
Gestión de Recursos Humanos  
Departamento de Selección

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oqq1/nWLK1CLqJCMb9vx4A==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Albina Garcia Gonzalez                                                                                                                            | Firmado | 25/09/2026 09:33:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oqq1/nWLK1CLqJCMb9vx4A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oqq1/nWLK1CLqJCMb9vx4A==</a> |         |                     |





Ayuntamiento de Tomares

## ANUNCIO

**D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de Decreto nº 2145/2026 de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

| EXP Nº | CONTRAYENTES                                                      | CONCEJAL                                                                                       | FECHA      |
|--------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 7505   | D. Rubén Martínez Mateos de Porras<br>Dª Cristina Torres Gallardo | Titular: Dña. Gema María Sánchez-Barriga de la Fuente<br>Suplente: D. Antonio Parrilla Montero | 23/09/2026 |
| 9446   | D. José María Molina Pelegrín<br>Dª María Pilar Manenti Rosique   | Titular: D. Antonio Parrilla Montero<br>Suplente: Gema María Sánchez-Barriga de la Fuente      | 25/09/2026 |
| 7504   | D. José María Giménez Ciriza<br>Dª María Rosario Pintos Martín    | Titular: D. Antonio Parrilla Montero<br>Suplente: Gema María Sánchez-Barriga de la Fuente      | 25/09/2026 |
| 10769  | D. Gabriel Sánchez García<br>Dª Carmen María García Jurado        | Titular: Luis Valseca Tejerina                                                                 | 29/09/2026 |

Tomares, fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.



Cód. Validación: 32F4DLC3D3J37M7Y9DCLX23RTP  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 22/09/2026  
HASH: 5d86dd90037a6c7bce74cf760b6076





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Angela Maria López Vargas (1 de 1)  
Código: 5CDLWPFW2Q29N2TYDEZTW7SL  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: 7213e6c2f8628a351f4bca03a1



**Expediente nº:** 342/2023  
**Procedimiento:** Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de 1 PLAZA DE GUITARRA CLÁSICA Y FLAMENCO / PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO / JORNADA COMPLETA  
**Asunto:** Resolución de Alcaldía nombramiento de los aspirantes y creación de bolsa de trabajo.

ANUNCIO

D<sup>a</sup> Angela Maria López Vargas, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2026-0878 de fecha 25 de Septiembre 2026, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, nombramiento de los aspirantes y creación de bolsa de trabajo de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza de profesor de guitarra clásica y flamenco, escuela de música, personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista el acta de Recopilación de documentación del Tribunal de fecha 23/09/2025, que acredita las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria donde dice “...

**TERCERO.** Publicadas las listas provisionales de las puntuaciones obtenidas, y transcurridos los plazos para presentar alegaciones y documentación establecida en la cláusula 10 de las bases específicas que rigen la convocatoria, se procede a relacionar la documentación aportada, desglosada por aspirante/s propuesto/s:

| ASPIRANTE:<br>D <sup>a</sup> . JOSÉ BURGOS GARCÍA                                                   | APORTA     | NO APORTA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| a) Título exigido en las bases específicas, o certificación académica                               | X          |           |
| b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario         | X          |           |
| c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos:                                          |            |           |
| - DNI o documento acreditativo de la nacionalidad                                                   | X          |           |
| - Certificación médica de no padecer enfermedad o limitación física.                                | X          |           |
| - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. | X          |           |
| - Formación complementaria                                                                          | No procede |           |
| - Conocimiento del castellano.                                                                      | X          |           |





**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

|                    |   |  |
|--------------------|---|--|
| - Abono de la tasa | X |  |
|--------------------|---|--|

La Presidencia da por terminada la reunión a las 15:05 horas del 23 de septiembre de 2025.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Visto el informe del servicio de personal, de fecha del 16/12/2024, donde dice  
JOSÉ JESÚS LIMÓN MATEO Técnico en Contabilidad y RRHH de este Ayuntamiento, en respuesta a la providencia de Alcaldía de 05 de diciembre de 2024 emito este informe:

- 1. Visto BOP número 288 de 15 de diciembre de 2022, BOJA número de 15 de de 24 de enero de 2024, el BOE número 34 de 9 de febrero de 2024, indicar que **se ha cumplido con el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa.**
- 2. Visto el acta del Tribunal de la Lista Definitiva de Personas aprobadas para la plaza de PROFESOR GUITARRA CLÁSICA y FLAMENCO a jornada parcial , de fecha de 20 de febrero de 2024:

**LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS PARA LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL  
FIJO DISCONTINUO PROFESOR DE GUITARRA CLÁSICA Y FLAMENCO A JORNADA PARCIAL**

En el despacho de los Servicios Técnicos siendo las 16:20 horas del 30 de enero de 2024, se reúnen las personas designadas para el Tribunal de Calificación nombrado al efecto para actuar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, Profesor de Guitarra Clásica y Flamenco a jornada parcial mediante concurso de méritos, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 diciembre,

**PRIMERO.** Asisten a la sesión las siguientes personas miembros del tribunal:

| Cargo       | Identidad                   |
|-------------|-----------------------------|
| Presidencia | Pedro Ignacio Moya Álvarez  |
| Secretaría  | Wladimiro Rodríguez Barrera |
| Vocalía     | José Manuel Madrid Silva    |
| Vocalía     | María Trinidad Vargas Cotán |

**SEGUNDO.** Características de las plazas objeto de la convocatoria:

| Categoría laboral            | Nº de plazas |
|------------------------------|--------------|
| Profesor/a de Tiempo parcial | 1            |

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Cód. Validación: 5CDLWPFVW2QZ9N2TYDEZ7M7SL  
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Guitarra Clásica y  
Flamenco

**TERCERO.** Publicadas las listas provisionales de las puntuaciones obtenidas, y transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin haberse presentado ninguna, se procede a publicar la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de las puntuaciones definitivas obtenidas, elevándose la misma a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

| ASPIRANTE                      | DNI      | PUNTUACION<br>EXPERIENCIA<br>PROFESIONAL<br>EN LA PLAZA | PUNTUACION<br>POR<br>REALIZACION<br>DE CURSOS<br>DE<br>FORMACION | PUNTUACION<br>TOTAL |
|--------------------------------|----------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| María Angustias Cuevas Santana | 7*****2S | 78,14                                                   | 200,00                                                           | 278,14              |
| José Burgos García             | 5*****7F | 55,08                                                   | 200,00                                                           | 255,08              |

**CUARTO.** – Publíquese la presente acta como anuncio, proponiéndose el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de personal Profesor/a de Guitarra Clásica y Flamenco, a favor de:

1º) Dña. María Angustias Cueva Santana

**QUINTO.** – Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, para que procedan a aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la base décima mencionada

**SEXTO.** – De conformidad con lo dispuesto en la base décimoprimer, la adjudicación de las plazas al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el procesos selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo. Se entenderán que las plazas ofertadas son las siguientes:







## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

| Categoría laboral                                        | Nº de plazas |
|----------------------------------------------------------|--------------|
| Profesor/a de Guitarra Clásica y Tiempo parcial Flamenco | 1            |

La Presidencia da por terminada la reunión a las 16:40 horas del 30 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior queda acreditado los resultados del proceso selectivo.

3. Como Técnico de RRHH informo que la plaza de Profesor de Guitarra Clásica y flamenco PERSONAL LABORAL a jornada parcial no figuran detallados en el anexo de personal y en la plantilla presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2024. Se encuentra publicado en el presupuesto de 2021 ( BOP número 11, de 15/01/2021)

4. La contratación a utilizar se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, para un trabajador fijo de plantilla.

5. Las retribuciones no se señalan en el Presupuesto General del ejercicio 2024 para esta plaza.

Indico las retribuciones de un trabajador a jornada completa/mes, de igual categoría ( sería necesario una RPT, para definir el complemento específico para profesor de guitarra clásica y flamenco):

- salario base : 861,46 euros.
- complemento destino: 391,78 euros.
- complemento específico: 566,41 euros.

6. En la actualidad se ha solicitado una instancia al Tribunal de Cuenta para que se pronuncie sobre si procede la estabilización de la plaza en cuestión; y en estos momento se encuentra abierta diligencia, quedando pendiente de resolver.

No obstante quien tenga las competencias delegadas en este asunto, acordará lo que estime oportuno.

Lo que se informa a los efectos oportunos, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Técnico de Recursos Humanos  
José Jesús Limón Mateo

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Visto Informe de **omisión de la función interventora** de fecha 16 de diciembre de 2024, donde dice **"INFORME DE FISCALIZACIÓN"**

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5CDLWPFVW2QZ9N2TYDEZ7M7SL  
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

### INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 13 y siguientes así como 28 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el ejercicio 2024, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

**PRIMERO.-** Esta Intervención en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado omisión de la función interventora en la tramitación de las facturas que posteriormente se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril.

Concretamente, el artículo 28.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, dispone que en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

**SEGUNDO.-** En los supuestos en los que el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

**a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.**

Se trata de la plaza de Director de la escuela de música cuyas bases se aprobaron en el expediente 2071/2022 mediante Decreto de Alcaldía 2022-1803 y en el expediente 320/2023 mediante Decreto 2024-0187 se ha propuesto para la plaza de Director de la escuela de música, a D. Rafael Rebollo Orden, todo ello sin haber sido fiscalizadas previamente.

El órgano gestor al tratarse de materia de personal es Alcaldía o la concejalía de personal, siendo el objeto del gasto la estabilización de personal. En cuanto a la fecha de realización de la fase de autorización se refiere al ejercicio 2022 y adjudicación al ejercicio 2024, siendo el concepto





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

presupuestario 330.13000 y 330.13002.

**b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.**

Los incumplimiento normativos que la Intervención General ha podido constatar del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza de los gastos son en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de conformidad con el régimen de fiscalización limitada previa aprobado mediante acuerdo plenario de 24 de febrero de 2022 Certificado 2022-0014, y actualizado mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2022 Certificado 2022-0049 son los siguientes:

| EXTREMO                                                                                                                                                                                                                             | MANIFESTACIÓN                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.                                                                                                                       | CONFORME                                    |
| Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.                                                    | NO APLICA                                   |
| Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004.                                                                                                                     | NO APLICA                                   |
| Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.                                   | NO APLICA                                   |
| Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | NO APLICA                                   |
| Que el gasto se genera por órgano competente.                                                                                                                                                                                       | CONFORME                                    |
| Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.                                        | NO CONFORME                                 |
| Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.                                                         | CONFORME, según informe del técnico de RRHH |
| Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.                                                                                                                                              | CONFORME                                    |
| Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.                                                                                                                                                | CONFORME, según informe del técnico de RRHH |
| Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.        | CONFORME, según informe del técnico de RRHH |

Las exigencias normativas incumplidas se encuentran reguladas en el artículo 13 del Real Decreto

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5CDLWPFVW2QZ9N2TYDEZ7W7SL  
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos apartado dos. Uno.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal carece de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de septiembre, de medidas para la reforma de la Función Pública. Tampoco hay una correcta provisión de los puestos de trabajo previstos en la RPT, ni manuales de valoración de puestos de trabajo. Por ello, actualmente el anexo de personal y la plantilla presupuestaria son los únicos elementos de referencia en relación a las plazas y puestos del personal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En cuanto a las bases reguladoras del proceso de estabilización, procede aludir a la Sentencia 1328/2022 de 18 octubre 2022, Rec. nº 2145/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª que resolvió un caso sobre diferente valoración de méritos, en el que se baremaban de forma distinta idénticos servicios prestados para la administración. Como señala la Sala:

*"Se trata de saber si está justificado o no, supuesto el ejercicio de las mismas funciones por todos los aspirantes (...) que el desempeño del puesto de trabajo incluido en la convocatoria deba implicar, por esa sola circunstancia, una valoración doble respecto de la que recibe el desempeño de otro con el mismo contenido funcional pero no incluido en la convocatoria".*

La sentencia de instancia y de apelación dio por buenas unas bases de convocatoria de la Diputación Provincial de Málaga para la cobertura de cinco plazas de guarda. En la cual se establecía una diferente valoración de méritos. Ya que la experiencia habida en puestos de trabajo objeto de la convocatoria se valoraba el doble (0,24 puntos por mes completo de servicio) que la adquirida en plazas no objeto de la convocatoria (0,12 puntos por mes completo de servicio), considerando que la valoración cuantitativa no era desproporcionada. Como refiere la Sentencia:

*"Las bases permiten que quien consta que ha desempeñado funciones de guarda, reciba menos puntuación por experiencia profesional precisamente en esa materia que quienes pueden haberlas desempeñado o no siempre que estén vinculados a puestos incluidos en la convocatoria".*

Llegados a este punto, la Sala concluye que:

*"Ninguna razón se ha dado por la Diputación Provincial de Málaga para justificar tal disparidad establecida en las bases. Tampoco puede deducirse del conjunto del expediente y de las actuaciones el motivo por el que el mismo trabajo deba valorarse de tan diferente manera cuando de lo que se trata es de apreciar la experiencia, o sea los servicios prestados.*

A falta de la imprescindible explicación e, insistimos, aun dando por cierto que, además del recurrente, los dos recurridos que vieron amortizadas sus plazas, ejercieron continuadamente funciones de guarda, debemos concluir que el distinto trato dado a uno y a otros carece de justificación objetiva y razonable y, por tanto, incurre en la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución y, en relación con él, de su artículo 103.3".

Analizado el apartado de la valoración de méritos de las bases reguladoras de los distintos procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal así como el contenido de la Sentencia 1328/2022 de 18 octubre 2022, Rec. nº 2145/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, es obvio que en relación al apartado de las mismas que regula la valoración de méritos de las bases aprobadas mediante Decreto 2022-1803 de Alcaldía, por cuanto valoran con mayor puntuación los servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral a jornada completa en las plazas del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o sus entes públicos vinculados o dependientes que los servicios prestados en otras administraciones locales, vulneran el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes consagrado en el artículo 23.2 de la





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Constitución española, incurriendo así en vicio de nulidad de pleno derecho regulado en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por ello, procede la revisión de oficio regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, si bien es necesario tener en cuenta el contenido de la Sentencia 2823/2011 de 12 de mayo de 2011, Rec. nº 2672/2007 del Tribunal Supremo, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª de la que extraemos que:

"Es cierto que durante cierto tiempo este Tribunal Supremo mantuvo la posibilidad de examinar, con antelación a las causas de inadmisibilidad del recurso, las nulidades absolutas, radicales o de pleno derecho, por entender que ellas, al existir ya con anterioridad a la formulación del proceso, no precisan en realidad de éste, salvo para explicitar o hacer patente su existencia anterior ( sentencias de 3 de marzo de 1979, 18 de marzo de 1984, 22 de diciembre de 1986 y 27 de febrero de 1991, entre otras); y en el mismo sentido puede verse también la sentencia de 24 de octubre de 1994 (apelación 5103/1991). Sin embargo, este criterio ha sido modificado en una reiterada jurisprudencia posterior en la que se concluye que la posible concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho no es motivo para que deje de apreciarse la extemporaneidad del recurso, pues si en la actuación administrativa existe un vicio de nulidad la vía a seguir para invocarlo en cualquier momento sería la del artículo 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en tanto que la interposición del recurso contencioso-administrativo debe atenerse al plazo legalmente previsto. De manera que el hecho de que en el proceso la parte actora alegue una causa de nulidad de pleno derecho no impide que deba declararse la inadmisibilidad del recurso si éste es extemporáneo, porque lo que no está sometido a plazo es el ejercicio de la acción de nulidad en vía administrativa ( artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y no la impugnación judicial de los actos y disposiciones, que en todo caso está sujeta a plazo ( artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

En relación con dicha nulidad, procede también aludir a la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuenta, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 por la que insta a las entidades locales a tramitar mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito la imputación al presupuesto de obligaciones que, **en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho**, y disponiendo, con carácter exclusivo, la competencia para su aprobación al Pleno como máximo órgano de la entidad para autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

Al tratarse de un supuesto de nulidad el que suscribe entiende que nos encontramos ante el supuesto regulado en el apartado primero.3 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

**c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.**

No aplica al expediente.

**d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe de los gastos.

**e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del**





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

*ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

*Procede la revisión de oficio, por vicio de nulidad de pleno derecho atendiendo a la sentencia anteriormente mencionada.*

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 RD 424/2017, de 28 de abril, este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento. Concretamente, el art. 15.6 del RD 424/2017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Asimismo, el art. 15.7 del RD 424/2017 establece que una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el mencionado expediente será trasladado al Pleno, siendo éste el órgano competente para resolver sobre la continuidad del procedimiento.

*Es cuanto tengo el deber de informar y salvo mejor opinión en Derecho.*

*En Villanueva del Ariscal, a la fecha de la firma electrónica.*

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5CDLWPFVW2QZ9N2TYDEZ7W7SL  
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

### EL INTERVENTOR

Fdo.: Manuel Díaz Macías

Visto el informe desfavorable del Interventor con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1622 de fecha 30 de junio de 2024, donde dice "INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO.- Visto Decreto 2022-1803 de Alcaldía donde se aprueban las bases reguladoras de los procesos de estabilización de empleo.

SEGUNDO.- La Sentencia 1328/2022 de 18 octubre 2022, Rec. n.º 2145/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª resolvió un caso sobre diferente valoración de méritos, en el que se baremaban de forma distinta idénticos servicios prestados para la administración.

Como señala la Sala:

"Se trata de saber si está justificado o no, supuesto el ejercicio de las mismas funciones por todos los aspirantes (...) que el desempeño del puesto de trabajo incluido en la convocatoria deba implicar, por esa sola circunstancia, una valoración doble respecto de la que recibe el desempeño de otro con el mismo contenido funcional pero no incluido en la convocatoria".

La sentencia de instancia y de apelación dio por buenas unas bases de convocatoria de la Diputación Provincial de Málaga para la cobertura de cinco plazas de guarda. En la cual se establecía una diferente valoración de méritos. Ya que la experiencia habida en puestos de trabajo objeto de la convocatoria se valoraba el doble (0,24 puntos por mes completo de servicio) que la adquirida en plazas no objeto de la convocatoria (0,12 puntos por mes completo de servicio), considerando que la valoración cuantitativa no era desproporcionada.

Como refiere la Sentencia:

"Las bases permiten que quien consta que ha desempeñado funciones de guarda, reciba menos puntuación por experiencia profesional precisamente en esa materia que quienes pueden haberlas desempeñado o no siempre que estén vinculados a puestos incluidos en la convocatoria".

Llegados a este punto, la Sala concluye que:

"Ninguna razón se ha dado por la Diputación Provincial de Málaga para justificar tal disparidad establecida en las bases. Tampoco puede deducirse del conjunto del expediente y de las actuaciones el motivo por el que el mismo trabajo deba valorarse de tan diferente manera cuando de lo que se trata es de apreciar la experiencia, o sea los servicios prestados.

A falta de la imprescindible explicación e, insistimos, aun dando por cierto que, además del recurrente, los dos recurridos que vieron amortizadas sus plazas, ejercieron continuamente funciones de guarda, debemos concluir que el distinto trato dado a uno y a otros carece de justificación objetiva y razonable y, por tanto, incurre en la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución y, en relación con él, de su artículo 103.3".

TERCERO.- Analizado el apartado de la valoración de méritos de las bases reguladoras de los distintos procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal así como el contenido de la Sentencia 1328/2022 de 18 octubre 2022, Rec. n.º 2145/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, es obvio que en relación al apartado de las mismas que regula la valoración de méritos de las bases aprobadas mediante Decreto 2022-1803 de Alcaldía, por cuanto valoran con mayor puntuación los servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral a jornada completa en las plazas del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o sus entes públicos vinculados o dependientes que los servicios prestados en otras administraciones locales, **vulneran el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución española, incurriendo así en vicio de nulidad de pleno derecho regulado en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

Por ello, procede la revisión de oficio regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, si bien es necesario tener en cuenta el contenido de la Sentencia 2823/2011 de 12 de mayo de 2011, Rec. n.º 2672/2007 del Tribunal Supremo, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª de la que extraemos





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

que:

"Es cierto que durante cierto tiempo este Tribunal Supremo mantuvo la posibilidad de examinar, con antelación a las causas de inadmisibilidad del recurso, las nulidades absolutas, radicales o de pleno derecho, por entender que ellas, al existir ya con anterioridad a la formulación del proceso, no precisan en realidad de éste, salvo para explicitar o hacer patente su existencia anterior (sentencias de 3 de marzo de 1979, 18 de marzo de 1984, 22 de diciembre de 1986 y 27 de febrero de 1991, entre otras); y en el mismo sentido puede verse también la sentencia de 24 de octubre de 1994 (apelación 5103/1991). Sin embargo, este criterio ha sido modificado en una reiterada jurisprudencia posterior en la que se concluye que la posible concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho no es motivo para que deje de apreciarse la extemporaneidad del recurso, pues si en la actuación administrativa existe un vicio de nulidad la vía a seguir para invocarlo en cualquier momento sería la del artículo 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en tanto que la interposición del recurso contencioso-administrativo debe atenerse al plazo legalmente previsto. De manera que el hecho de que en el proceso la parte actora alegue una causa de nulidad de pleno derecho no impide que deba declararse la inadmisibilidad del recurso si éste es extemporáneo, porque lo que no está sometido a plazo es el ejercicio de la acción de nulidad en vía administrativa (artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y no la impugnación judicial de los actos y disposiciones, que en todo caso está sujeta a plazo (artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

CUARTO.- En el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal se aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa regulado en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los Acuerdos de Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y en las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023 a 2024 (expt. 1772/2022).

Por ello, tras haber sido solicitado mediante providencia de Alcaldía informe de fiscalización de las fases A y D de ejecución del presupuesto de gastos en relación a los distintos procesos de estabilización de empleo, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en el Decreto 2022-1803 de Alcaldía, y posteriormente el órgano gestor lo ha ido tramitando en expedientes diferenciados cada uno de los procesos de estabilización de plazas, el que suscribe el presente informe siguiendo dicho régimen ha fiscalizado dichas fases de ejecución presupuestaria siguiendo lo exigido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y en las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023 a 2024 (expt. 1772/2022).

No obstante en el ejercicio de las actuaciones de control financiero regulado en los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril he examinado con mayor profundidad el Decreto 2022-1803 de Alcaldía, llegando a las conclusiones expuestas en el apartado tercero del presente informe. "

Encontrándose el expediente completo y a la vista de la contradicción puesta de manifiesto en los informes de la intervención obrantes en el expediente: uno en sentido desfavorable respecto a las bases y otro en sentido favorable en cuanto a la fiscalización económica. Es por ello que se recaba informe de la Excm. Diputación de Sevilla.

Visto el informe favorable de la Subdirectora del Área de empleado Público de la Excm. Diputación de Sevilla y del Director General del Área de empleado Público de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 16 de julio de 2024, donde dice "INFORME DEL ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

Asunto: Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Antecedentes:

Se ha recepcionado en esta Diputación, solicitud del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal,

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5CDLWPFW22QZ9N2TYDEZ7M7SJ  
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

D. Francisco García González, de informe sobre la procedencia de la legalidad del procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal que se está llevando a cabo en el citado Ayuntamiento.

De la documentación anexada a la citada solicitud, esto es, Informes del Técnico de Recursos Humanos de 1 de diciembre de 2022, del Interventor Reparó Suspensivo de 27 de junio de 2024 e Informe sobre las Bases de 30 de junio de 2024, se concluye que son dos las cuestiones sobre las que la Intervención de ese Ayuntamiento ha planteado su disconformidad, en relación a las cuales, se procede a INFORMAR lo siguiente:

1) En la Observación Complementaria efectuada por la Intervención en el Informe de Fiscalización, se establece lo siguiente: "Plazas ocupadas por personal laboral se ha querido transformar directamente en funcionarios en vez de estabilizar como personal laboral fijo, prescindiendo por tanto del procedimiento legalmente establecido para la funcionarización y procediendo por nulidad (artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) la revisión de oficio".

En primer lugar, es necesario contextualizar que nos encontramos ante un proceso de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que ha de derivarse de una Oferta de Empleo Público en el que se recojan las plazas que cumplan con los requisitos exigidos por la citada Ley.

De conformidad con el artículo 2.1 de la citada Ley "... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

Es evidente que en este artículo no se establece que el tipo de vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral, del personal que ocupe de forma temporal esas plazas estructurales, pueda condicionar la naturaleza de las mismas, siendo exigible solo tres condiciones:

- Plazas de naturaleza estructural
- Dotadas presupuestariamente
- Ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020

Por su parte, la Disposición adicional sexta de la citada Ley establece que: "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo

61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016".

Teniendo claro que estabilizan las plazas, debiendo concurrir en ellas los requisitos exigidos por la norma, y no así las personas que pueden participar en las mismas, tal y como recuerda el apartado 3.6 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la puesta en marcha de los Procesos de Estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público "En cualquier caso la plaza ocupada de forma interina o temporal debe ser ofertada para su cobertura de forma definitiva. Se recuerda que lo que se estabiliza son las plazas y su cobertura, no las personas", se ha de poner de manifiesto, igualmente, que el art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que, "Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario".

En este sentido, de un total de 46 plazas en total que están incluidas en esta Oferta Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, solo 3 de ellas se corresponden con la plantilla de personal funcionario, precisamente con categorías de la Escala de Administración General, en las que concurren las tareas y funciones que, de conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponden exclusivamente a los funcionarios de carrera de la Administración Local: "... el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que







## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

En este sentido, se ha de tener en cuenta además, el criterio adoptado por la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propósito de la Estabilización contemplada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por el que se determina que "las plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, incluyendo personal laboral temporal, a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, han de ser computadas como plazas de personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT o de la plantilla".

Por tanto, una vez determinado lo anterior, se ha de poner de manifiesto, igualmente, que, en el acceso al empleo público no se puede establecer restricción alguna a ninguna persona aspirante, pudiendo presentarse a plazas de la plantilla de personal funcionario cualquier empleado público con independencia de su vinculación así como cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria; y, en la valoración del tiempo de prestación de servicios en el contexto de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, no puede discriminarse y, por tanto, debe tenerse en cuenta la experiencia desarrollada en la Administración Pública, con independencia de su vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral, dado que el objetivo que se persigue, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es estabilizar las plazas estructurales ocupadas por personas con una vinculación temporal de larga duración, sin distinción alguna a si los trabajos desarrollados previamente en el sector público por parte de las personas interesadas en participar en los mencionados procesos de Estabilización se hubiesen desempeñado, insistimos, como personal funcionario o laboral.

En definitiva, considerando lo expuesto hasta ahora:

- **Es totalmente conforme a la norma incluir en la Oferta excepcional de estabilización de empleo temporal plazas propias de la plantilla funcional que hayan estado ocupadas con anterioridad por personal laboral temporal**, -previa modificación de la plantilla de la plantilla y RPT-, a las que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o funciones propias de cuerpos o escalas de funcionario, siendo, además, lo aconsejable.

- No se puede restringir el acceso a cualquier plaza de naturaleza estructural, independientemente de su naturaleza jurídica, funcional o laboral, así como de cualquier ciudadano/a, al ostentar el procedimiento un carácter libre.

- No se puede desmerecer el tiempo de prestación de servicios del personal laboral temporal como mérito para aspirar a una plaza de la plantilla de personal funcionario de la categoría en cuestión, tal y como ha articulado el legislador en la ya mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2) En segundo lugar, en el apartado tercero del Informe de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, se recoge que: "Analizado el apartado de la valoración de méritos de las Bases reguladoras de los distintos procesos selectivos de Estabilización del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal así como el contenido de la Sentencia 1328/2022, de 18 de octubre 2022, Rec nº 2145/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, es obvio que, en relación al apartado de las mismas que regula la valoración de méritos de las bases específicas aprobadas mediante Decreto 2022-1803 de Alcaldía, por cuanto valoran con mayor puntuación los servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral a jornada completa en las plazas del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o sus entes públicos vinculados o dependientes que los servicios prestados en otras administraciones locales, vulneren el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española, incurriendo así en vicio de nulidad de pleno derecho regulado en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

En relación a esta cuestión se ha de informar que los procesos de Estabilización de Empleo Temporal articulados por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre tienen un marcado carácter singular y particular que posibilitan, siempre dentro del marco legal y garantizando en todo momento la libre concurrencia, la





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

estabilización de las plazas en las que concurren los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª a través del sistema de Concurso de méritos.

Es indiscutible que este sistema selectivo de Concurso de méritos es excepcional puesto que el mismo TREBEP establece la exigencia de una Ley para su implantación, lo que ha propiciado la aprobación de esta Ley 20/2021 motivada por una única problemática que desde la Unión Europea se nos ha impuesto solucionar, esto es, la alta temporalidad en el sector público español.

Es cierto que la norma se refiere en todo momento a plazas, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, sin embargo, los méritos, en todo tipo de procesos, y éste no puede ser una excepción, van referidos a las personas; las plazas cumplen los requisitos para estabilizar, y, por tanto, para ser cubiertas a través del sistema selectivo de concurso, porque han venido siendo ocupadas o bien por la misma persona o bien por personas distintas de manera temporal durante un prolongado tiempo.

Por tanto, es una simbiosis inseparable ambas cuestiones -como se ha recogido en el apartado primero del presente informe-, plazas a estabilizar y personas con vínculos temporales de larga duración, sin poder olvidar, a riesgo de ser injustos, que son éstas últimas las que con contratos temporales o con nombramientos interinos que se han dilatado de manera excesiva en el tiempo, las que han permitido que las plazas cumplan con los requisitos para estabilizar, y, por tanto, para que se puedan cubrir mediante el sistema de concurso.

No se puede, en ningún momento, perder de vista el espíritu de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; el objetivo es estabilizar en la propia Administración en la que se ha estado prestando de manera prolongada los servicios, siempre y cuando no tenga carácter abusivo.

Es decir, se trata de un proceso articulado por la Ley para permitir el acceso a la función pública de aquellas personas que han estado ocupando de manera prolongada una plaza, o varias en su caso, sin la posibilidad, por las restricciones presupuestarias establecidas por las Leyes Generales de Presupuestos de los últimos años, de participar en un proceso selectivo que les permitiera vincularse de manera definitiva a la Administración en la que se encontraban trabajando; por tanto, no se trata de un concurso de traslados ni de un procedimiento de movilidad interadministrativa, aunque, por supuesto, se asegure la participación de toda persona interesada en los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, así como del artículo 55 del TREBEP, que garantiza la libre concurrencia y la participación de los mencionados procesos independientemente de si ha tenido o sigue teniendo vinculación laboral con esta Corporación.

En este sentido, el principio de igualdad, como ha manifestado el TC, (SSTC 14/07/82, 16/11/98, entre otras) solo opera ante situaciones iguales, idénticas o sustancialmente análogas, a las que debe corresponder un tratamiento jurídico igual, por lo que será legítimo un trato diferenciado cuando se trate de situaciones diferentes que requieran por su mismo contenido una solución distinta, siendo indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, así como una relación de proporcionalidad entre los medios y la finalidad. Asimismo, el TC, reiteradamente, ha señalado que la equiparación en la igualdad ha de ser siempre dentro de la legalidad y ante situaciones que sean conformes al ordenamiento jurídico.

A mayor abundamiento, con fecha de 7 de febrero de 2023, se dictó sentencia nº 21/2023 por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Cádiz en cuyo fundamento segundo de derecho se establece: "... la **mayor valoración de los méritos profesionales obtenidos en la plaza que se convoca está justificada, cuando ello no impide que otras personas puedan también optar a la plaza**, aunque le pueda resultar difícil obtener la puntuación máxima de 6 puntos, ya que para ello se exige haber trabajado previamente en la entidad convocante, lo que parece ser el vehículo apropiado para conseguir la estabilización del personal temporal que se ha mantenido durante muchos años en una situación, al menos irregular,..."

Visto el informe favorable de la empresa redactora de las bases suscrito por Enrique Fernández (Nuevos Tiempos Consultores SL), de fecha 01/08/2024 que consta en el expediente, donde dice **"ANTECEDENTES.**

Se solicita por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal que se emita informe en respuesta de los siguientes informes emitidos por Intervención:

Asunto Estabilización Ley 20/2021 (28 diciembre) 27/1 Plaza de Técnico de

Cód. Validación: 5CDLWPFW2QZ9N2TYDEZ7W7SJ  
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Contabilidad y Recursos Humanos, personal funcionario de carrera a jornada completa: número de expediente 348/2023 de fecha 27 de junio de 2024.

Asunto Procedimientos Selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal/Oferta de Empleo Público 2022: número de expediente 2071/2022 de fecha 30 de junio de 2024.

El presente informe trata de dar respuesta al segundo de los informes, y tras el análisis legal oportuno, resulta lo siguiente:

### MARCO JURÍDICO.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Constitución Española.

### CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS.

Entrando en el fondo de la cuestión planteadas, vistas las bases reguladoras de los procesos de selección dentro de la estabilización del empleo público, se cita la sentencia 1328/2022, de 18 de octubre, rec. Nº 2145/2021 del Tribunal Supremo Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, sección 4ª en referencia a la diferente valoración de méritos (más concretamente la baremación distinta de idénticos servicios prestados para la Administración).

En base a la misma, y dada la redacción de las bases reguladoras del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, sentencia la vulneración del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes consagrado en el art. 23.2 CE, incurriendo así en vicio de nulidad de pleno derecho regulado en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, conviene tener en cuenta que, de acuerdo con Código Civil español, "la jurisprudencia complementa el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho".

Por tanto, parece cuanto menos atrevido hacer tales manifestaciones cuando la fundamentación se basa en varios extractos escogidos de una única sentencia.

En segundo lugar, merece especial mención en este caso hacer referencia a la doctrina constitucional existente ante procesos de naturaleza excepcional como son los de estabilización del empleo público:

Como precisa la STC 86/2016, de 28 de abril (F.J. 4): "...en determinados supuestos extraordinarios, se ha considerado acorde con la Constitución que, en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación a unos participantes respecto de otros. Esta excepción a la regla general se ha considerado legítima en supuestos verdaderamente singulares, en los que las especiales circunstancias de una Administración y el momento concreto en el que se celebraban estas pruebas, justificaban la desigualdad de trato entre los participantes, beneficiando a aquéllos que ya habían prestado en el pasado servicios profesionales en situación de interinidad en la Administración convocante. Estos supuestos varían desde la celebración de pruebas restringidas (STC 27/1991, de 14 de febrero) a pruebas en las que se primaba de manera muy notable los servicios prestados en la Administración, pero en uno y otro





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

caso, ha existido siempre justificación de las singulares y excepcionales circunstancias que de manera expresa se explicaban en cada una de las convocatorias (STC 67/1989, de 18 de abril; 185/1994, de 20 de junio; 12/1999, de 11 de febrero; 83/2000, de 27 de marzo, o 107/2003, de 2 de junio). En definitiva, para que sea constitucionalmente legítimo establecer un proceso selectivo restringido o uno en el que se prime notablemente un determinado mérito en relación a otros, debe existir una justificación amparada en una situación excepcional, ya que, en otro caso, la desigualdad de trato lesionaría el art. 23.2 CE (STC 27/2012, FJ 5)". Se ha de considerar que la convocatoria de los procesos de estabilización se enmarca en un proceso "excepcional", por una sola vez, sin que puedan aplicarse las normas que con carácter general rigen la selección del personal con carácter ordinario.

Así, se puede referenciar también la sentencia de 24 de junio de 2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo del recurso de casación 1776/2016 en el caso de la demanda de una opositora contra la puntuación 4 veces superior de la antigüedad en la Administración convocante con respecto a la antigüedad en otro puesto de igual o equivalente categoría pero en otra AAPP, en el caso de las convocatoria del concurso oposición de 12/01/2009 para el ingreso como funcionario fijo en el Cuerpo Superior de la Administración General de la Comunidad dentro del Plan de Estabilidad, Laboral de la CAIB, argumentando la demandante que infringe el artículo 23 de la Constitución y su principio de igualdad. Según resume la sentencia, el Gobierno Balear defendía la legalidad de esa puntuación superior porque el Plan de Estabilidad Laboral de la convocatoria se aprobó en virtud de la disposición transitoria 8ª de la Ley balear 2/1989, que habilita para en la fase de concurso "se valore la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria", como también habilita (pero no obliga) la Disposición Transitoria 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público, defendiendo que la "finalidad perseguida era constitucionalmente legítima y no es arbitraria o injustificada la diferente puntuación de los servicios previos según se prestaran en la misma Administración o en otras" al tratarse de un Plan de Estabilización [de puestos que no fueron convocados en su debido momento]. El Tribunal Supremo da la razón al Gobierno Balear afirmando directamente que no aprecia "infracción del artículo 23 de la Constitución" ni "una diferencia de tratamiento injustificada" en esas bases. Así argumenta: "no parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente."

Aun pudiendo haber elementos comunes entre una y otra, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional correspondiente ni de que tampoco coinciden, en principio, las competencias y funciones ni la normativa a aplicar. Por lo tanto, mediando esas diferencias no es irrazonable que también difiera la puntuación".

Y concluye el Alto Tribunal, sin necesidad de mencionar las leyes habilitadoras que usaba el Gobierno Balear "que no es arbitrario valorar de distinto modo la experiencia adquirida en Administraciones diferentes y añadir que tampoco hay precepto alguno que imponga tratar de igual modo los servicios prestados en los ayuntamientos y los prestados en la Administración autonómica".

Conviene señalar, en último lugar, que las bases de selección vinculan tanto a la Administración convocante, como al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, siendo las mismas susceptibles de impugnación en base a la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las







## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al resto de normativa aplicable.

Publicada tanto la convocatoria como las bases de selección estas son, y así deben considerarse, "ley del procedimiento administrativo". Esto supone que en base a lo anterior, aun reconociendo la capacidad para la fiscalización técnica, económica y/o jurídica que ostenta, carece de sentido emitir un informe calificando el proceso como nulo basado en juicios de valor propios y personales, cuando ni la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización ni las bases reguladoras de los procesos de selección contenidos en la misma han sido objeto de recurso y han devenido firmes de conformidad con la normativa en vigor.

### CONCLUSIONES.

Conviene tener de referencia la doctrina constitucional existente ante procesos de naturaleza excepcional como son los de estabilización del empleo público que entiende que, en determinados supuestos extraordinarios, se ha considerado acorde con la Constitución Española que en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación con unos participantes respecto de otros.

Existen otras sentencias del Tribunal Supremo que establecen argumentos diferentes al establecido, así se ha hecho referencia entendiendo que "que no es arbitrario valorar de distinto modo la experiencia adquirida en Administraciones diferentes y añadir que tampoco hay precepto alguno que imponga tratar de igual modo los servicios prestados en los ayuntamientos y los prestados en la Administración autonómica".

Tanto la OEP como la convocatoria y las bases de selección han sido objeto de publicación, no siendo objeto de recurso alguno por lo que deben considerarse ley del procedimiento administrativo y debiéndose considerar en todo caso firmes, no habiendo lugar, por tanto, al informe presentado. "

Por todo lo cual, considerando los antecedentes referenciados y en base a las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente, en relación con las siguientes características de la plaza

|                           |                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------|
| Identificador de la plaza | L027.2                                  |
| Denominación              | Profesor de guitarra clásica y flamenco |
| Naturaleza                | Personal Laboral Fijo- Discontinuo      |
| Grupo - subgrupo          | C1                                      |
| Escala-Subseca            | Laboral                                 |
| Jornada                   | parcial                                 |

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5CDLWPFVW2QZ9N2TYDEZ7M7SL  
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Número de vacantes   | 1        |
| Sistema de selección | Concurso |

En virtud de las facultades conferidas a esta Alcaldía – Presidencia por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, es por lo que esta Alcaldía,

**RESUELVO**

*PRIMERO.- Una vez producida la renuncia formal voluntaria de D<sup>a</sup> María Angustias Cuevas Santana, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.*

*SEGUNDO.- En base a todo lo expuesto, el Tribunal acordó proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza, a la siguiente en la lista ordenados por puntuación:*

*- D José Burgos García .*

*TERCERO.- Una vez producida la renuncia formal voluntaria de D<sup>a</sup> María Angustias Cuevas Santana , y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante ha requerido del Tribunal relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos para su posible contratación.*

**CUARTO.-** En base a todo lo expuesto, el Tribunal acuerda proponer el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de profesor de guitarra clásica y flamenca , a la siguiente en la lista ordenados por puntuación:

**QUINTO.** Realizar el nombramiento de los aspirantes a contratar como personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial, a favor de:

| Identidad del Aspirante | DNI      | Plaza  |
|-------------------------|----------|--------|
| José Burgos García      | 5*****7F | L027.2 |





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

SEXTO. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos y Anuncios de la página municipal-sede electrónica ([www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es)).

### OCTAVO.

13. 1. Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa" para el personal funcionario, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo de concurso de méritos atendándose al orden de puntuación de dichos méritos.

13. 2. La lista de reserva de la bolsa de empleo se compondrá de los/las aspirantes que superen el procedimiento de selección de esta convocatoria, que no fueran seleccionados/as y que superen al menos los 50 puntos. Dicha lista se ordenará por riguroso orden según la puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

13.3. La citada lista de reserva será utilizada para las necesidades de contratación interina del este Ayuntamiento para puestos de Técnico de Recursos Humanos y Contabilidad siempre que no exista un procedimiento específico.

13.4. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

13.5. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por la lista de orden de la bolsa.

13.6.1. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

13.6.2. No obstante lo anterior, son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el orden en que se encuentren:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal

Cód. Validación: 5CDLWPFVW2ZQ9N2TYDEZ7W7SL  
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

13.7 Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por el empleador por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

13.8 La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

13.9. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años prorrogable anualmente mediante acuerdo del órgano competente que habrá de motivarse. La entrada en vigor de esta bolsa dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

13.10. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

*NOVENO. En la actualidad se ha solicitado una instancia al Tribunal de Cuenta para que se pronuncie sobre si procede la estabilización de la plaza en cuestión; y en estos momento se encuentra abierta diligencia, tengo la obligación de resolver la situación antes del 31 diciembre de 2024 y por lo tanto procedo a realizar el nombramiento.*

*DÉCIMO. Comunicar al Registro de Personal para su correspondiente contratación y al Interventor, a los efectos oportunos.*

Lo que se publica a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, 8, 10 y 46 de la Ley







## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villanueva del Ariscal a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa accidental  
D<sup>a</sup> Angela María López Vargas

Cód. Validación: 5CDLWPFVW2QZ9N2TYDEZ7M7SL  
Verificación: <https://villanuevadeariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas,

### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Septiembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de **quince días** desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva del Río y Minas, a 24 de Septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. : Miguel Ángel Barrios González

| Código Seguro De Verificación | Tdig2wLxCzUGZl05uTi+IQ==                                                                                                                                                  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez                                                                                                                                             |  | Firmado | 25/09/2026 08:58:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           |  | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tdig2wLxCzUGZl05uTi%2BIQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tdig2wLxCzUGZl05uTi%2BIQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |  |         |                     |



Ayuntamiento de  
El Viso del AlcorGABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 23/09/2026  
HASH: 1281f6c6a2e1d04c3ffe14408ae118**ANUNCIO****DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

**HAGO SABER:** Que por Resolución 2026-2832, de fecha 23 de septiembre de 2026, de la Concejala Delegada de Comercio, D<sup>a</sup>. Angela Roldán Bonilla, se ha tomado el Acuerdo de Aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de la cuarta Ruta Gastronómica de El Viso del Alcor, 2026.

*"Resultando que desde el año 2017 y hasta el año 2019, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor celebró la Ruta de la Tapa, una iniciativa orientada a promocionar y dinamizar el sector de la hostelería y la restauración de la localidad, poniendo en valor la riqueza, variedad y calidad de su gastronomía.*

*Posteriormente, en el año 2020, este Ayuntamiento organizó la I Ruta del Menudo, con el objetivo de poner en valor el menudo como uno de los platos tradicionales más representativos de nuestro municipio y como una de sus principales señas de identidad gastronómica.*

*En el año 2024 se retomó diseño una Ruta del Menudo Permanente señalizada con cartelería fija en cada establecimiento adherido y se editaron folletos de esta Ruta , en la que participaron un total de 23 establecimientos hosteleros, con el propósito de continuar potenciando este plato identitario de El Viso del Alcor y avanzar en la creación de un producto gastronómico y turístico capaz de contribuir a la promoción de la localidad y a la atracción de visitantes.*

*Considerando que tras un periodo de inactividad de estas iniciativas, en el año 2026, desde la Delegación de Turismo y Comercio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se plantea la recuperación y renovación de esta propuesta, evolucionando desde el concepto tradicional de Ruta de la Tapa y Ruta del Menudo hacia una Ruta Gastronómica más amplia e inclusiva.*

*Esta nueva edición pretende aunar diferentes manifestaciones de la gastronomía local, dando cabida no solo a las tapas, sino también al menudo, los desayunos y las meriendas, con el objetivo de ampliar la participación del tejido hostelero local y ofrecer a la ciudadanía y a las personas visitantes una propuesta gastronómica diversa y atractiva. La iniciativa persigue, asimismo, fortalecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el sector hostelero, favorecer la promoción y visibilidad de los establecimientos participantes, dinamizar el consumo en el sector y contribuir a la consolidación de la gastronomía local como recurso turístico y elemento de identidad de El Viso del Alcor.*

*Así pues, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de las Delegaciones de Turismo y Comercio, tiene previsto celebrar en 2026 la IV Ruta Gastronómica de El Viso del Alcor, del 5 al 8 de noviembre y del 12 al 15 de noviembre de 2026, recuperando y dando continuidad a una iniciativa con trayectoria en el municipio y adaptándola a las necesidades actuales del sector, mediante una propuesta que integre tapas, menudo, desayunos y meriendas y que contribuya a la promoción de la gastronomía local tanto entre los/as visueños/as como entre las personas visitantes.*

*Visto el Informe-propuesta para la convocatoria de la Cuarta Ruta Gastronómica de El Viso del Alcor 2026 elaborado por la Técnica del Área de Comercio y Desarrollo Local Doña Raquel Mondaza Valdellós de fecha 23 de septiembre de 2026.*

*Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 2025/2002 de 16*

Cód. Validación: 7F53AM5A77EG45VDCANTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



de julio, he resuelto:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la IV Ruta Gastronómica de El Viso del Alcor 2026 que figura en el Anexo de la presente.

**SEGUNDO.-** Establecer 3 premios a los establecimientos adheridos a la Ruta que más votos hayan recibido, dos de 500 euros y uno de 300 euros con cargo a las partidas 43203 48100 PREMIOS RUTA GASTRONÓMICA y 43203 22699 RUTA GASTRONÓMICA.

**TERCERO.-** Establecer 3 premios a los participantes de la Ruta a través de un sorteo, uno de 200 euros, uno de 150 euros y otro de 100 euros, con cargo a la partida con cargo a las partidas 43203 48100 PREMIOS RUTA GASTRONÓMICA y 43203 22699 RUTA GASTRONÓMICA.

**CUARTO.-** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria de su extracto y de sus datos estructurados.

#### ANEXO

#### TEXTO ÍNTEGRO

## **BASES REGULADORAS DE LA IV RUTA GASTRONÓMICA – EL VISO DEL ALCOR 2026**

### **1. FINALIDAD**

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor organiza la IV Ruta Gastronómica, que se celebrará **del 5 al 8 de noviembre y del 12 al 15 de noviembre de 2026**, como actuación de promoción del comercio, la hostelería y la actividad turística de interés local.

La iniciativa tiene por finalidad dinamizar el sector hostelero y de restauración, fomentar el consumo en los establecimientos del municipio, difundir la gastronomía local y favorecer la participación ciudadana. La actuación se desarrolla en el marco de las competencias municipales previstas, entre otros, en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA**

Estas bases regulan la convocatoria, participación, valoración, concesión, entrega y control de los premios de la IV Ruta Gastronómica en las siguientes modalidades:

- Premios a los establecimientos participantes cuyas propuestas obtengan el mayor número de votos válidos en cada categoría.
- Premios al público participante, consistentes en vales de consumo adjudicados mediante sorteo entre quienes cumplan los requisitos correspondientes.

Cód. Validación: 7753AM537FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





La inscripción de los establecimientos y el registro voluntario de las degustaciones y valoraciones por el público constituyen la solicitud o participación previa en la convocatoria. Por ello, los premios se someten al régimen especial previsto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones exigidas por su naturaleza. No se configura ningún premio como subvención destinada a financiar gastos concretos del beneficiario.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

- La convocatoria se regirá por estas bases y, en lo que resulte aplicable atendiendo a la naturaleza de los premios, por las siguientes normas:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 8, 13, 14, 17, 18, 20, 22 a 27, 34, 36 a 43 y su disposición adicional décima.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; bases de ejecución del presupuesto y ordenanza municipal de subvenciones, si resultara aplicable.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en materia de protección de datos personales.
- Las restantes normas administrativas, presupuestarias y tributarias que resulten aplicables.

### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43203 48100 PREMIOS RUTA GASTRONÓMICA y 43203 22699 RUTA GASTRONÓMICA del presupuesto municipal de 2026, por una cuantía máxima total de 1.750 euros, distribuida del modo siguiente:

- 1.300 euros para los premios económicos a los establecimientos.
- 450 euros para los vales de consumo destinados al público participante.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. No podrán concederse premios por importe superior al crédito máximo de la convocatoria.

Cód. Validación: 7F53AM317FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Las placas acreditativas y, en su caso, los gastos materiales de organización se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda y no se computan dentro de los importes económicos indicados, salvo que el expediente presupuestario disponga expresamente otra cosa.

## 5. PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

### 5.1 Establecimientos

Podrán solicitar su participación las personas físicas o jurídicas titulares de bares, restaurantes, cafeterías, peñas u otros establecimientos con servicio de restauración abiertos al público y ubicados en El Viso del Alcor que cumplan los requisitos de estas bases.

### 5.2 Público participante

Podrán participar en los sorteos las personas físicas mayores de dieciocho años que, durante la Ruta, registren válidamente sus degustaciones y emitan las correspondientes valoraciones mediante el sistema habilitado por el Ayuntamiento.

No podrán participar en los sorteos las personas titulares ni trabajadoras de los establecimientos adheridos.

## 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Las personas o entidades premiadas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y, en particular:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuando así lo exija la normativa municipal aplicable.

Por tratarse de premios de cuantía individual no superior a 3.000 euros, estas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración responsable, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento. La declaración deberá mantenerse vigente hasta el pago o entrega del premio.

Cód. Validación: 7753AMS37FG45YDQ4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





## 7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- Disponer del título habilitante municipal exigible para el ejercicio de la actividad o acreditar que se encuentra en tramitación, siempre que legalmente pueda ejercer la actividad durante la Ruta, y estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Cumplir la normativa sanitaria, de higiene, seguridad alimentaria, consumo, información sobre alérgenos y demás normativa aplicable a su actividad.
- Participar, a su elección, en una, varias o todas las categorías: tapa general, tapa elaborada con menudo y desayuno o merienda innovador, asignando un nombre a cada propuesta.
- Ofrecer, durante todos los días de celebración y en el horario comunicado, la misma propuesta inscrita, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por la organización.
- Aplicar un precio único de 4 euros, IVA incluido y bebida no incluida, por cada propuesta inscrita.
- Exhibir de forma visible el material identificativo facilitado por el Ayuntamiento, con el nombre, imagen y precio de la propuesta.
- Facilitar el sistema municipal de validación de degustaciones y abstenerse de registrar, inducir o consentir votos ficticios, duplicados o no vinculados a una consumición real.
- Colaborar con las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y comunicar cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la Ruta.
- No ceder a terceras personas la participación ni los derechos derivados de ella.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y conservar la documentación relacionada con la participación durante el plazo legalmente exigible.

## 8. REQUISITOS DEL PÚBLICO PARTICIPANTE

Podrán participar en los sorteos las personas físicas que, durante el periodo de celebración de la IV Ruta Gastronómica, registren válidamente sus visitas a los establecimientos adheridos y emitan las correspondientes valoraciones mediante el sistema habilitado por el Ayuntamiento.

Para participar será necesario:

1. Identificarse mediante nombre y apellidos, DNI o documento equivalente y los datos de contacto requeridos.
2. Registrar cada consumición o visita conforme al sistema de validación establecido por la organización.
3. Emitir una única valoración válida por cada consumición registrada.
4. Aceptar las presentes bases y el tratamiento de los datos personales necesario para gestionar el sorteo.
5. Ser mayor de dieciocho años. Si se admite la participación de menores, será necesaria la autorización de sus representantes legales.
6. Valorar o votar **al menos 3 tapas, desayuno o merienda** en los establecimientos adheridos a la Ruta.

Cód. Validación: 7F53AM537FG45YDQ4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Ayuntamiento de  
El Viso del Alcor

No se admitirán registros duplicados, manipulados, incompletos o realizados sin que pueda acreditarse la consumición correspondiente. Cada persona podrá obtener un solo premio. No podrán participar en los sorteos los titulares y trabajadores de los establecimientos participantes.

## 9. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de inscripción para los establecimientos participantes será de **cinco días hábiles tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

1. La inscripción deberá formalizarse a través de la presentación de una solicitud (Anexo I):
  - De forma presencial en el Registro Municipal, sito en Plaza Sacristán Guerrero nº 7.
  - De forma telemática a través de la sede electrónica municipal.
2. La inscripción supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras.
3. La organización publicará el **listado oficial de establecimientos participantes** dos días después de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de los establecimientos a través de la página web municipal y de sus redes sociales oficiales.

## 10. DESARROLLO DE LA RUTA

1. La Ruta Gastronómica se celebrará del **5 al 8 de noviembre y del 12 al 15 de noviembre de 2026**.
2. Durante dichas fechas, los clientes podrán degustar en los establecimientos adheridos :
  - Una **tapa de carácter general**.
  - Una **tapa de menudo**.
  - Un **desayuno o merienda innovador/a**.
3. Con el objetivo de fomentar la participación ciudadana se llevarán a cabo diferentes sorteos dependiendo de las veces que hayan emitido su voto, cuantos más votos emitan mayor será el premio al que optan.  
El procedimiento constará de:
  - Registrar sus visitas a los diferentes establecimientos para participar en los sorteos y premios, a través del medio proporcionado por el ayuntamiento.
  - Votar las propuestas gastronómicas en las categorías:
    - “Mejor Tapa 2026”.
    - “Tapa de Menudo Más Popular 2026”.
    - “Mejor Desayuno o Merienda Innovador/a 2026”
  - Valorar o votar **al menos 3 tapas, desayuno o merienda** en los establecimientos adheridos a la Ruta.

Cód. Validación: 77534MS37FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12







## 11. ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía N° 2158/2024 de 11 de septiembre, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención será la Delegada de Comercio.

La Delegación de Comercio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor será el órgano instructor que se encargará de realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

## 12. JURADO

El jurado popular formado por las personas que consuman en los establecimientos adheridos a la IV Ruta Gastronómica otorgarán mediante sus votaciones a través del sistema de votación habilitado por la organización, los premios descritos en el punto 14.1, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.

Finalizado el plazo para que las personas participantes voten, se procederán a levantar Acta con las votaciones, y en función de los resultados obtenidos, las propuestas que reciban un mayor número de votaciones serán reconocidas con diferentes premios.

## 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los premios de la IV Ruta Gastronómica de El Viso del Alcor, 2026, serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública.”

## 14. PREMIOS

### 14.1 A los establecimientos

Los premios a los establecimientos se concederán, previa convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Mejor Tapa 2026: **500 euros y placa acreditativa.**
2. Mejor Tapa de Menudo 2026: **500 euros y placa acreditativa.**
3. Mejor Desayuno o Merienda 2026: **300 euros y placa acreditativa.**

En caso de empate en alguna categoría, se celebrará un sorteo público entre los establecimientos que hubieran obtenido la misma puntuación. La fecha y el resultado se publicarán en la página web municipal y en las redes sociales oficiales.

Cód. Validación: 7F53AMS37FG45YDQ4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





## 14.2 Al público participante

Con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, se establecen premios consistentes en vales de consumo que se adjudicarán mediante sorteo entre las personas que hayan registrado válidamente el número de degustaciones y valoraciones exigido para cada categoría.

Los premios destinados al público participante se adjudicarán mediante sorteo público, sin solicitud previa de las personas beneficiarias, al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su concesión se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a las especialidades establecidas en las presentes bases.

- Entre quienes hayan registrado cinco o más degustaciones y sus correspondientes valoraciones se sorteará un **vale de consumo de 200 euros**.
- Entre quienes hayan registrado cuatro degustaciones y sus correspondientes valoraciones se sorteará un **vale de consumo de 150 euros**.
- Entre quienes hayan registrado tres degustaciones y sus correspondientes valoraciones se sorteará un **vale de consumo de 100 euros**.

Cada persona participará exclusivamente en la categoría correspondiente al número total de degustaciones válidamente registradas y no podrá resultar beneficiaria de más de un premio.

## 15. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

Una vez finalizado el periodo de votación, el órgano instructor elaborará una relación de las personas admitidas en cada categoría.

Los sorteos se celebrarán públicamente mediante un sistema que garantice su carácter aleatorio. De cada categoría se extraerá una persona ganadora y, al menos, dos suplentes, por orden.

Del resultado se levantará acta, en la que constarán las personas premiadas y suplentes. El resultado se publicará en la página web municipal, preservando los datos personales que no sean necesarios para su identificación.

Las personas premiadas serán notificadas mediante los datos facilitados y dispondrán de cinco días hábiles para aceptar el premio. Si no lo aceptaran, no pudiera contactarse con ellas o se comprobara el incumplimiento de los requisitos, el premio se ofrecerá a la primera persona suplente.

Los vales serán nominativos, no podrán canjearse por dinero y podrán utilizarse en cualquiera de los establecimientos adheridos hasta la fecha que se determine. El Ayuntamiento establecerá el procedimiento para su utilización, justificación y abono a los establecimientos.

## 16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El fallo del jurado correspondiente a los premios destinados a los establecimientos más votados se hará público una vez finalizado el periodo de participación y realizadas las correspondientes comprobaciones.

La relación de establecimientos premiados y de las personas premiadas entre el público

Cód. Validación: 7753AM537FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





participante será publicada a través de la página web y de las redes sociales municipales, así como por cualquier otro medio de comunicación que se considere oportuno.  
La entrega de los premios a los establecimientos se realizará en un acto público organizado a tal efecto, cuya fecha y lugar serán comunicados oportunamente.

## 17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por quienes participen en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exclusivamente para desarrollar las actuaciones necesarias para su tramitación, valoración, resolución, concesión y pago de los premios, así como para cumplir las obligaciones de publicidad, transparencia y control que resulten aplicables.

El tratamiento de la información se fundamenta en el ejercicio de las competencias municipales, en el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes y, cuando resulte exigible, en el consentimiento de la persona interesada.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para preservar la seguridad y confidencialidad de los datos. El personal y las demás personas que intervengan en la gestión del procedimiento estarán sujetos al deber de reserva, que continuará vigente una vez finalizada la convocatoria.

No se comunicarán datos a terceras personas o entidades, salvo cuando sea necesario para cumplir una obligación legal o para la adecuada gestión y fiscalización de los premios. Tampoco se efectuarán transferencias internacionales de datos, salvo que se informe previamente de ello y se cumplan los requisitos establecidos legalmente.

Los datos serán conservados durante el periodo imprescindible para gestionar la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos necesarios para atender las obligaciones de archivo y las posibles responsabilidades administrativas, contables o legales.

## 18. PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.elvisodelalcor.es>).

Cód. Validación: 7753AM537FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.elvisodelalcor.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





## ANEXO II

### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

#### IV RUTA GASTRONÓMICA DE EL VISO DEL ALCOR, 2026

*Del 5 a 8 de noviembre y del 12 a 15 de noviembre de 2026*

##### Datos del establecimiento

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:**

\_\_\_\_\_

**NIF/CIF:**

\_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

\_\_\_\_\_

**PERSONA DE CONTACTO:**

\_\_\_\_\_

**TELÉFONO:**

\_\_\_\_\_

**EMAIL:**

\_\_\_\_\_

##### CATEGORÍA/S EN LA/S QUE DESEA PARTICIPAR

Marque con una X una o varias opciones. Se permite participar en una o varias categorías.

☐ MEJOR TAPA

☐ MEJOR MENUDO

☐ MEJOR DESAYUNO    ☐ MERIENDA

##### DATOS DE LA PROPUESTA GASTRONÓMICA

(MANDAR UNA FOTO DE CADA PROPUESTA GASTRONÓMICA AL EMAIL  
[TURISMO1@ELVISODELALCOR.ORG](mailto:TURISMO1@ELVISODELALCOR.ORG) ANTES DEL 13 DE OCTUBRE 2026)

**1. NOMBRE DE LA TAPA:**

\_\_\_\_\_

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LA TAPA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**2. NOMBRE DEL MENUDO:**

\_\_\_\_\_

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL MENUDO:**

\_\_\_\_\_

Cód. Validación: 7753AMS37FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





---

---

---

**3. NOMBRE DEL DESAYUNO / MERIENDA:**

---

---

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESAYUNO / MERIENDA:**

---

---

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERIENDA:**

---

---

Asimismo, en relación con la IV Ruta Gastronómica, promovida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Conocer y aceptar las Bases que rigen el presente concurso.
- No estar incurso/a en ninguno de los casos previstos en el artículo 13,2, de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:
  - No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuando así lo exija la normativa municipal aplicable.

Con la presentación de este documento, el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás indicar los motivos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y presentar la documentación acreditativa de los citados datos:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de Andalucía
- ☐ Estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor .

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo IV Ruta Gastronómica de El Viso del Alcor 2026:

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para solicitar ayudas y subvenciones
- No tener pendiente de justificar subvención concedida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cód. Validación: 7753AM3J7FG45YD4NTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Ayuntamiento de  
El Viso del Alcor

- Ceder el derecho a reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente a través de cualquier procedimiento y/o medio, tangible e intangible la grabación y/o fotografías que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de mi propia persona, como consecuencia del desarrollo del propio concurso.

Fdo. \_\_\_\_\_. En El Viso del Alcor, a fecha de registro de entrada

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).



Cód. Validación: 7F53AM537FG45YD6ANTN9SCG  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



# AYUNTAMIENTO DE ISLA REDONDA - LA ACÉÑUELA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## SUMARIO

*Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda - La Aceñuela sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025*

**TEXTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas para su consulta en la sede electrónica de esta entidad y en las dependencias municipales.

**JUAN JOSE HERRERA GALVEZ (1 de 1)**  
Presidente  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: b083b3af926bb66ba0477871018c3064



Cód. Validación: 7AHWJ6RNF92YC7FFLZSHTFHC  
Verificación: <https://is1aredonda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Consejería de Universidad, Industria, Energía e  
Innovación

Secretaría General de Industria y Energía

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DENOMINADA “EL RETORTILLO”, UBICADA EN LOS TT.MM. DE PEÑAFLOR (SEVILLA) Y HORNACHUELOS (CÓRDOBA)**

Expediente: 20260181

Visto el expediente de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, instruido en esta Secretaría General de Industria y Energía, de acuerdo con la normativa de aplicación establecida en los fundamentos de derecho de esta resolución, a instancias de CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECÍJA, con NIF P4100026F y domicilio a efectos de notificación en Carretera Madrid-Cádiz, Km. 451 en el término de Écija (CP 41400) para la instalación y el ejercicio de la actividad de la “Instalación fotovoltaica para autoconsumo eléctrico en la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación El Retortillo”, en los términos municipales de Peñaflor y Hornachuelos, en las provincia de Sevilla y Córdoba, respectivamente, resultan los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha de 18 de febrero de 2026 tiene entrada en esta Secretaría General de Industria y Energía, solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “Instalación fotovoltaica para autoconsumo eléctrico en la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación El Retortillo”, y ubicada en los términos municipales de Peñaflor (Sevilla) y Hornachuelos (Cádiz).

**Segundo.** Una vez analizada la solicitud recibida, con fecha 5 de marzo de 2026 se remite al promotor de la actuación oficio administrativo con objeto de subsanar determinada documentación, y aclarar el instrumento de prevención ambiental aplicable a la instalación.

**Tercero.** Con fecha 17 de junio de 2026 se recibe respuesta del promotor a la subsanación remitida. Respecto del instrumento de prevención ambiental, se recibe pronunciamiento de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 2026, en el que se indica que la actuación se encuentra sometida a Calificación Ambiental por parte del Ayuntamiento de Peñaflor.

Así mismo, el promotor remite la Calificación Ambiental favorable ya emitida por parte del Ayuntamiento de Peñaflor, de fecha 7 de mayo de 2026.

**Cuarto.** Con fecha 22 de junio de 2026 se remite el expediente a los siguientes órganos, con objeto de que informen sobre aquellas materias que sean de su competencia:

- Ayuntamiento de Hornachuelos
- Ayuntamiento de Peñaflor
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Edistribución Redes Digitales, S.L.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio
- Delegación Territorial de competente en materia de energía de las provincias de Sevilla y Córdoba

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja  
41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>

Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 14/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmHRQR5Y6N27GT5RZ58ZXZF4U92     | PÁG. 1/3   |  |





Consejería de Universidad, Industria, Energía e  
Innovación  
Secretaría General de Industria y Energía

**Quinto.** Con fecha 14 de julio de 2026 se recibe Informe de Incidencia Territorial emitido por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, en el que se concluye que el proyecto no presenta incidencia territorial negativa, debiendo considerar las observaciones indicadas en los apartados 3, y en particular, en los subapartados 3.f) y 3.g) de dicho Informe.

**Sexto.** No se recibe respuesta del resto de organismos consultados.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Esta Secretaría General de Industria y Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

**Segundo.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Tercero.** Atendiendo a lo establecido en la Disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, "No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Industria y Energía de la Junta de Andalucía, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Primero.** Resolver **favorablemente** la solicitud de CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA, con NIF P4100026F, de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación denominada "Instalación fotovoltaica para autoconsumo eléctrico en la estación de bombeo de agua bruta de la presa de derivación El Retortillo", en los términos municipales de Peñaflor y Hornachuelos, en las provincia de Sevilla y Córdoba, respectivamente,

**Segundo.** Notificar esta resolución a la persona solicitante, a las Administraciones y organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el procedimiento, así como a las restantes personas interesadas en el mismo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los Boletines Oficiales de las provincias afectadas.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja  
41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 14/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmHRQR5Y6N27GT5RZ582XZF4U92     | PÁG. 2/3   |  |



Consejería de Universidad, Industria, Energía e  
Innovación  
Secretaría General de Industria y Energía

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se advierte que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante la interposición de este recurso.

**LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 14/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmHRQR5Y6N27GT5RZ582XZF4U92     | PÁG. 3/3   |  |





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 15.857 “S.DIAZ”, PERTENECIENTE A LA LAMT DE 15 KV “AGUARDIENT” DE LA S.E. “UTRERA”, SITO EN LA POLÍGONO 13, PARCELA 40, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA) P-9543M**

R.A.T: 112654  
EXP.: 299583

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 05-03-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 15.857 “S.DIAZ”, PERTENECIENTE A LA LAMT DE 15 KV “AGUARDIENT” DE LA S.E. “UTRERA”, SITO EN LA POLÍGONO 13, PARCELA 40, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA) P-9543M y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/08/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmSES296EYENUKCR9JMQB5YF6E5 | PÁG. 1/3   |  |



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.  
**Domicilio:** AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5, SEVILLA  
**Emplazamiento:** Polígono 13, parcela 40  
**Finalidad de la instalación:** Sustituir el actual Trafo de 50 kVA B2 por otro de 160 kVA B1B2 para mejorar la calidad de suministro de la zona.  
**T.M. afectados:** Utrera (Sevilla)

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**  
**Tipo:** Intemperie  
**Potencia:** 160 KVA  
**Relación de transformación:** 15 KV B1B2

**Presupuesto:** 6.263,25 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/08/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmSES296EYENUKCR9JMQB5YF6E5 | PÁG. 2/3   |  |



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos  
Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

*Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/08/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmSES296EYENUKCR9JMQB5YF6E5 | PÁG. 3/3   |  |



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos  
Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 21.270 “M.BARRERA”, PERTENECIENTE A LA LAMT DE 15 KV “EL\_ARAHAL” DE LA S.E. “MORON”, SITO EN EL CAMINO LA MUNGIA, S/N, EN EL T.M. DE ARAHAL (SEVILLA) P-9545M**

R.A.T: 112932  
EXP.: 299586

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 06-03-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 21.270 “M.BARRERA”, PERTENECIENTE A LA LAMT DE 15 KV “EL\_ARAHAL” DE LA S.E. “MORON”, SITO EN EL CAMINO LA MUNGIA, S/N, EN EL T.M. DE ARAHAL (SEVILLA) P-9545M y ubicada en el término municipal de Arahal (Sevilla); aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/08/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmBMHRA7HM9D53AHBZTAUHH8ZHC | PÁG. 1/3   |  |





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.  
**Domicilio:** AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5, SEVILLA  
**Emplazamiento:** Camino La Mungia, s/n  
**Finalidad de la instalación:** Sustitución de CT de 50 kVA por otro de 160 kVA para mejorar la seguridad y calidad de suministro de la zona (Campaña de saturación de transformadores).  
**T.M. afectados:** Arahal (Sevilla)

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**  
**Tipo:** Intemperie  
**Potencia:** 166 kVA  
**Relación de transformación:** 15 KV B2

**Presupuesto:** 8.294,54 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/08/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmBMHRA7HM9D53AHBZTAUHH8ZHC | PÁG. 2/3   |  |





Consejería de Economía, Hacienda, Fondos  
Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/08/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmBMHRA7HM9D53AHBZTAUHH8ZHC | PÁG. 3/3   |  |



GOBIERNO  
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO EN  
SEVILLAÁREA  
DE INDUSTRIA Y  
ENERGÍA

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto denominado “PCI 9.1.3. Infraestructura interior de hidrógeno en España. Tramo Huelva - Mérida, segmento Huelva - Aznalcázar”, en la provincia de Sevilla, y su estudio de impacto ambiental.**

**Expdte 149/2026.**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a las orientaciones sobre infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) nº 347/2013, en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de Hidrocarburos, en su Disposición Adicional Trigésima octava y su Título V, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en su Título IV en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- **Peticionario:** ENAGÁS INFRAESTRUCTURAS DE HIDRÓGENO, S.L.U. con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, nº 19 (C.P. 28005 - Madrid) y C.I.F. B-10580116.
- **Objeto de la petición:** Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado “PCI 9.1.3. INFRAESTRUCTURA INTERIOR DE HIDRÓGENO EN ESPAÑA. TRAMO HUELVA - MÉRIDA, SEGMENTO HUELVA - AZNALCAZAR”, así como su Estudio de Impacto Ambiental.
- **Descripción de las instalaciones:** El proyecto se corresponde con el segmento Huelva - Aznalcázar correspondiente al tramo Huelva - Mérida, concebido como un ducto para transporte de hidrógeno. El trazado se inicia en la posición HVP-040 situada en el término municipal de Palos de la Frontera, y finaliza en la posición HVP-036, ubicada en el término municipal de Pilas.

La infraestructura discurre por las provincias de Huelva y Sevilla, y tiene un diámetro de 30 pulgadas y una longitud total, teniendo en cuenta la orografía, de 6,943 km en

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
Industria.sevilla@correo.gob.esPlaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231

CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica





los Términos Municipales de **VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA Y PILAS** en la provincia de Sevilla.

La conducción está diseñada para operar a una presión máxima de operación (MOP) de 94 bar.

- Posiciones de válvulas
  - HVP-036: Posición de seccionamiento con derivación y una trampa de rascadores final, localizada en el término municipal de Pilas. La posición contempla espacio para la futura instalación de una estación de medida y regulación (EMR), una estación de medida (EM), y una trampa de rascadores de inicio del segmento Aznalcazar-Almendralejo (objeto de otro proyecto).
- Acometidas eléctricas
  - Línea Eléctrica de BT (400/230 V) para alimentación de la posición HVP-036, conectada a la red de distribución de Medina Garvey. La acometida se ejecuta con un trazado íntegramente subterráneo, desde el punto de conexión autorizado hasta la posición, con una longitud aproximada de 250 m, y está dimensionada para cubrir una potencia solicitada de 15,1 kW.
- Sistema de comunicaciones soportado en un cable de 64FO que discurrirá por un bitubo a lo largo de la canalización de hidrógeno.
- Sistema de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA).
- Instalación de estaciones de protección catódica mediante corriente impresa, incluyendo los correspondientes lechos anódicos:
  - Una (1) integrada en los equipos del interior de la caseta de control de la posición de válvulas HVP-036, con el lecho anódico situado en el exterior del recinto de la posición.
- **Presupuesto:** El presupuesto total en la provincia de Sevilla asciende a la cantidad de: **"DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (12.925.336) (€).**

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- *Afección a fincas de propiedad privada derivada de la ejecución del proyecto.* Se concreta en la siguiente forma:

#### **Afección en pleno dominio**

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
Industria.sevilla@correo.gob.es

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231



CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica



La afección en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, básicamente posiciones de seccionamiento, de derivación, arquetas de válvulas, apoyos para líneas eléctricas, etc. Las superficies incluidas dentro de este concepto se encuentran definidas, para cada finca, en los planos parcelarios.

#### **Ocupación Temporal**

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines. Este tipo de afección aplicará en los siguientes casos:

- Para las canalizaciones de hidrógeno y el cable del sistema de comunicaciones del hidroduto.
- Para los cables de conexión y los elementos disporesores pertenecientes al sistema de protección catódica.
- Para los cables de líneas eléctricas de media tensión.
- Para apoyos de las líneas eléctricas, etc.

Las superficies incluidas dentro de estos conceptos se encuentran definidas, para cada finca, en los planos parcelarios.

#### **Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de la tubería de hidrógeno y del cable de comunicaciones del hidroduto.**

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 4 m, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del hidrógeno, así como para el cable de comunicaciones del hidroduto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, en un ancho de cuatro metros (4 m), 2 metros a cada lado del eje de la tubería o tuberías.
2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.  
Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
Industria.sevilla@correo.gob.es

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231

CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

4. Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

***Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica.***

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 3 m, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos de dispersores de la protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1,5 m. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.
2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

***Servidumbre permanente de paso para línea eléctrica.***

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 3 m, 1,5 m a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

***Servidumbre permanente de vuelo para línea eléctrica.***

Se impondrá servidumbre permanente de vuelo sobre una franja de terreno de 15 m de anchura centrada en la proyección vertical del eje de la línea, en la que:

1. Quedará prohibido levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 m del eje de la línea de postes del tendido.
2. Quedará prohibido plantar árboles con altura máxima superior a 4 m a una distancia inferior a 3 m del eje de la línea de postes del tendido.
3. libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Las superficies incluidas dentro de este concepto se encuentran definidas, para cada finca, en los planos parcelarios.

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[Industria.sevilla@correo.gob.es](mailto:Industria.sevilla@correo.gob.es)

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231

CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica





De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2022/869, en relación con la Ley 34/1998 y Real Decreto 1434/2002, resulta:

**Órgano competente:** De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2022/869, en relación con la Ley 34/1998 y Real Decreto 1434/2002 corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico emitir la resolución relativa a la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado "PCI 9.1.3. INFRAESTRUCTURA INTERIOR DE HIDRÓGENO EN ESPAÑA. **TRAMO HUELVA - MÉRIDA, SEGMENTO HUELVA - AZNALCAZAR**", y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental de la citada instalación.

**Órgano tramitador:** Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados el proyecto y los planos parcelarios en el siguiente enlace, donde podrá descargarse la referida documentación:

[https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyecto-s-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-infraestructuras-gasistas](https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyecto-s-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-infraestructuras-gasistas)

Para cualquier aclaración se pueden dirigir al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Pl. España, s/n, Torre sur, 41013 Sevilla ([industria.sevilla@correo.gob.es](mailto:industria.sevilla@correo.gob.es)) (siendo imprescindible solicitar cita previa a través del correo electrónico).

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, presentado en Registro General de la citada Subdelegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/es/> con código SIR EA0040241 - Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, citando "Alegaciones al procedimiento de información pública Expdte 149/2026"

Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[industria.sevilla@correo.gob.es](mailto:industria.sevilla@correo.gob.es)

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231

CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



ANEXO  
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

| RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO Y OCUPACIÓN TEMPORAL                 |                                                                             |          |          |                   |       |                |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-------------------|-------|----------------|----------------------------------------------|
| PROYECTO: " PCI Nº 9.1.3. INFRAESTRUCTURA INTERIOR DE HIDRÓGENO EN ESPAÑA. TRAMO HUELVA - MERIDA. SUBTRAMO HUELVA - AZNALCAZAR" |                                                                             |          |          |                   |       |                |                                              |
| PROVINCIA: SE-SEVILLA; TERMINO MUNICIPAL: PI-PILAS                                                                              |                                                                             |          |          |                   |       |                |                                              |
| ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA, RC-REFERENCIA CATASTRAL      |                                                                             |          |          |                   |       |                |                                              |
| Nº FINCA                                                                                                                        | NOMBRE TIT.                                                                 | AFECCIÓN |          | DATOS CATASTRALES |       |                | NATURALEZA                                   |
|                                                                                                                                 |                                                                             | S P (ML) | O T (M2) | POL               | PAR   | RC             |                                              |
| SE-PI-1H                                                                                                                        | CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR                                 | 4        | 48       | 019               | 09012 | 41075A01909012 | CAMINO                                       |
| SE-PI-2H                                                                                                                        | HEREDEROS DE DOLORES RUIZ CABELLO                                           | 16       | 197      | 019               | 00343 | 41075A01900343 | OLIVAR SECANO                                |
| SE-PI-3H                                                                                                                        | AYUNTAMIENTO DE PILAS                                                       | 25       | 276      | 019               | 09010 | 41075A01909010 | CALLEJÓN LA DEHESA                           |
| SE-PI-4H                                                                                                                        | ANSELMO MIGUEL ACEVEDO; ROSARIO BORRERO TORO                                | 0        | 21       | 019               | 00508 | 41075A01900508 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-5H                                                                                                                        | AYUNTAMIENTO DE PILAS                                                       | 3        | 39       | 019               | 09006 | 41075A01909006 | CALLEJÓN LA DEHESA                           |
| SE-PI-6H                                                                                                                        | JUAN MARAVER RODRIGUEZ                                                      | 200      | 3.897    | 019               | 00345 | 41075A01900345 | OLIVAR REGADÍO                               |
| SE-PI-7H                                                                                                                        | MARIA JOSE ACOSTA PEREZ; ANTONIO ESCALANTE DIAZ; LUCIANA RODRIGUEZ GONZALEZ | 269      | 5.900    | 019               | 00346 | 41075A01900346 | LABOR SECANO                                 |
| SE-PI-8H                                                                                                                        | JUAN GARCIA GOMEZ                                                           | 41       | 893      | 019               | 00351 | 41075A01900351 | OLIVOS REGADÍO                               |
| SE-PI-9H                                                                                                                        | MANUEL MEDINA SOLIS                                                         | 46       | 1.019    | 019               | 00352 | 41075A01900352 | OLIVOS REGADÍO                               |
| SE-PI-10H                                                                                                                       | JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ                                                    | 85       | 1.874    | 019               | 00353 | 41075A01900353 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-11H                                                                                                                       | FRANCISCO MANUEL LOPEZ CABELLO                                              | 81       | 1.782    | 019               | 00355 | 41075A01900355 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-12H                                                                                                                       | EN INVESTIGACIÓN                                                            | 106      | 2.325    | 019               | 00360 | 41075A01900360 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-13H                                                                                                                       | JOSE RUIZ VALLADARES                                                        | 94       | 2.059    | 019               | 00361 | 41075A01900361 | OLIVOS REGADÍO                               |
| SE-PI-14H                                                                                                                       | JOSE RUIZ VALLADARES                                                        | 142      | 3.125    | 019               | 00368 | 41075A01900368 | OLIVOS REGADÍO                               |
| SE-PI-15H                                                                                                                       | JOSEFA MARQUEZ MEDINA                                                       | 129      | 2.844    | 019               | 00374 | 41075A01900374 | OLIVOS REGADÍO                               |
| SE-PI-16H                                                                                                                       | GABRIELA CUESTA RUIZ; JOSE PEREA SIERRA                                     | 42       | 925      | 019               | 00375 | 41075A01900375 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-17H                                                                                                                       | FRANCISCO BECERRIL BEJARANO                                                 | 91       | 2.011    | 019               | 00376 | 41075A01900376 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-18H                                                                                                                       | FRANCISCO BEJARANO LOPEZ                                                    | 46       | 1.017    | 019               | 00377 | 41075A01900377 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-19H                                                                                                                       | JOSE QUINTERO HERNANDEZ                                                     | 91       | 2.010    | 019               | 00378 | 41075A01900378 | OLIVAR REGADÍO                               |
| SE-PI-20H                                                                                                                       | JOSE RUIZ VALLADARES                                                        | 168      | 3.694    | 019               | 00382 | 41075A01900382 | OLIVAR REGADÍO                               |
| SE-PI-21H                                                                                                                       | SEBASTIANA DIAZ LOPEZ; ANTONIA, FRANCISCO Y JOSE PEDRO GUZMAN DIAZ          | 217      | 4.763    | 019               | 00383 | 41075A01900383 | OLIVOS SECANO                                |
| SE-PI-22H                                                                                                                       | DOLORES JURADO REAL; JOSE LUIS ANGUAS QUINTERO                              | 39       | 846      | 019               | 00384 | 41075A01900384 | LABOR SECANO                                 |
| SE-PI-22/1H                                                                                                                     | CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR                                 | 4        | 88       |                   |       |                | ARROYO SIN NOMBRE                            |
| SE-PI-23H                                                                                                                       | JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE)          | 33       | 715      | 018               | 09008 | 41075A01809008 | CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA |

CORREO ELECTRÓNICO:  
Industria.sevilla@correo.gob.es

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231



CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>  
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

|                                                                                                                                 |                                                                                    |     |       |     |       |                |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|-----|-------|----------------|--------------------|
| SE-PI-24H                                                                                                                       | MANUEL RUIZ VALLADARES; JOSEFA MARAVER GARRIDO                                     | 189 | 4.127 | 018 | 00105 | 41075A01800105 | OLIVAR REGADÍO     |
| SE-PI-25H                                                                                                                       | AYUNTAMIENTO DE PILAS                                                              | 4   | 81    | 017 | 09002 | 41075A01709002 | CAMINO             |
| SE-PI-26H                                                                                                                       | HEREDEROS DE FRANCISCO DELGADO RODRIGUEZ                                           | 41  | 871   | 017 | 00120 | 41075A01700120 | LABOR SECANO       |
| SE-PI-27H                                                                                                                       | JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA) | 17  | 0     | 017 | 09001 | 41075A01709001 | CR A VILLAMANRIQUE |
| SE-PI-28H                                                                                                                       | MARIA DEL CARMEN ANGUAS VALLADARES                                                 | 112 | 2.466 | 017 | 00115 | 41075A01700115 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-29H                                                                                                                       | FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MEDINA                                                    | 122 | 2.668 | 017 | 00107 | 41075A01700107 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-30H                                                                                                                       | IGNACIO GOMEZ FERNANDEZ                                                            | 43  | 909   | 017 | 00106 | 41075A01700106 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-31H                                                                                                                       | AYUNTAMIENTO DE PILAS                                                              | 10  | 219   | 017 | 09006 | 41075A01709006 | CAMINO             |
| SE-PI-32H                                                                                                                       | MANUEL CABELLO LOPEZ                                                               | 22  | 357   | 017 | 00467 | 41075A01700467 | LABOR SECANO       |
| SE-PI-33H                                                                                                                       | SERGIO SANCHEZ VALLADARES                                                          | 2   | 253   | 017 | 00170 | 41075A01700170 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-34H                                                                                                                       | HEREDEROS DE FRANCISCO ACOSTA BARRAGAN                                             | 19  | 473   | 017 | 00037 | 41075A01700037 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-35H                                                                                                                       | JUANA MARIA CATALAN CABELLO                                                        | 54  | 1.199 | 017 | 00038 | 41075A01700038 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-36H                                                                                                                       | EL MALKI KARIMA                                                                    | 27  | 596   | 017 | 00039 | 41075A01700039 | LABOR SECANO       |
| SE-PI-37H                                                                                                                       | FRANCISCO RODRIGUEZ BERNAL                                                         | 41  | 901   | 017 | 00040 | 41075A01700040 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-38H                                                                                                                       | FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MEDINA                                                    | 68  | 1.484 | 017 | 00196 | 41075A01700196 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-39H                                                                                                                       | HEREDEROS DE MANUEL CUESTA MARAVER                                                 | 32  | 698   | 017 | 00041 | 41075A01700041 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-40H                                                                                                                       | ROCIO, JUAN HEREDEROS DE Y MARIA JOSE HERNANDEZ GARRIDO                            | 342 | 7.527 | 017 | 00195 | 41075A01700195 | OLIVAR REGADÍO     |
| SE-PI-41H                                                                                                                       | HEREDEROS DE FRANCISCO ACOSTA BARRAGAN                                             | 112 | 2.466 | 017 | 00042 | 41075A01700042 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-42H                                                                                                                       | FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MEDINA                                                    | 33  | 736   | 017 | 00197 | 41075A01700197 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-43H                                                                                                                       | DOLORES CABELLO DEL VALLE                                                          | 32  | 701   | 017 | 00043 | 41075A01700043 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-44H                                                                                                                       | JESUS RAFAEL ANGUAS ORTIZ; DOLORES CABELLO DEL VALLE                               | 36  | 788   | 017 | 00044 | 41075A01700044 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-45H                                                                                                                       | HEREDEROS DE FRANCISCA SANCHEZ CAMPOS                                              | 26  | 572   | 017 | 00045 | 41075A01700045 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-46H                                                                                                                       | FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ MEDINA                                                    | 109 | 2.397 | 017 | 00046 | 41075A01700046 | OLIVAR REGADÍO     |
| SE-PI-47H                                                                                                                       | MATILDE HERNANDEZ RUIZ; RAMON MORENO ANGUAS                                        | 64  | 1.422 | 017 | 00047 | 41075A01700047 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-48H                                                                                                                       | FRANCISCO MANUEL SOLIS VELAZQUEZ                                                   | 99  | 2.240 | 017 | 00194 | 41075A01700194 | LABOR SECANO       |
| SE-PI-49H                                                                                                                       | ANTONIO RUIZ VALLADARES                                                            | 72  | 1.484 | 017 | 00058 | 41075A01700058 | OLIVAR REGADÍO     |
| SE-PI-50H                                                                                                                       | FRANCISCO MANUEL SOLIS VELAZQUEZ; FRANCISCA MARIA ACOSTA GIL                       | 202 | 3.572 | 017 | 00057 | 41075A01700057 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-51H                                                                                                                       | FRANCISCO MANUEL SOLIS VELAZQUEZ; FRANCISCA MARIA ACOSTA GIL                       | 0   | 707   | 017 | 00053 | 41075A01700053 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-52H                                                                                                                       | JUAN LOPEZ SUAREZ; JUANA RUIZ GARRIDO                                              | 0   | 316   | 017 | 00052 | 41075A01700052 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-53H                                                                                                                       | FRANCISCO MANUEL SOLIS VELAZQUEZ; FRANCISCA MARIA ACOSTA GIL                       | 57  | 753   | 017 | 00050 | 41075A01700050 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-54H                                                                                                                       | JUAN LOPEZ SUAREZ; JUANA RUIZ GARRIDO                                              | 0   | 173   | 017 | 00179 | 41075A01700179 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-55H                                                                                                                       | JOSE LOPEZ GOMEZ; MARIA SUAREZ MATEOS                                              | 0   | 301   | 017 | 00178 | 41075A01700178 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-56H                                                                                                                       | JUANA RUIZ GARRIDO                                                                 | 81  | 1.615 | 017 | 00051 | 41075A01700051 | OLIVOS SECANO      |
| SE-PI-57H                                                                                                                       | JUAN LOPEZ CRUZ                                                                    | 10  | 200   | 017 | 00187 | 41075A01700187 | OLIVOS SECANO      |
| RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO Y OCUPACIÓN TEMPORAL                 |                                                                                    |     |       |     |       |                |                    |
| PROYECTO: " PCI Nº 9.1.3. INFRAESTRUCTURA INTERIOR DE HIDRÓGENO EN ESPAÑA. TRAMO HUELVA - MERIDA. SUBTRAMO HUELVA - AZNALCAZAR" |                                                                                    |     |       |     |       |                |                    |
| PROVINCIA: SE-SEVILLA; TERMINO MUNICIPAL: VI- VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA                                                       |                                                                                    |     |       |     |       |                |                    |
| ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA, RC-REFERENCIA CATASTRAL      |                                                                                    |     |       |     |       |                |                    |

CORREO ELECTRÓNICO:  
Industria.sevilla@correo.gob.es

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231



CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>  
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

| Nº FINCA   | NOMBRE TIT.                                                                        | AFECCIÓN |          | DATOS CATASTRALES |       |                | NATURALEZA          |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-------------------|-------|----------------|---------------------|
|            |                                                                                    | S P (ML) | O T (M2) | POL               | PAR   | RC             |                     |
| SE-VI-1H   | AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE                                                      | 6        | 132      | 002               | 09001 | 41097A00209001 | CAMINO              |
| SE-VI-2H   | DEHESA DE GATOS SA                                                                 | 2.036    | 44.899   | 002               | 00001 | 41097A00200001 | MONTE ALTO          |
| SE-VI-2/1H | CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR                                        | 4        | 88       |                   |       |                | ARROYO SIN NOMBRE   |
| SE-VI-2/2H | CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR                                        | 4        | 88       |                   |       |                | ARROYO SIN NOMBRE   |
| SE-VI-3H   | AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE                                                      | 7        | 161      | 002               | 09003 | 41097A00209003 | CAMINO              |
| SE-VI-3/1H | JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE)                 | 10       | 220      |                   |       |                | VEREDA DE HINOJOS   |
| SE-VI-4H   | JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA) | 10       | 239      | 002               | 09002 | 41097A00209002 | CARRETERA A481      |
| SE-VI-5H   | DEHESA DE GATOS SA                                                                 | 103      | 2.147    | 003               | 00203 | 41097A00300203 | MONTE BAJO          |
| SE-VI-6H   | CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR                                        | 9        | 291      | 003               | 09019 | 41097A00309019 | ARROYO DEL GATO     |
| SE-VI-7H   | JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA) | 14       | 316      | 003               | 09018 | 41097A00309018 | CARRETERA A481      |
| SE-VI-8H   | CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR                                        | 13       | 232      | 003               | 09001 | 41097A00309001 | ARROYO HINOJOS-MURE |
| SE-VI-9H   | JOSE ANTONIO GASCO MONCADA                                                         | 80       | 1.791    | 003               | 00004 | 41097A00300004 | MONTE BAJO          |
| SE-VI-10H  | AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE                                                      | 3        | 58       | 003               | 09008 | 41097A00309008 | CAMINO              |
| SE-VI-11H  | CRISTOBAL MUÑOZ LOPEZ                                                              | 27       | 641      | 003               | 00147 | 41097A00300147 | OLIVAR SECANO       |
| SE-VI-12H  | MARIA ISABEL MUÑOZ ZURITA                                                          | 45       | 994      | 003               | 00146 | 41097A00300146 | OLIVAR SECANO       |
| SE-VI-13H  | DIEGO MUÑOZ PEREZ                                                                  | 34       | 747      | 003               | 00145 | 41097A00300145 | OLIVAR SECANO       |
| SE-VI-14H  | ANTONIO GARCIA MUÑOZ                                                               | 31       | 679      | 003               | 00115 | 41097A00300115 | OLIVAR SECANO       |
| SE-VI-15H  | HEREDEROS DE TEODORO BEJAR PONCE                                                   | 70       | 1.533    | 003               | 00114 | 41097A00300114 | OLIVAR REGADÍO      |
| SE-VI-16H  | ANTONIA BEJAR GONZALEZ                                                             | 54       | 1.183    | 003               | 00175 | 41097A00300175 | OLIVAR REGADÍO      |
| SE-VI-17H  | ISABEL MARIA BEJAR PONCE                                                           | 74       | 1.632    | 003               | 00128 | 41097A00300128 | OLIVAR SECANO       |
| SE-VI-18H  | DIEGO BEJAR PONCE                                                                  | 53       | 1.165    | 003               | 00130 | 41097A00300130 | OLIVAR REGADÍO      |
| SE-VI-19H  | ANTONIA BEJAR PONCE                                                                | 153      | 3.013    | 003               | 00131 | 41097A00300131 | OLIVAR SECANO       |
| SE-VI-20H  | AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE                                                      | 0        | 655      | 003               | 09003 | 41097A00309003 | CAMINO              |
| SE-VI-21H  | AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE                                                      | 4        | 54       | 003               | 09002 | 41097A00309002 | CALLEJÓN DEHESA     |
| SE-VI-22H  | MANUELA MUÑOZ BEJAR                                                                | 0        | 604      | 003               | 00113 | 41097A00300113 | OLIVAR REGADÍO      |

| RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES                                           |             |          |          |          |                   |     |    |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|----------|----------|-------------------|-----|----|------------|
| PROYECTO: " PCI Nº 9.1.3. INFRAESTRUCTURA INTERIOR DE HIDRÓGENO EN ESPAÑA. TRAMO HUELVA - MERIDA. SUBTRAMO HUELVA - AZNALCAZAR"           |             |          |          |          |                   |     |    |            |
| PROVINCIA: SE-SEVILLA; TERMINO MUNICIPAL: PI-PILAS                                                                                        |             |          |          |          |                   |     |    |            |
| ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, SE- SUP. A EXPROPIAR POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA, RC-REF. CATASTRAL |             |          |          |          |                   |     |    |            |
| Nº FINCA                                                                                                                                  | NOMBRE TIT. | AFECCIÓN |          |          | DATOS CATASTRALES |     |    | NATURALEZA |
|                                                                                                                                           |             | S E (M2) | S P (ML) | O T (M2) | POL               | PAR | RC |            |

CORREO ELECTRÓNICO:  
Industria.sevilla@correo.gob.es

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231



CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR  
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica







|             |                                       |       |    |     |     |       |                |               |
|-------------|---------------------------------------|-------|----|-----|-----|-------|----------------|---------------|
| SE-PI-55HPO | JOSE LOPEZ GOMEZ; MARIA SUAREZ MATEOS | 257   | 0  | 0   | 017 | 00178 | 41075A01700178 | OLIVOS SECANO |
| SE-PI-56HPO | JUANA RUIZ GARRIDO                    | 2.702 | 0  | 0   | 017 | 00051 | 41075A01700051 | OLIVOS SECANO |
| SE-PI-57HLE | JUAN LOPEZ CRUZ                       | 1     | 12 | 93  | 017 | 00187 | 41075A01700187 | OLIVOS SECANO |
| SE-PI-57HPO | JUAN LOPEZ CRUZ                       | 3.524 | 0  | 0   | 017 | 00187 | 41075A01700187 | OLIVOS SECANO |
| SE-PI-58HLE | AYUNTAMIENTO DE PILAS                 | 0     | 5  | 57  | 015 | 09002 | 41075A01509002 | CAMINO        |
| SE-PI-59HLE | ENCARNACION VALLE MEDINA              | 2     | 67 | 520 | 015 | 00040 | 41075A01500040 | OLIVOS SECANO |
| SE-PI-60HLE | AYUNTAMIENTO DE PILAS                 | 0     | 3  | 21  | 015 | 09011 | 41075A01509011 | CAMINO        |
| SE-PI-61HLE | ANDRES DELGADO PRIETO                 | 2     | 41 | 324 | 015 | 00038 | 41075A01500038 | OLIVOS SECANO |

Sevilla, 22 de septiembre 2026.- Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, José Manuel Almendros Ulibarri.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

CORREO ELECTRÓNICO:  
Industria.sevilla@correo.gob.es

Plaza De España S/N,  
41071, Sevilla  
TFNO 955569231



CSV : GEN-c750-5794-072c-6100-3f8a-5225-412e-0e72  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR  
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 22/09/2026 12:52 | Sin acción específica

